



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

---



**PROPUESTAS DE REFORMA A LA  
*LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS***

FEBRERO DE 2003

---

---

---

***Coordinador Ejecutivo***

*Lic. Cuitláhuac Bardán Esquivel*

***Coordinador del Proyecto***

*C.P. Gustavo Rivera Paz*

***Participantes en el Proyecto***

*Aurora Rodríguez Pacheco*

*Consuelo González Moreno*

***INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA***

---

---

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>I. REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS .....</b>	<b>10</b>
A. ANTECEDENTES .....	10
B. MARCO LEGAL .....	15
B.1. Ley Federal de Juegos y Sorteos .....	15
B. 2. Órganos Reguladores.....	19
<i>b. 2. 1. La Secretaría de Gobernación.....</i>	<i>19</i>
<i>b. 2. 2. La Comisión Nacional de Carreras.....</i>	<i>24</i>
<i>b. 2. 3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público .....</i>	<i>27</i>
B. 3. Reglamentos de Juegos y Sorteos vigentes.....	27
<i>b. 3. 1. Reglamento de la Lotería Nacional.....</i>	<i>29</i>
<i>b. 3. 2. Reglamentos de Pronósticos para la Asistencia Pública.....</i>	<i>30</i>
<i>b. 3. 3. Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre.....</i>	<i>34</i>
<i>b. 3. 4. Reglamento Nacional de Carreras de Galgos con Apuestas.....</i>	<i>35</i>
<i>b. 3. 5. Reglamento de Juego de Pelota (Frontón) sin Apuestas .....</i>	<i>37</i>
<i>b. 3. 6. Reglamentos de Ferias Regionales o Estatales .....</i>	<i>37</i>
C. PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS .....	42
C. 1. Posturas por tipo de Sector .....	42

<i>c. 1. 1. Sector público</i> .....	43
a. Aprobar la <i>Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos</i> .....	43
b. Consulta social.....	49
c. Reforma al Sector Turismo .....	50
d. Revisión de las Iniciativas .....	51
<i>c. 1. 2. Sector social</i> .....	52
a. Consulta social.....	52
b. Revisión de las Iniciativas .....	52
C. 2. Iniciativas.....	53
C. 3. Propuesta de Dictamen .....	55

<b>II. LEGALIZACIÓN DE CASINOS EN MÉXICO</b> .....	<b>66</b>
A. RESEÑA HISTÓRICA .....	66
B. PROPUESTAS .....	70
B. 1. Propuestas y opiniones por tipo de Sector .....	70
<i>b. 1. 1. A favor de la legalización</i> .....	72
a. Sector privado .....	72
PROPUESTAS .....	72
OPINIONES .....	73
b. Sector público .....	74
PROPUESTAS .....	74
OPINIONES .....	74

c. Otros sectores .....	75
PROPUESTAS .....	75
OPINIONES .....	75
<i>b. 1. 2. En contra de la legalización</i> .....	76
a. Sector privado .....	76
PROPUESTAS .....	76
OPINIONES .....	77
b. Sector público .....	77
PROPUESTAS .....	77
OPINIONES .....	77
c. Otros sectores .....	78
PROPUESTAS .....	78
OPINIONES .....	78
B. 2. Iniciativas .....	80
C. EXPERIENCIAS EN OTROS PAÍSES .....	83
C. 1. Argentina .....	87
<i>c. 1. 1. Antecedentes</i> .....	87
<i>c. 1. 2. Marco Jurídico</i> .....	89
<i>c. 1. 3. Resultados</i> .....	95
C. 2. España .....	99
<i>c. 2. 1. Antecedentes</i> .....	99
<i>c. 2. 2. Marco Jurídico</i> .....	102
<i>c. 2. 3. Resultados</i> .....	112

C. 3. Estados Unidos.....	117
<i>c. 3. 1. Antecedentes</i> .....	117
<i>c. 3. 2. Marco Jurídico</i> .....	120
<i>c. 3. 3. Resultados</i> .....	122
C. 4. Uruguay .....	129
<i>c. 4. 1. Antecedentes</i> .....	129
<i>c. 4. 2. Marco Jurídico</i> .....	130
<i>c. 4. 3. Resultados</i> .....	133
C. 5. Venezuela.....	137
<i>c. 5. 1. Antecedentes</i> .....	137
<i>c. 5. 2. Marco Jurídico</i> .....	140
<i>c. 5. 3. Resultados</i> .....	145
<b>CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	<b>149</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>152</b>
<b>A N E X O I: DEBATE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN ACERCA DE LOS JUEGOS DE AZAR, DESDE 1947 HASTA 1975</b> .....	<b>159</b>
SESIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1947.....	159
SESIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1947.....	162

SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1947.....	164
SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1947.....	166
SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1947.....	168
SESIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1947.....	174
SESIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1948.....	183
SESIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1974.....	186
SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1974.....	194
SESIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1974.....	199
SESIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 1975.....	200

**A N E X O II: PROPUESTAS Y OPINIONES REFERENTES A LA LEGALIZACIÓN DE CASINOS EN MÉXICO 204**

A. PROPUESTAS Y OPINIONES A FAVOR.....	204
“Sector Privado”.....	204
“Sector Público”.....	221
“Otros Sectores”.....	246
B. PROPUESTAS Y OPINIONES EN CONTRA.....	248
“Sector Privado”.....	248
“Sector Público”.....	254
“Otros Sectores”.....	263

## INTRODUCCIÓN

El juego es fundamental en todas las sociedades, pero como se constituye por las costumbres de cada cultura, su legalización y regulación a lo largo de la historia mexicana siempre ha creado polémica. Incluso el tema se ha desvanecido en muchas legislaturas, por cuestiones de decadencia moral y deterioro de las buenas costumbres, sobre todo, cuando se habla de la legislación del juego en sus distintas versiones modernas.

Lo anterior, ha venido ocurriendo con mayor auge en los últimos años, debido al debate que ha surgido en torno a la actualización de la regulación del juego, ya que se considera que por su constante evolución, la legislación actual no aborda en su conjunto los verdaderos problemas derivados del juego, como sucede con las apuestas vía satélite y los casinos; establecimientos que por su número y génesis en la clandestinidad e irregularidad han provocado persistentes y variadas discusiones, que rebasan el ámbito legislativo.

Motivados por tan amplio debate –desde 1996–, el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN), decidió desarrollar un trabajo de investigación que aborde ésta problemática compleja. Por ello y a fin de tomar en cuenta los aspectos más relevantes acerca del juego con apuestas, el presente trabajo de investigación se divide en dos grandes apartados. El primero se refiere a las propuestas de reforma a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*; y, el segundo, hace referencia a la legalización de los casinos en México.

Dentro del primer apartado denominado “Reformas a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*” se abordan los antecedentes del juego y su regulación en México; un resumen de la ley y sus reglamentos vigentes, datos relevantes acerca de los



órganos reguladores del juego y los sorteos; así como una recopilación de las diferentes iniciativas y propuestas que se han presentado al Congreso con la finalidad de actualizar la ley vigente.

En el segundo apartado titulado “Legalización de casinos en México”, que se divide en tres incisos, se expone, primeramente, la discusión histórica que ha generado la instalación de los casinos; después se ofrece un análisis de la recopilación comparativa de las diversas posturas y opiniones que han manifestado el Congreso y los sectores: social, académico, político y económico; y, finalmente, se aborda la experiencia internacional en instalación de casinos, ofreciendo una breve reseña acerca del surgimiento de los casinos en países como: Argentina –país donde se encuentra el casino más grande de Sudamérica–, España –país con un elevado número de juegos y jugadores–, Estados Unidos –país con amplia experiencia en el tema–, Uruguay y Venezuela –países con casas de juego poco importantes en el ámbito internacional–, así como un resumen acerca del ordenamiento que los regula y de los resultados derivados de su instalación.

Por último, al final del documento se incorporan como anexos: el debate que se ha presentado en el Congreso de la Unión acerca de los juegos de azar, desde 1947 hasta 1975, y el seguimiento hemerográfico completo de las propuestas y opiniones referentes a la legalización de casinos en México, obtenidas de los medios de opinión escrita entre el 29 de abril del 2000 y el 14 de febrero de 2003.

# **I. REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS**

## **A. ANTECEDENTES**

El juego es parte inherente de las sociedades y su prohibición ha sido la actitud más frecuente de la autoridad gubernamental, no sólo en el siglo XX sino desde la llegada de los españoles y la consiguiente expansión de dicho entretenimiento.

La afición por los juegos de azar se observó desde el antiguo imperio pre-hispánico<sup>1</sup>, sólo que ante la llegada de los españoles y con el paso de los años los juegos indígenas fueron perdiendo su significado mágico y religioso. Incluso, durante el Virreinato surgieron juegos nuevos, como: las corridas de toros, las carreras de caballos, los bolos y demás juegos de pelota, así como los naipes y dados. En consecuencia, se comenzaron a publicar un buen número de reales cédulas y bandos que prohibían distintas actividades lúdicas por ocasionar desórdenes públicos.

La prohibición de los juegos se debió a que con la influencia de españoles, criollos, indios y mestizos se extendió toda clase de juegos, pero especialmente aquellos llamados de suerte y envite que fueron practicados en todas las clases sociales, ocasionando, a decir de las autoridades, la desunión y la ruina de muchas familias ilustres y fomentando la ociosidad y la relajación de las costumbres en todas aquellas personas que los practicaban<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Marcela Estrada y Heidy y Basave, *Historia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, México, 1981, p. 24

<sup>2</sup> Teresa Lozano Armendares, *Juegos de azar ¿Una pasión novohispana?. Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, Siglo XVII*, en Internet: <http://www.unam.mx/iih/publicaciones/n11009.pdf>, pp. 157 y 158

Los juegos prohibidos eran aquellos denominados de apuesta, suerte o envite; éstos también conocidos como “albures”, eran los que permitían obtener mayores ganancias a los jugadores, por lo que eran los preferidos de la mayoría de la gente. Muchos de esos juegos fueron tolerados en Nueva España hasta mediados del siglo XVIII<sup>3</sup>.

Los juegos preferidos por los jugadores de la colonia eran el parar o monte, la banca, el faraón, la banca fallida, el sacanete, el treinta, el treinta y una, el treinta y cuarenta, el bisbis o biribis, la oca o auca, los dados, las tablas reales, el cacho, la flor, el quince, el treinta y una envidada, la chueca, la taba, la corregüela, el cubilete, el chaquete y el veinte y una<sup>4</sup>.

Había otras variantes de juegos de azar, muchos de ellos permitidos, pero casi no se practicaban en las casas de juegos, puesto que el margen de ganancias era menor. Sin embargo, cualquier clase de juego podía convertirse en ilícito, puesto que lo que determinaba su ilicitud era la cantidad de dinero que se apostaba y no el juego en sí mismo<sup>5</sup>.

Por ejemplo, en las *Ordenanzas de la renta de los Naipes* de 1768 se prohibió a toda persona, sin distinción, el uso de barajas que no fueran de la real fábrica de México. Sólo se permitían los juegos lícitos de naipes que fueran de pura diversión, prohibiéndose los de suerte y envite en las casas, tablajes y arrastraderos, donde asistían vagabundos, esclavos, etcétera<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Teresa Lozano Armendares, en *op. cit.*, p. 162

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 162

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 162

Los principales testimonios de esta afición a los juegos y su prohibición nos los proporcionan los distintos viajeros que visitaron la Nueva España a lo largo del período colonial. Todos ellos, observaron una serie de vicios en los grupos populares y la pasión que sentían hombre y mujeres e incluso niños de todas las clases y condiciones por los juegos de azar, sobre todo por los naipes y dados. Es decir, las apuestas se daban dentro de la plebe como dentro del sector de los ricos, muchos de los cuales dejaron desde ir a trabajar hasta llegar a apostara todos sus grandes capitales<sup>7</sup>.

Además, cabe señalar que una de las razones por la cual la legislación de los juegos de azar no se aplicó en Nueva España, fue por que la prohibición no respondía a los intereses de muchos de los habitantes de la colonia, ni siquiera de muchos de los que debían implementar estas medidas<sup>8</sup>. Los mayores opositores en contra de la prohibición fueron los principales proveedores del ramo de naipes que veían disminuidas sus ganancias con la prohibición, pues se vendían muchas nuevas barajas; también se oponían aquéllos que tenían licencias para casas de juego<sup>9</sup>.

Los bandos de prohibición surtieron poco efecto, por ello durante la Nueva España, Carlos III creó en 1769 la Lotería Nacional, a fin de combatir el vicio social, pero sin dejar de destacar la importancia de los juegos de azar, y a su vez, aumentar el erario de la corona en la metrópoli.

Los recursos obtenidos se destinaron al apoyo de hospicios para pobres, es decir, comenzaba la orientación de la Lotería para la beneficencia pública, por lo que distintas órdenes religiosas recurrieron a las autoridades virreinales para obtener los permisos necesarios y organizar loterías que las beneficiaran.

---

<sup>7</sup> Teresa Lozano Armendares, en *op. cit.*, p. 158

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 174

Con el paso de los años y después de la consumación de la independencia, la Lotería de la Nueva España se transformó en la Lotería del Estado y empezó a funcionar de esa manera a partir de 1824. En fecha posterior, el 19 de febrero de 1825, se expidió un reglamento que establecía que la renta de la Lotería quedaba bajo la tutela de la Secretaría de Hacienda.

No obstante, se seguían prohibiendo muchos juegos públicos y loterías. Incluso se llegó advertir que los dueños de las casas en las que se celebraran juegos, pagarían veinticinco pesos de multa, aplicables al Hospicio de los Pobres, por cada infracción que se cometiera<sup>10</sup>.

Por su parte, en 1842, Ignacio Comonfort decretó que los premios de la Lotería Nacional que fueran mayores de 500 pesos debían contribuir con un cuatro por ciento a favor del Colegio de Educación Secundaria para Niños. También se beneficiarían con decretos similares dictados por Juárez en 1861, la Escuela de Bellas Artes, la de Agricultura y la Casa de Cuna.

En 1877, por medio de una circular, se creó la Dirección de Beneficencia Pública, dependiente del Ministerio de Gobernación, encargada de administrar todos los hospitales y demás instituciones de beneficencia, además de los fondos destinados para ello; naciendo así, la Lotería para la Asistencia Pública.

Su reglamento instituía que los productos de las loterías se destinarían exclusivamente a los establecimientos de instrucción o beneficencia sostenidos por el gobierno u obras de utilidad pública.

---

<sup>10</sup> Marcela Estrada y Heidy y Basave, en *op. cit.*, p. 81

Por tanto, con el surgimiento de los juegos de azar, comenzó la reglamentación de los mismos. Pero fue hasta 1930 cuando el presidente de la República Pascual Ortiz Rubio concedió a la Secretaría de Gobernación la facultad de otorgar concesiones sobre los juegos de azar; uno de los objetivos de dicho decreto era que los concesionarios informaran a la Secretaría de Hacienda de sus actividades y pagaran al fisco. Sin embargo, ese decreto no definía los juegos permitidos y tampoco precisaba lo referente a sorteos y loterías.

Más tarde, en plena Segunda Guerra Mundial, el gobierno de Manuel Avila Camacho promulgó la *Ley Federal de Emergencias sobre Juegos y Apuestas*. Y en ese mismo año se expidió el *Reglamento para salones, clubes o casinos de billar*, refrendándose la prohibición de cruzar apuestas y fijando restricciones para el billar y el boliche<sup>11</sup>.

Por último, cabe señalar que en 1937, el entonces presidente de la República Lázaro Cárdenas expidió una ley que prohibía los juegos de azar. Pero, la administración del Lic. Miguel Alemán, refutando tales principios, promulga la *Ley Federal de Juegos y Sorteos* en 1947<sup>12</sup>, la cual sigue vigente desde entonces.

---

<sup>11</sup> *El Financiero*, 31 de marzo de 1996

<sup>12</sup> *Proceso*, 18 de septiembre de 1995 y Documento de discusión y orientación de la Secretaría de Turismo, en Internet: <http://www.ccdhcu.gob.mx>

## **B. MARCO LEGAL**

### **B.1. Ley Federal de Juegos y Sorteos**

La actual *Ley Federal de Juegos y Sorteos* data del 31 de diciembre de 1947 –como ya se ha señalado– y define los tipos de juegos y sorteos autorizados. Es una ley que regula el juego y los sorteos.

Dicha ley se encuentra compuesta de 17 artículos que definen los juegos permitidos y los prohibidos. Cabe señalar que a pesar de que en su artículo primero, se advierte la prohibición de los juegos de azar y los juegos con apuestas en todo el territorio nacional, en el artículo segundo, se mencionan las excepciones, o bien, los juegos que sí están permitidos, tales como:

1. El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes.
2. El de dominó.
3. Los dados.
4. El boliche.
5. El billar.
6. El de pelota en todas sus formas y denominaciones.
7. Los sorteos.
8. Las carreras de personas, de vehículos y de animales.
9. En general, toda clase de deportes.

Incluso el artículo segundo de la ley, reitera que “los juegos no señalados se consideran como prohibidos”.

De acuerdo con tal legislación, corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción de la Lotería Nacional, la cual se rige por su propia ley<sup>13</sup>.

La *Ley de Juegos y Sorteos* también prohíbe la instalación de juegos cercanos a centros de trabajo o centros educativos<sup>14</sup>. Igualmente, la ley menciona que no podrá establecerse o funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en el que se practiquen juegos con apuesta y sorteos de cualquier clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta última, fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse<sup>15</sup>.

Las casas que se les concedan permisos para que se practique el juego que no sea de apuestas, tendrán que pagar los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes.

De acuerdo con la ley, no se necesita permiso para realizar los siguientes sorteos<sup>16</sup>:

- ⇒ Los que realicen las autoridades, instituciones educativas y de beneficencia para dedicar íntegramente sus productos a fines de interés general.
- ⇒ Los que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial.

---

<sup>13</sup> *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/109.pdf>, artículo 3

<sup>14</sup> *Ibid.*, artículo 9

<sup>15</sup> *Ibid.*, artículo 4

<sup>16</sup> *Ibid.*, artículo 6



- ⇒ Los que se verifiquen como sistemas de ventas y en los que los participantes reciban íntegramente el valor de sus aportaciones en mercancías, efectos u otros bienes.

En dichos sorteos no se necesita permiso, pero la Secretaría de Gobernación debe ejercer la vigilancia y control de tales juegos por medio de inspectores designados por la propia Secretaría<sup>17</sup>.

En el artículo octavo, se advierte que la Secretaría de Gobernación clausurará “todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos que no cuenten con autorización legal”, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan, según el caso.

Las sanciones van de tres meses a tres años de prisión, multa de quinientos a diez mil pesos, o destitución del empleo para los involucrados en la apertura de tales establecimientos, como empresarios, dueños, organizadores, empleados públicos que los autoricen, entre otras que se mencionan en la ley<sup>18</sup>.

También se señala que se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos a los que alquilen locales a tales establecimientos no autorizados y a los jugadores o espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en *op. cit.*, artículo 7

<sup>18</sup> *Ibid.*, artículo 12

<sup>19</sup> *Ibid.*, artículo 13

Además de las sanciones señaladas, se aplica la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego, así como de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. También se puede decretar la disolución del negocio o sociedad<sup>20</sup>.

El artículo 11 señala que la Secretaría de Gobernación queda facultada para autorizar, en las Ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de tales juegos”.

Finalmente, la ley establece que se permiten los juegos con apuestas, siempre y cuando se celebren en domicilios particulares con el único propósito de diversión o pasatiempo ocasional, que en ninguna forma se practiquen habitualmente y siempre que no se admita en los mismos a personas que no tengan relaciones de familia o trato social cercano con los dueños o moradores<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en *op. cit.* artículo 14

<sup>21</sup> *Ibid.*, artículo 15

## B. 2. Órganos Reguladores

### b. 2. 1. La Secretaría de Gobernación

La Secretaría de Gobernación conforme al artículo 27, fracción XXII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* tiene la facultad de regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas; Además, la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, también le atribuye las siguientes facultades:

- ⇒ Reglamentar, autorizar, controlar y vigilar los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional<sup>22</sup>.
- ⇒ No podrá funcionar ninguna casa o lugar abierto o cerrado, en que se practique juegos con apuestas o sorteos, sin permiso de la Secretaría de Gobernación, la cual fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse y designará inspectores que la apoyen en dichas tareas<sup>23</sup>.
- ⇒ Tiene la facultad de poder integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, para que funcionen conforme a las propias atribuciones que la misma Secretaría les confiera<sup>24</sup>.
- ⇒ Está encargada de señalar la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deban corresponder al Gobierno Federal, para que sean destinadas al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación y de Salubridad y Asistencia<sup>25</sup>

---

<sup>22</sup> Cfr. *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, op. cit., artículo 3

<sup>23</sup> *Ibid.*, artículos 4 y 7

<sup>24</sup> *Ibid.*, artículos 7

<sup>25</sup> *Ibid.*, artículo 5

- ⇒ Las infracciones a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos* que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría<sup>26</sup>.

También el *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación* establece que una de las unidades administrativas es la Unidad de Gobierno, la cual conforme al artículo 12, fracción XII, tiene la atribución de vigilar, tramitar y autorizar los actos a que se refiere la *Ley Federal de Juegos y Sorteos* y demás normatividad aplicable. Es decir, para el cumplimiento de las facultades de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección de Juegos y Sorteos, la cual depende de la Dirección General de Gobierno (Unidad de Gobierno), como se muestra en el siguiente organigrama:

---

<sup>26</sup> Cfr. *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, *op. cit.*, artículo 17

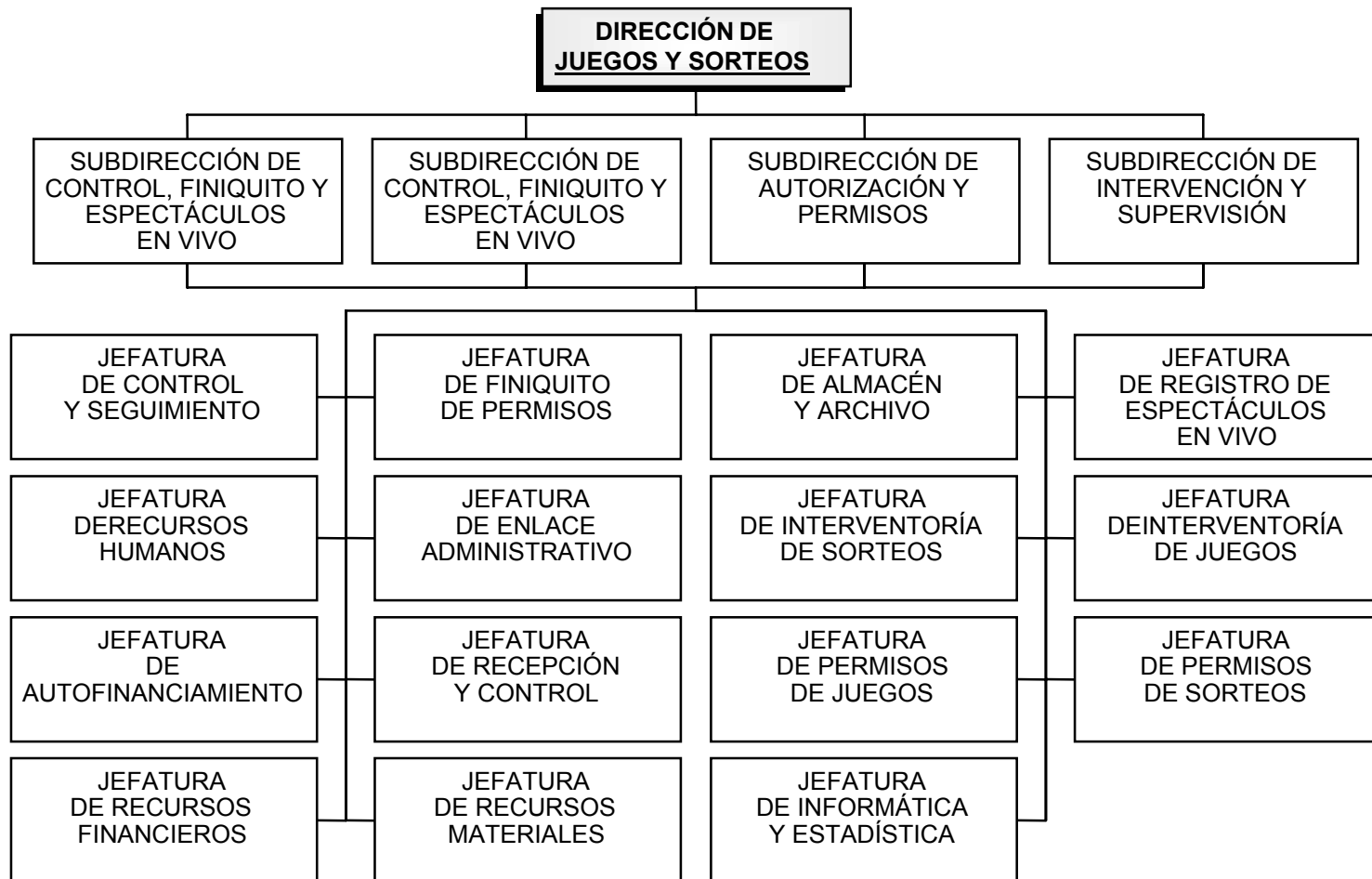
## ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Conforme al mismo *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, las atribuciones de la Dirección General de Gobierno –de la que depende la Dirección de Juegos y Sorteos– son vigilar, regular, tramitar y autorizar los actos a que se refiere *la Ley Federal de Juegos y Sorteos*.

A la Dirección de Juegos y Sorteos le corresponde el control, autorización y vigilancia de cada uno de los permisos para juegos y sorteos, sobre todo, para palenques, peleas de gallos y carreras de caballos. Sin dejar de lado la supervisión de establecimientos, para lo cual esta Dirección General cuenta con una Subdirección de Expedición de Permisos y una de Interventoría. Su estructura interna es la siguiente:

## ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE JUEGOS Y SORTEOS



### **b. 2. 2. La Comisión Nacional de Carreras**

Algunos juegos con apuestas cuentan con una Comisión, que como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene autonomía técnica y operativa, así como facultades ejecutivas para la formulación y conducción de políticas y programas relativos al desarrollo y operación de juegos como las carreras de caballos y galgos.

Primeramente, la suprema autoridad en materia de carreras de caballos pura sangre era la Comisión Nacional de Carreras de Caballos Pura Sangre, la cual se creó con base en el artículo quinto del Decreto del 19 de octubre de 1943, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación. Sus atribuciones eran las siguientes:

1. Autorizar las licencias que las Asociaciones patrocinadoras de carreras y personas físicas o morales deban expedir a los árbitros, jueces, secretarios, tomadores de tiempo, químicos, veterinarios, herradores, entrenadores, jinetes, agentes y dueños de caballos.
2. Cancelar licencias cuando a su juicio proceda.
3. Autorizar, cuando a su juicio proceda, la inscripción de caballos de pura sangre y de dueños de los mismos, en los Hipódromos en que aquéllos hayan de correr.
4. Cancelar, cuando a su juicio proceda, temporal o definitivamente, las autorizaciones otorgadas conforme al inciso anterior, si los caballos han corrido en Hipódromo en los cuales no se aplica el presente reglamento.
5. Revisar, a petición de parte y en última instancia las decisiones pronunciadas por los árbitros, jueces, o funcionarios de Hipódromos, siempre que tales decisiones no sean definitivas en los términos reglamentarios.



6. Aprobar modificaciones al *Reglamento Nacional de Carreras de Caballos de Pura Sangre*, a fin de que garanticen debidamente los intereses de los creadores, de los propietarios, de los jinetes y del público en general y, en consecuencia, tiendan al fomento y al mejoramiento de la raza caballar en el país.
7. Velar por la debida observancia del reglamento, imponiendo las sanciones y determinando su interpretación.
8. Las demás que por disposiciones contenidas en las leyes de la materia o que emanen de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, con el propósito de mejorar en lo posible la organización y funcionamiento de la ya existente Comisión Nacional de Carreras de Caballos Pura Sangre, se creó la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y de Galgos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, como un organismo encargado de vigilar estos dos tipos de carreras.

Dicha Comisión se creó por el Decreto del 20 de marzo de 1974 y se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que es su Presidente y cinco vocales designados por la Secretaría de Gobernación. Los integrantes de la Comisión, se designan por mayoría de votos de entre los vocales, para que desempeñen el cargo de Secretario y Tesorero de la misma.

Además, la Comisión cuenta con un Comisionado Internacional que también es designado por la Secretaría de Gobernación, cuyas funciones son las de auxiliar al Presidente en las reuniones, convenciones y eventos internacionales en los que participe la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y de Galgos.

Para el mejor desempeño de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y de Galgos designa a un delegado en cada hipódromo o galgódromo que funcione en el país, a fin de que dicte las resoluciones correspondientes a petición de los árbitros, informando mensualmente de su actuación a la Comisión.

Las atribuciones de tal Comisión que se señalan en el décimo artículo del Decreto de 1974, son las siguientes:

1. Autorizar en los hipódromos y galgódromos que operan en el país, la celebración de las temporadas de carrera, conforme al reglamento respectivo, otorgando la licencia correspondiente.
2. Fijar las cuotas que beban cubrir las empresas que operan hipódromos y galgódromos, por concepto de licencia para funcionar en cada una de las temporadas que sean autorizadas.
3. Modificar, cuando lo estime pertinente, las autorizaciones de temporada concedidas a los hipódromos y galgódromos del país.
4. Autorizar y expedir licencias a los árbitros, jueces, secretarios, tomadores de tiempo, químicos, veterinarios, herradores, entrenadores, jinetes, agentes y propietarios de caballos o de galgos, o a cualquier otra persona que intervenga en la celebración de carrera de caballos de pura sangre o de galgos, a fin de que puedan desempeñar las funciones inherentes a sus cargos, pudiendo hacerlas expedir por conducto de la asociación a la que le confiera el carácter de patrocinador.
5. Cancelar las autorizaciones que hubiere otorgado en los términos de la fracción que le antecede.
6. Autorizar la inscripción de caballos y de galgos, así como la de sus dueños, en los registros de los hipódromos o galgódromos en que aquellos hayan de correr.

### ***b. 2. 3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público***

Otro de los órganos reguladores es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que ésta se encarga de establecer los gravámenes que correspondan de acuerdo con las leyes fiscales, como es el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que tienen que pagar los establecimientos del juego y los ganadores de premios.

En suma, la naturaleza dinámica y compleja de los juegos y sorteos, aunada a la inobservancia y lagunas de la ley y los reglamentos, propician corrupción e impunidad, permitiendo la proliferación de prácticas ilegales de juegos con apuestas, muchos de los cuales proliferan en la clandestinidad.

Además el mercado informático, tampoco está reglamentado, pues no existe ley que regule o prohíba las apuestas a través de Internet, para lo cual se deberán tomar en cuenta no sólo reformas a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, sino también a la *Ley de Comunicaciones*.

### **B. 3. Reglamentos de Juegos y Sorteos vigentes**

Por lo que respecta al marco reglamentario de los juegos con apuestas y sorteos, la dispersión es notoria: por un lado, la ley actual carece de su propio reglamento y, por el otro, existen varios reglamentos acerca de diversos juegos de azar y con apuestas que requieren ser analizados, pues constituyen un endeble marco de referencia para que las autoridades tomen decisiones acerca del permiso o censura de los establecimientos de juego.

La regulación de los juegos está centralizada, ya que la única encargada de otorgar los permisos para juegos y sorteos, es la Secretaría de Gobernación –como se mencionó anteriormente–. Sin embargo, hay sorteos como la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública, que se rigen por sus propios reglamentos formulados por las mismas entidades organizadoras, y por ello que en los sorteos que realizan requieren de un interventor de Gobernación.

Por su parte, juegos como las carreras de caballos pura sangre con apuestas, las carreras de galgos con apuestas y el juego de frontón sin apuestas, tienen reglamentos que han sido establecidos por la Secretaría de Gobernación, y solamente la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y Galgos que se comenta en el apartado anterior se considera como otro órgano fiscalizador.

Finalmente, en lo que se refiere a las Ferias regionales o estatales, éstas son autorizadas por la Secretaría de Gobernación<sup>27</sup> y reguladas por reglamentos que son expedidos por la entidad federativa, municipio o delegación correspondiente.

Por tal motivo, a continuación se resume el contenido de los reglamentos de los juegos y sorteos que se encuentran vigentes, tales como:

⇒ El *Reglamento de la Lotería Nacional* que data del 24 de julio de 1985;

---

<sup>27</sup> Cfr. *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en *op. cit.*, artículo 11

- ⇒ El *Reglamento de Pronósticos para la Asistencia Pública* que regula a juegos como: el *Concurso de Melate-Revancha*, el *Chispazo*, el *Tris*, el *Progol*, el *Protouch* y a las *Agencias*, que fue promulgado el 24 de marzo de 1993;
- ⇒ El *Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre* que data de 19 de julio de 1964;
- ⇒ El *Reglamento Nacional de Carreras de Galgos con Apuestas* del 25 de junio de 1976;
- ⇒ El *Reglamento de Juego de Pelota (Frontón) sin Apuestas* promulgado el 27 de diciembre de 1944; y
- ⇒ *Las generalidades de los Reglamentos de Ferias Regionales.*

### ***b. 3. 1. Reglamento de la Lotería Nacional***

El *Reglamento de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, tiene por objeto determinar la organización estructural y funcional de la Lotería, con base en la cual lleva a cabo sus actividades en cumplimiento del objeto que se establece en su Ley Orgánica.

La Ley Orgánica señala, en lo fundamental, los objetivos y funciones de la Lotería Nacional, como: apoyar económicamente las actividades del Ejecutivo Federal en la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

El reglamento también hace referencia a los ingresos de la Lotería, es decir, a las aportaciones que recibe el Gobierno Federal, a los bienes y derechos adquiridos por cualquier título legal, a los recursos obtenidos por las actividades, reservas y garantías establecidas en la ley, y a ingresos de otro tipo.

Igualmente, en ese documento se señala que la organización de la Lotería Nacional queda estructurada, primeramente, con una Junta Directiva que se integra por seis miembros y será presidida por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo los demás integrantes de la misma los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Programación y Presupuesto y de Salubridad y Asistencia y dos personas designadas por el Presidente de la República, una de las cuales fungirá como Director General.

Los Secretarios de Estado nombrados anteriormente, tienen facultades para aprobar la organización estructural y funcional de la Lotería, supervisar y evaluar los programas del organismo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos, entre otras.

El Director General está encargado de dirigir, administrar y representar legalmente al organismo; nombrar al personal de la entidad; elaborar y proponer programas y presupuestos; y rendir cuentas con un informe anual.

### ***b. 3. 2. Reglamentos de Pronósticos para la Asistencia Pública***

Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que de conformidad a lo señalado en la *Ley Orgánica de la Administración Pública* celebra concursos con premios en efectivo, basados en los pronósticos que efectúen los concursantes, con la finalidad de obtener recursos para los programas del Gobierno Federal orientados a la asistencia pública.

Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública nace en febrero de 1978 como una organización que bajo sistemas de control electrónico, garantiza a los jugadores y al Estado una administración formal de las quinielas del fútbol.

Desde entonces, el objetivo de Pronósticos para la Asistencia Pública fue obtener recursos para dar una atención más amplia, mediante la Asistencia Pública, a requerimientos tanto de salud, alimentación y educación de las clases desamparadas

Uno de los argumentos iniciales para su creación fue el de legalizar, ordenar, instrumentar, regular y controlar los juegos y sorteos clandestinos existentes, principalmente el de quinielas de fútbol y destinar los recursos generados a beneficio de los más necesitados.

A partir de 1984 comienza su crecimiento, al integrar sorteos numéricos a su cartera de productos; y en ese mismo año, modifica su razón social de Pronósticos Deportivos, para quedar como Pronósticos para la Asistencia Pública.

A toda Agencia autorizada que promueva la venta de productos de Pronósticos, le corresponde una terminal. Estas son de importación y se conectan de forma directa al sistema de cómputo central de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Actualmente cuenta con dos tipos de terminales y con más de 7,000 agentes activos distribuidos estratégicamente en todo el territorio nacional. El período de vida de una terminal es de 8 a 10 años.

La estructura orgánica a septiembre de 2002, está conformada por la Dirección General, Coordinación Técnica, Dirección Jurídica y 5 áreas funcionales: Subdirección General de Mercadotecnia; Subdirección General de Ventas, Subdirección General de Administración y Finanzas, Dirección Técnica; Órgano Interno de Control, así como con 4 Subdirecciones de Representación Foránea.

El *Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública* se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1978 y establece que Pronósticos para la Asistencia Pública, tendrá un Director General designado por el presidente de la República que será el ejecutor de los acuerdos del Consejo Directivo, para cuyo efecto éste le otorgará los poderes necesarios para el debido desempeño de su cargo. El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- ⇒ Representar legalmente al organismo.
- ⇒ Encargarse de la administración general del organismo.
- ⇒ Convocar al Consejo Directivo a sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente.
- ⇒ Someter oportunamente a la consideración del Consejo Directivo, los presupuestos anuales de ingresos y egresos de Pronósticos Deportivos, para la Asistencia Pública y sus modificaciones.
- ⇒ Someter al Consejo, en su oportunidad, en balance anual correspondiente a cada ejercicio.
- ⇒ Nombrar y remover al personal necesario para el cumplimiento del objeto y fin del organismo.
- ⇒ Sustituir, en todo o en parte, reservándose su ejercicio, en favor de la persona o personas que juzgue oportuno, el mandato que le otorgue el Consejo Directivo.
- ⇒ Informar al Consejo del estado que guarda la administración del organismo y proponer a aquél las medidas necesarias para mejorarla.
- ⇒ Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, el establecimiento de Sucursales en los lugares que considere oportuno.
- ⇒ Someter a la consideración y aprobación del Consejo, los convenios, acuerdos, compromisos y cualquiera otra obligación que pretenda contraer Pronósticos Deportivos con otros organismos o entidades.
- ⇒ Expedir las circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que requiera el correcto desarrollo del objeto y fin del organismo.



El reglamento también regula aspectos técnicos para la coordinación, tales como las actividades del Consejo Directivo, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ⇒ Contar con un Presidente que será el Gerente General de la Lotería Nacional y con un Secretario que será el Jefe del Departamento Consultivo Jurídico de este mismo organismo.
- ⇒ Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque su Presidente o el Director del organismo o a solicitud cuando menos, de tres de los miembros de dicho Consejo.
- ⇒ En las sesiones del Consejo Directivo, se requerirá la asistencia, cuando menos, de cuatro de sus miembros. Los acuerdos de dicho Consejo se tomarán por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Por su parte, el presidente del Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- ⇒ Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- ⇒ Dirigir los debates en las sesiones del Consejo.
- ⇒ Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario.
- ⇒ Firmar los documentos que expida el Consejo en ejercicio de sus funciones, entre otras.

En cuanto a los miembros del Consejo Directivo, éstos tienen las siguientes atribuciones:

- ⇒ Asistir a las sesiones del Consejo;
- ⇒ Participar en las discusiones y en los acuerdos que tome el Consejo;

⇒ Desempeñar las funciones y comisiones que les asigne el Consejo.

Además, existen otros reglamentos de los concursos que administra Pronósticos para la Asistencia Pública, tales como:

⇒ Melate-Revancha.

⇒ Chispazo.

⇒ Protouch.

⇒ Tris.

⇒ Progol.

⇒ El reglamento especial para las Agencias.

Los cuales fijan las reglas y el procedimiento de los concursos. Pero, para cada juego, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones integrada por los funcionarios de Pronósticos que son designados por su Consejo Directivo y por el interventor de la Secretaría de Gobernación, estudia y resuelve las inconformidades que se presenten en cada concurso.

### ***b. 3. 3. Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre***

*El Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre con apuestas publicado el 19 de julio de 1964 en el Diario Oficial de la Federación, consta de 33 capítulos y 309 artículos, los cuales se refieren a las condiciones en las que se realizaran las carreras; los premios que se otorgarán; define conceptos de importancia en las competencias y los triunfos; señala las clases de carreras, hace referencia al personal y sus funciones, las faltas en la regulación de las*

carreras; aborda los procedimientos de inscripción de un caballo y las apuestas; y prevé los casos de anulación de carreras, reembolsos por suspensión de carreras, reclamos, empates, protestas y ganancias.

Además, señala que la Secretaría de Gobernación es la encargada de otorgar permisos, pero las carreras sólo se permiten si se tiene el patrocinio de alguna asociación hípica. Ello a fin de que las carreras de caballos pura sangre se realicen con la seguridad de que los premios se entregaran conforme a lo establecido en el reglamento para cada carrera y no haya trampa o corrupción en las carreras, tanto para el que compite como para el que apuesta.

Para cumplir con tales objetivos, hay diversos jueces encargados de supervisar las competencias y las condiciones en las que se desarrollan las carreras. Además, se encargan de vigilar a los competidores para que no ocurran incidentes en las carreras, tomar decisiones en caso de que sea difícil nombrar al ganador y evitar la infiltración de drogas o estimulantes en los competidores.

Respecto a las apuestas, se prohíbe que los menores de edad intervengan y que ningún árbitro o juez pueda hacer apuestas en efectivo. Además, no hay devoluciones por boletos apostados a un caballo que no arranque o no ejecute el recorrido en la competencia, salvo que, por defecto mecánico, no se abriera la puerta. Las apuestas no surten efecto si se anula la carrera y se devuelve lo apostado si un caballo es descalificado por infracción.

#### ***b. 3. 4. Reglamento Nacional de Carreras de Galgos con Apuestas***

El *Reglamento Nacional de Carreras de Galgos con Apuestas* data del 25 de junio de 1976 y consta de 26 artículos que se subdividen en otro tanto más cada uno. En lo general, se enfocan a definir las reglas de juego, las clases de carreras y los premios para cada una, así como las infracciones o sanciones y las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y Galgos.

Entre los aspectos más importantes del reglamento, se encuentran los siguientes:

- ⇒ Se necesita permiso para cada una de las funciones que se desempeñen, ya sea la de arbitro, secretario de carreras, director de carreras, veterinario, juez de báscula, juez de partida, etcétera.
- ⇒ Ningún menor de 18 años puede apostar, ser empleado u obtener licencia para trabajar dentro de los galgódromos que se encuentren bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Carreras, a menos que cumpla con los requisitos señalados en la *Ley Federal del Trabajo*. Los funcionarios de las carreras también tienen prohibido apostar o comprar boletos de apuestas.
- ⇒ Toda persona está obligada a solicitar de la Comisión, por conducto del Delegado, en su caso, la correspondiente autorización para operar su temporada, debiendo acompañar con dicho documento todas y cada una de las solicitudes de licencia de los empleados.
- ⇒ Toda carrera deberá contar con un tablero que precise los datos de la carrera que se está efectuando y con un supervisor de galgos.
- ⇒ Los galgos deberán anotarse en el Registro Nacional de Galgos o en cualquier otro reconocido por la Comisión, pagar la cuota correspondiente y contar con un comprobante de inscripción para poder participar en las carreras.
- ⇒ La Comisión Nacional de Carreras es la encargada de autorizar los programas oficiales de las carreras, últimos que deberán contener una serie de requisitos.

En lo que se refiere a las apuestas en las carreras, se establece que sólo se podrán autorizar las expresamente permitidas por la Secretaría de Gobernación, con la opinión de la Comisión Nacional de Carreras a las empresas que operen galgódromos.

Asimismo, se prevé que las apuestas se pueden cancelar cuando haya sólo cinco participantes o menos, pero en todos los casos debe darse aviso oportuno al público asistente. Si se anula la carrera se deberá devolver todo el dinero apostado y si un galgo corre en sentido contrario a la meta, no corriera toda la pista o saltará acortando la pista, no se efectuará ningún reembolso por esa circunstancia.

### ***b. 3. 5. Reglamento de Juego de Pelota (Frontón) sin Apuestas***

El *Reglamento de Juego de Pelota (Frontón) sin Apuestas* data del 27 de diciembre de 1944, contiene 53 artículos y 3 capítulos, en los cuales se reitera la prohibición de las apuestas y la obligación de que un inspector nombrado por el Gobierno del Distrito Federal vigile el cumplimiento del reglamento.

En caso de que no se respete el reglamento, el inspector puede imponer las multas que considere pertinentes por las faltas que se cometan. Todas las faltas deben ser remitidas a la Dirección General de Gobernación del Gobierno del Distrito Federal.

El reglamento prevé los casos de suspensión del partido y considera la devolución del precio de boleto de entrada en dicho caso o cuando haya cambios en los programas de juego. Además, hace referencia a las reglas del partido y a las funciones de los jueces.

### ***b. 3. 6. Reglamentos de Ferias Regionales o Estatales***

En lo que se refiere a las Ferias regionales o estatales, no existe un solo reglamento, ya que cada estado (municipio) o delegación –según corresponda–, se encarga de regular el tipo de establecimiento que se instale en cada lugar –previa

autorización de la Secretaría de Gobernación—. Por lo mismo, la reglamentación en esta materia varía ligeramente, pero en lo general, los distintos reglamentos hacen referencia a los siguientes aspectos:

- ⇒ La obligación de contar con los permisos otorgados por el gobierno estatal, municipal o de la delegación correspondiente, mismos que deberá revalidarse anualmente mediante el pago de los derechos pertinentes.
- ⇒ Los lugares donde han de instalarse tendrán que estar a una distancia menor de 150 metros de los centros educativos, bibliotecas públicas y establecimientos públicos o privados que otorguen servicios para la preservación de la salud.
- ⇒ Ajustarse a las normas ecológicas y de salud relativas a la protección de contaminación por emisión de ruido y energía lumínica, así como de higiene y ventilación adecuadas para evitar trastornos a la salud, a fin de cumplir con las medidas que en materia de protección civil señale la Coordinación de Prevención y Control de Siniestros Municipales.
- ⇒ Los horarios serán fijados por el presidente municipal o el jefe delegacional, conforme a los reglamentos municipales respectivos. Además, aquél podrá imponer las sanciones por las infracciones que se cometan o cancelar los permisos otorgados.

Cabe destacar que hay casos de entidades federativas, en donde los reglamentos prevén disposiciones distintas, por ejemplo, en el estado de Baja California Norte, el reglamento establece que si se explotan juegos mecánicos en las ferias regionales, el presidente municipal podrá eximir a los interesados del cumplimiento de algunos requisitos administrativos, pero en ningún caso se les podrá exentar de los pagos de impuestos o derechos que correspondan; en Coahuila, se obliga al permisionario a engomar con diferentes colores a los juegos de acuerdo con su peligrosidad;

y en el Estado de México (en el municipio de Naucalpan de Juárez) se establece que para otorgar el permiso a la Feria, deberá presentarse anexo a la solicitud, un certificado de seguridad expedido por la comisión de protección civil.

También hay estados, como Aguascalientes y Guerrero, en los que existe una *Ley del Patronato de Ferias Nacionales*, la cual cuenta con su reglamento correspondiente. El Patronato de la Feria es un organismo público descentralizado, que tienen por objeto organizar, fomentar y comercializar la Feria. Es decir, se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos ni fianzas legales, pues lo que recaude se aplica a cubrir sus propios gastos y el resto se entrega como donativo en la proporción del 85 por ciento (en el caso de Aguascalientes) para el D. I. F. Estatal y para el D.I.F. del municipio que se trate.

El reglamento del Patronato, tiene como objeto regular la estructura y funcionamiento de la Feria y del patronato, y entre algunas de sus funciones, se encuentran la de enaltecer la imagen del estado, el respeto a la moral social y a las buenas costumbres, la difusión de las tradiciones, el folklore del estado, entre otras.

A continuación se muestran en un cuadro resumen los reglamentos de los siguientes juegos: Lotería Nacional, Frontón, Carreras de Caballos Pura Sangre y Carreras de Galgos:

**CUADRO RESUMEN DE REGLAMENTOS DE JUEGOS Y SORTEOS: LOTERÍA NACIONAL, FRONTÓN, Y  
CARRERAS DE CABALLOS PURA SANGRE Y GALGOS<sup>28</sup>**

<b>JUEGO</b>	<b>LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA</b>	<b>JUEGO DE PELOTA (FRONTÓN) SIN APUESTAS</b>	<b>REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS DE CABALLOS PURA SANGRE</b>	<b>REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS DE GALGOS</b>
<b>PUBLICACIÓN</b>	24 de julio de 1985	27 de diciembre de 1944	19 de julio de 1964	25 de junio de 1976
<b>CANTIDAD DE ARTÍCULOS</b>	20 artículos en 8 capítulos	53 artículos en tres capítulos	309 artículos en 33 capítulos	26 artículos con diferentes subdivisiones cada uno
<b>OBJETIVO</b>	Determinar la organización estructural y funcional de la Lotería Nacional con base en sus actividades y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica, como: apoyar económicamente las actividades del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con permisos en efectivo. También hace referencia a los ingresos, la relación entre la Lotería Nacional y los que auxilian en la venta y distribución de billetes.	Establecer las características del juego y; en lo fundamental, reiterar la prohibición de las apuestas en el frontón. Es decir, se refiere a las multas, faltas, suspensión del partido, programas de juego, reglas del partido, funciones de los jueces, prevé la suspensión y devolución de boletos, así como las reglas y las funciones de los jueces.	Se refiere a las condiciones en las que se realizan las carreras y se dan los premios. Define los conceptos de importancia sobre las competencias y los triunfos, señala las clases de carreras, el tipo de personal y sus funciones, las faltas, inscripciones, apuestas, anulación de carreras, reclamos empates, protestas y ganancias. Además de las funciones o facultades de los jueces encargados de vigilar las carreras.	Define las reglas del juego, las clases de carreras y los premios para cada una, las infracciones o sanciones, las funciones de la Comisión Nacional de Carreras de Caballos Pura Sangre y Galgos, las funciones de los árbitros, las carreras de galgos, su registro y la autorización de programas o temporadas de juego.

<sup>28</sup> En todos los juegos se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, pero en el caso de las carreras de caballos pura sangre, no se permiten los juegos si no se cuenta con el patrocinio de por lo menos una asociación hípica.



JUEGO	LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	JUEGO DE PELOTA (FRONTÓN) SIN APUESTAS	REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS DE CABALLOS PURA SANGRE	REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS DE GALGOS
<p><b>APUESTAS</b></p> <p><b>O</b></p> <p><b>SORTEOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Los sorteos se dan a conocer al público a través del <i>Diario Oficial</i> de la Federación y otros medios que acuerde el Director General.</li> <li>⇒ Los billetes se dividen en las series y fracciones que acuerde la Junta Directiva.</li> <li>⇒ Los derechos al cobro de premios y reintegros prescriben en un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de la celebración del sorteo de que se trate.</li> <li>⇒ Los calendarios de los sorteos serán aprobados semestralmente y se darán a conocer con anticipación a su vigencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Prohíbe las apuestas.</li> <li>⇒ Enfatiza que es necesario un inspector que nombrado por el Gobierno del Distrito Federal, vigile el cumplimiento del reglamento, imponga multas o remita las faltas a la Dirección General de Gobernación del Gobierno del Distrito Federal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Se prohíbe a los menores de 18 años apostar; así como a los árbitros o jueces.</li> <li>⇒ Se establece que no hay devoluciones por boletos apostados a un caballo que no arranque o no ejecute el recorrido de la competencia, salvo que, por defecto mecánico no se abriera la puerta.</li> <li>⇒ Las apuestas no surten efecto si se anula la carrera y se devuelve lo apostado si un caballo es descalificado por infracción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Ningún menor de 18 años puede apostar, ser empleado u obtener licencia para trabajar dentro de los galgódromos y bajo la jurisdicción de la Comisión Nacional de Carreras, a menos que cumpla con los requisitos señalados en la <i>Ley Federal del Trabajo</i>.</li> <li>⇒ Los funcionarios de carreras también tienen prohibido apostar o comprar boletos de apuestas.</li> <li>⇒ Sólo se permiten las apuestas que autorice la Secretaría de Gobernación con la opinión de la Comisión Nacional de Carreras.</li> <li>⇒ Las apuestas se pueden cancelar cuando haya sólo cinco participantes o menos, pero en todos los casos debe darse aviso oportuno al público asistente.</li> <li>⇒ Si se anula la carrera se deberá devolver todo el dinero apostado y si un galgo corre en sentido contrario a la meta, no corriera toda la pista o saltará acortándola, no se efectuará ningún reembolso por esa circunstancia.</li> </ul>

## C. PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

### C. 1. Posturas por tipo de Sector

Derivado de un seguimiento hemerográfico realizado sobre las diferentes posturas que han vertido acerca de los juegos con apuestas, tanto el sector público como el sector social, se muestra un resumen que engloba las posturas en cuatro demandas principales: a favor de reformas a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, de la necesidad de generar acuerdos con toda la opinión pública, de reformas al Sector Turismo y de una revisión profunda del tema.

La mayoría de las posturas corresponden al sector público que se inclina por la necesidad de actualizar *la Ley Federal de Juegos y Sorteos*, y luego le siguen las del sector social (asociaciones civiles e investigadores) en los que prevalece la necesidad de la consulta social y la revisión detallada de las iniciativas que se han presentado al Congreso de la Unión, como puede apreciarse a continuación:

**c. 1. 1. Sector público**

**a. Aprobar la Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos:**

**Dip. Armando Salinas Torre (PAN)  
Presidente de la Comisión de Gobernación y  
Seguridad Pública de la Cámara de Diputados**

*Reforma*  
12/12/02

Salinas aseguró que la *Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos* dará paso a regular otros centros de apuestas, que se encuentran en control de unas pocas familias. También logrará que durante las ferias se permitan juegos como ruleta, dados, cartas o naipes; mientras que los juegos en máquinas tragamonedas sólo se llevarán a cabo en cruceros.

Con el Dictamen se gravará al juego con un 9 por ciento de los ingresos brutos por el uso y explotación del permiso que se trate. El monto de lo recaudado será distribuido en partes iguales entre la Hacienda Pública Federal, la Estatal y los municipios donde se genere el aprovechamiento.

**Dip. Armando Salinas Torre (PAN)  
Presidente de la Comisión de Gobernación y  
Seguridad Pública de la Cámara de Diputados**

*Mural*  
12/12/02

Armando Salinas Torre, presidente de dicha comisión, aseguró que con el Dictamen de *Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos* se dará paso a regular centros de apuestas como *Book's*, *Black Jack* y *Caliente*; y los permisionarios de los centros de apuestas estarán obligados a proporcionar informes trimestrales y anuales con la información de carácter financiera necesaria.

Salinas Torre, del PAN, aseguró ayer que estarían concluidas las adecuaciones al presente dictamen para que en la sesión de hoy pueda ser aprobado o, en su caso, rechazado por el pleno de la Cámara de Diputados.

**Dip. José Antonio Hernández Fraguas (PRI)**

*Crónica*  
12/12/02

De acuerdo con el diputado priísta José Antonio Hernández Fraguas, el Dictamen de *Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos* permitirá a los propietarios de hipódromos, galgódromos y locales de juego, contar con 180 días adicionales para regularizar su situación y transparentar el origen de sus inversiones, es decir, pagarán al fisco el 9 por ciento de sus ingresos brutos, que se distribuirán en tres partes iguales entre la Federación, los estados y municipios.

**Dip. Ricardo Torres Origel (PAN)**

*El Economista*  
12/12/02

En una reunión de la comisión, que preside el diputado de Acción Nacional, Armando Salinas Torre, los legisladores dieron luz verde para reglamentar únicamente los juegos de bingo, *jacks*, hipódromos, maquinitas, sorteos, galgódromos, entre otros, con la aprobación de la nueva *Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos*. La propuesta panista se aprobó con 19 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones, por parte de la Comisión de Gobernación.

**Dip. Armando Salinas Torre (PAN)**  
**Presidente de la Comisión de Gobernación y**  
**Seguridad Pública de la Cámara de Diputados**

*El Norte*  
09/12/02

Opinó que quienes no quieren que se legisle en materia de juegos y sorteos, son los beneficiados del esquema actual. En vísperas de que en Comisión se apruebe la nueva *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*, Salinas dijo que quienes le ven la cara a los mexicanos, son quienes transan en juegos clandestinos, y que esos mismos son quienes están en contra de la legislación que actualmente se propone.

De igual manera, señaló que "el Dictamen es fruto del trabajo de muchos legisladores que lo han elaborado por más de dos años y lo ponen a consideración de sus compañeros del PAN, la cual sólo es una ley que busca regular el juego con apuestas.

También Indicó que el proyecto establece la creación de una Comisión Federal de Juegos y Sorteos, la cual sería la encargada de emitir los permisos.

**Diputado Jorge Urdapilleta**

*La Jornada*  
17/10/02

Mandó un desplegado a la actual Legislatura, felicitándola por haber tomado esta decisión, ya que la iniciativa de ley que se había propuesto, era contraria al desarrollo, sólo privilegiaba al capital, contenía graves omisiones y a pesar de

ser para aplicación en territorio nacional propiciaba el trato desigual e inequitativo a los mexicanos mediante la licitación (subasta).

**Integrantes de la Comisión de Turismo de la  
Cámara de Diputados**

*El Universal*  
24/12/02

La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados inició el procedimiento legislativo para buscar la aprobación de una *Ley de Juegos y Sorteos* que contemple la instalación de casinos en México. En primera instancia, introdujo una moción suspensiva ante la oficialía de partes, inconformándose por el dictamen que, en la materia, aprobó la Comisión de Gobernación.

El argumento central del documento, firmado por la totalidad de la Comisión de Turismo, es que no hubo dictamen de esta instancia.

El texto, que deberá ser turnado para su análisis cuando se reinicie el proceso legislativo en enero próximo del dictamen de la *Ley de Juegos y Sorteos*, contempla dos acuerdos: 1) Se suspende la discusión del dictamen con proyecto de *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*.

2) El dictamen con proyecto de *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos* regresa a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, y de Turismo, con el objeto de que sin prisas infundadas se lleve a cabo un estudio razonado, plural, y profundo del proyecto y se emita un dictamen consensuado.

La moción suspensiva añade que es necesario precisar que en el documento entregado a Gobernación "los integrantes de la Comisión de Turismo que lo avalan hacen una serie de observaciones y reflexiones, especialmente en lo que toca al tema de casinos, materia que ha sido excluida completamente en el dictamen presentado, cuyo texto contiene diferencias sustanciales con el anteproyecto de dictamen que fue sometido a opinión preliminar de la comisión de Turismo".

Acusa que la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que esta ley fuera dictaminada por las comisiones de Turismo y Gobernación fue desatendida, "por lo tanto el dictamen carece de validez".

La moción suspensiva está firmada por los integrantes de la Comisión de Turismo encabezados por su presidente, Jaime Larrazábal, así como por Salvador Cossío, Jaime Mantecón, Flor Añorve, Edilberto Buenfil, Federico Granja, entre otros.

**Dip. Felipe Calderón Hinojosa**  
**Integrante del Partido Acción Nacional**

*Publicación Último Momento*  
29/06/02

Aseguró que el proyecto de ley que actualmente se discute en el Congreso no autoriza la instalación de casinos, sólo regula los juegos y sorteos que ya se realizan en todo el país.

Indicó que ya existe un predictamen "no específicamente sobre casinos, sino sobre la *Ley de Juegos y Sorteos* que está previendo meter al orden una serie de prácticas que se están dando en el país".

**José Antonio Hernández Fraguas**  
**Secretario de la Comisión de Gobernación y**  
**Seguridad Pública de la Cámara de Diputados**

*Notimex*  
17/10/02

Señaló que sólo hace falta que se discuta la Iniciativa de reforma a la *Ley de Juegos y Sorteos*, para luego pasarla al pleno cameral para su aprobación.

Comentó que ya se terminó el documento de trabajo y se consultó con los diputados integrantes de la Comisión, pero lo que falta es discutir las observaciones que se hicieron a fin de que pasará al pleno cameral.

Además, aclaró que ésta no es una ley de casinos, sino una normatividad que busca regular lo que ya es una realidad en el país, que es el juego con apuestas, lo mismo en peleas de gallos, carreras de caballos, *Jai alai* y otros.

Adelantó que se pretende crear una Comisión Nacional de Juegos y Sorteos, para que a partir de estudios y análisis se determine dónde, cómo y de cuánto serán las inversiones para que se autorice la instalación de esos lugares, y que se está proponiendo que sobre los ingresos brutos de los operadores se genere un impuesto del 9 por ciento, 3 por ciento para el municipio donde se instale el centro de juego, 3 por ciento para el Estado y 3 por ciento para la Federación.

**Santiago Creel Miranda**  
**Secretario de Gobernación**

*El Universal*  
14/11/02

Sostiene que está de acuerdo en que a la brevedad se apruebe la iniciativa de reforma a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*.



Pero sostuvo que a pesar de que la próxima semana será cuando se tome una decisión definitiva, él se compromete a revisar el tema y llegar a un acuerdo final en la redacción.

**b. Consulta social:**

**Empresarios Mexicanos del Sector Turístico**

*La Jornada*  
05/09/02

Enviaron un desplegado a las Comisiones de la Cámara de Diputados, para solicitarles que regulen las actividades de cabildeo y abran un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector, la iniciativa de *Ley de Juegos y Sorteos*, la cual –aseguraron– es desconocida por todos ellos.

**Empresarios Mexicanos del Sector Turístico**

*El Sol de México*  
17/09/02

Enviaron otro desplegado a la Cámara de Diputados para reiterar que se abra un espacio de consulta con respecto a la Iniciativa de *Ley de Juegos y Sorteos*, lo cual –de acuerdo con sus declaraciones– implica que se posponga su aprobación hasta que haya consenso en la forma en que se deben otorgar los permisos, ya que éstos se deberán dar con reglas claras, abiertas e iguales para todos y no mediante fórmulas excluyentes y discrecionales que siempre terminan privilegiando a unos cuantos y creando monopolios de facto que dañan y comprometen el futuro del país.

**c. Reforma al Sector Turismo:**

**Salvador Rocha Díaz**  
**Integrante del Partido Revolucionario Institucional**

*El Financiero*  
21/10/02

Destacó que para cumplir con la meta prevista, ubicar a México entre los mayores receptores de visitantes en los próximos 25 años y entre los diez primeros captadores de divisas en el mundo, es de suma importancia facultar al Congreso para elaborar leyes en materia de turismo.

Por ello se pronunció a favor de una reforma al artículo 73 de la Constitución Política a fin de dar facultades a la Cámara de Diputados para legislar en materia de turismo y establecer las bases de coordinación en este rubro entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal, así como de los sectores social y privado.

**Jaime Larrazábal Bretón**  
**Integrante del Partido Revolucionario Institucional**

*La Jornada*  
25/10/02

Destacó que con la adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de otorgarle al Congreso la facultad de legislar en toda la República en materia de Turismo, se establecieron las bases de coordinación entre la Federación, estados, municipios y Distrito Federal, así como la participación de los sectores privado y social, lo cual indudablemente impulsará al Turismo mexicano.

También explicó que con la reforma “se pretende dar sustento a las leyes estatales y propiciar la elaboración y promulgación en aquellas entidades donde no existe; asimismo, –comentó– la reforma fortalecerá la autonomía de las entidades federativas y de los municipios, estableciendo las bases generales y lineamientos sobre los cuales la Federación, los estados y municipios coadyuvaran con una legislación de beneficio común y que derrame de manera equitativa los beneficios económicos que arroja el Turismo.

**d. Revisión de las Iniciativas:**

**Jaime Larrazábal Bretón**  
**Integrante del Partido Revolucionario Institucional**

*Boletín 0497 de la Cámara de Diputados*  
10/06/01

Destacó que la iniciativa de *Ley de Juegos* nació de la Comisión de Turismo, por lo que demandó formar un consenso como comisiones unidas y de esa manera avanzar en cuanto al dictamen, para dar una respuesta concisa a las personas interesadas en el tema.

**c. 1. 2. Sector social**

**a. Consulta social:**

**Asociación Mexicana de Desarrolladores  
Turísticos, A. C. (AMDETUR)**

*Reforma*  
01/10/02

La Asociación propuso que exista un consenso con todos los sectores involucrados en el tema, a fin de que se creen reglas claras e iguales para todos; que se compita al más alto nivel y se atraiga al mejor turista; y, sobre todo, que se dé el beneficio de la comunidad con calificación de calidad moral.

**b. Revisión de las Iniciativas:**

**Investigadores en política social**

*Siempre*  
21/08/02

Sin asumir una posición en contra o a favor, sino meramente de análisis, investigadores en política social cuestionan las iniciativas que se han presentado, y señalan que falta información sólida y suficiente en la materia, basada en estudios concretos de desarrollo económico, social y cultural, por lo que consideran necesario realizar una revisión profunda de las iniciativas, antes de que sean aprobadas por el Congreso de la Unión.

## C. 2. Iniciativas

Las propuestas de mayor formalidad desde 1996 hasta la fecha, que tienen por objeto buscar una regulación más completa de los juegos de azar con apuesta, se encuentran plasmadas en dos iniciativas que contemplan los siguientes aspectos:

**PRESENTÓ:** Dip. Jesús Ramón Gutiérrez del Partido Acción Nacional (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 01 de abril de 1996

**ESTADO:** Pendiente

**PERÍODO:** 2º. Ordinario

**AÑO:** II

**TURNADA A LA(S) COMISION(ES):** Gobernación y Puntos Constitucionales

**OBSERVACIONES:** Reforma el artículo 6 y adiciona como nuevos artículos el 4-bis, 5-bis, 7-bis al 11-bis a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, para que los partidos políticos nacionales puedan realizar juegos y sorteos.

**CONTENIDO:** Esta iniciativa de reformas a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, presentada por el Partido Acción Nacional (PAN) al Congreso de la Unión, tiene como finalidad la de adecuar las disposiciones entre tal ley y las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) de 1993.

Debido a que la reforma de 1993 al Código Electoral, determinó dentro del régimen de financiamiento de los partidos políticos nacionales, la modalidad de autofinanciamiento y dentro de ésta se contemplaron los ingresos obtenidos de sus actividades promocionales, como los juegos y sorteos.

De esta manera, los principales aspectos contemplados en la iniciativa, son los siguientes:

- ⇒ La Secretaría de Gobernación otorgaría a los partidos políticos los permisos que le soliciten para la realización de sorteos con venta de boletos, cuando cumplan con los requisitos.
- ⇒ Los ingresos que los partidos políticos obtengan por este conducto no estarán sujetos a impuestos.

**PRESENTÓ:** Dip. Javier Ortega Espinoza del Partido Acción Nacional (PAN)

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 28 de abril de 1997

**ESTADO:** Pendiente

**PERÍODO:** 2º. Ordinario

**ANO:** II

**TURNADA A LA(S) COMISION(ES):** Gobernación y Puntos Constitucionales

**OBSERVACIONES:** Adiciona un segundo párrafo al artículo 3; 4; 5; y 11. Además, reforma y adiciona el artículo 6, 7 y la fracción II del artículo 12, a fin de que las entidades federativas regulen las carreras de caballos se su jurisdicción.

**CONTENIDO:** La iniciativa del Partido Acción Nacional (PAN) propone que tanto el Distrito Federal como los municipios de las demás entidades federativas puedan autorizar, controlar y vigilar las carreras de caballos que se realicen en su localidad.

Así, la Secretaría de Gobernación sólo reglamentaría y mantendría el pleno control en lo concerniente a los hipódromos, mientras que las entidades federativas, se encargaría del control, autorización y vigilancia de las carreras de caballos fuera de los hipódromos, o bien, dentro de sus jurisdicciones en las ferias locales, regionales o nacionales.

Lo anterior, porque de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, en la práctica son los municipios o los estados los que otorgan la seguridad pública en estos eventos, sin recibir jurídicamente ningún beneficio; además, de que con tal medida se tendría un mayor control de los permisos que se otorgan y se eliminaría la excesiva centralización de facultades en el Gobierno Federal.

### **C. 3. Propuesta de Dictamen**

La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la LVIII Legislatura reconociendo el análisis y las observaciones realizadas con las iniciativas de 1996, 1997 y 1999<sup>29</sup>, propuso el Dictamen que a continuación se resume y que tiene como finalidad la revisión de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos* para cambiarla por la *Ley Federal de Juegos son Apuestas y Sorteos*.

El Dictamen sólo comparte con la iniciativa anterior la convicción de actualizar íntegramente la regulación del juego con apuestas y sorteos, pero refuta la legalización de casinos; y aunque en los antecedentes del Dictamen se menciona que el debate no ha concluido y que no se claudicará en la demanda de regular los casinos, éstos quedaron prohibidos en el mismo.

Primeramente, cabe destacar que el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se presentó durante el primer periodo ordinario del tercer año de la LVIII Legislatura, el 13 de diciembre de 2002, y

---

<sup>29</sup> En el segundo apartado de este trabajo, se detallará más acerca del contenido de la Iniciativa de 1999, la cual se refiere a la legalización de casinos en México mediante la promulgación de la *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Casinos*.

considera que, los defectos del marco legal vigente son, la larga validez de la actual ley a la par de una rápida evolución del juego, la falta de un reglamento de la misma, la indefinición legal de las ferias y palenques y la ineficiencia en el control y supervisión de establecimientos que se destinan a este fin, como: los *bingos*, *book's* (apuestas vía satélite) y otros.

Además, el Dictamen resalta que por falta de una nueva legislación en la materia, existen deficiencias como: la fuga de empleos, impuestos, inversiones productivas, gasto social y de divisas, sobre todo, porque no se está regulando el juego clandestino.

Por ello, a continuación se presenta un resumen de la propuesta de Dictamen que en siete puntos principales se comparará con el marco jurídico actual respecto a los juegos y sorteos, a fin de que se aprecien los cambios a realizarse:



**CUADRO COMPARATIVO DEL DICTAMEN CON EL MARCO LEGAL VIGENTE  
DE LOS JUEGOS, LOS SORTEOS Y LAS APUESTAS**

<b>PRINCIPALES CAMBIOS</b>	<b>DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS</b>	<b>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE</b>
<p><b>Nueva clasificación de los juegos</b></p>	<p>Se consideraría la siguiente clasificación del juego con apuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ruleta</li> <li>▶ Dados</li> <li>▶ Cartas o Naipes</li> <li>▶ Rueda de la Fortuna</li> </ul> <p style="text-align: center;">} <i>Para practicarse sólo en Ferias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Máquinas Tragamonedas <i>(para practicarse sólo en cruceros)</i></li> <li>▶ Juegos de números <i>(para practicarse sólo en Ferias, centros de apuestas remotas y salas de juegos de números)</i></li> <li>▶ Eventos deportivos y competencias transmitidos en tiempo real: <i>(se practicarán en centros de apuestas remotas, como: Hipódromos, galgódromos, palenques, frontones o jai alais)</i></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carreras de caballos</li> <li>• Carreras de galgos</li> <li>• Peleas de gallos</li> <li>• Frontón, cesta punta o jai alai</li> </ul>	<p>Los juegos permitidos por la ley, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes.</li> <li>▶ El de dominó.</li> <li>▶ Los dados.</li> <li>▶ El boliche.</li> <li>▶ El billar.</li> <li>▶ El de pelota en todas sus formas y denominaciones.</li> <li>▶ Los sorteos.</li> <li>▶ Las carreras de personas, de vehículos y de animales.</li> <li>▶ En general, toda clase de deportes.</li> </ul> <p>Además, no existe una clasificación del juego que indique donde deberá practicarse cada uno.</p>
<p><b>Ubicación de los establecimientos</b></p>	<p>Los establecimientos tendrían que estar ubicados, exactamente, en los lugares que la Comisión autorice para su funcionamiento. Los accesos a dichos establecimientos no deberán instalarse a menos de 200 metros de instituciones de educación básica y media superior, así como hospitales y lugares de culto religioso debidamente registrados ante la Secretaría.</p>	<p>Ningún lugar en donde se practiquen juegos con apuestas o se efectúen sorteos, podrá establecerse cerca de escuelas o centros de trabajo.</p>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
<b>Las prohibiciones o restricciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Queda prohibida la instalación de casinos, así como el cruce de apuestas en los juegos y demás actividades no previstas en la ley.</li> <li>⇒ Se prohíben los juegos con apuestas a través de cualquier medio electrónico.</li> <li>⇒ Se prohíbe la posibilidad del hospedaje en lugares donde se practique el juego con apuestas.</li> <li>⇒ Se prohíbe el acceso o permanencia a las áreas de juego con apuestas a los menores de edad (principalmente a los que no estén acompañados de algún adulto; a personas que se encuentre bajo la influencia de sustancias prohibidas o en estado de ebriedad; a personas que porten armas de cualquier tipo, miembros de cuerpos policíacos o militares uniformados; a personas que anteriormente hayan sido sorprendidas haciendo trampa; y a personas que no cumplan con el Reglamento Interno del establecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.</li> <li>⇒ No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. En caso de que así sea, se clausurará, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso correspondan.</li> </ul>
<b>Sanciones e Infracciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Es infracción para el permisionario, no contar con un libro de reclamaciones en el establecimiento, no exhibir el reglamento interno, no contar con medidas de seguridad, vender boletos a precios mayores, incumplir las disposiciones del reglamento, permitir que trabajen personas que no cuenten con licencias de trabajo, no presentar la información financiera requerida, no proporcionar el acceso de la Comisión al sistema de red electrónica de datos por más de tres días, realizar juegos no autorizados, no tener vigente el permiso del establecimiento, oponerse a la realización de visitas de inspección, no entregar oportunamente los aprovechamientos, no pagar las apuestas, entre otras.</li> <li>⇒ Las sanciones van desde los cien hasta los mil días de salario mínimo y, de los quince mil hasta los cuarenta mil días de salario mínimo, dependiendo de la infracción que se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal. No quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas sólo entre amigos y parientes.</li> <li>II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma.</li> <li>III.- A los que, sin autorización de la</li> </ul> </li> </ul>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
	<p>cometa y según lo establecido en el artículo 152 del Dictamen.</p> <p>⇒ Se impondrá prisión de cinco a quince años y destitución del empleo, cargo o comisión, para quienes organicen, operen o promuevan casinos, juegos prohibidos por la ley o juegos con apuestas o sorteos sin autorización de la Comisión; así como a quienes venda boletos para efectuar sorteos y juegos con apuestas en el extranjero y a los servidores públicos que autoricen o se beneficien de juegos prohibidos.</p> <p>La prisión de dos a diez años, es para quienes apliquen la coacción a los jugadores y para los permisionarios que presenten documentación falsa.</p>	<p>Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta o circulación de billetes o participaciones de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero.</p> <p>IV.- A los funcionarios o empleados públicos que autoricen juegos prohibidos, que los protejan, o que asistan a locales en donde se celebren, siempre que en este último caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>⇒ Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:</p> <p>I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación.</p> <p>II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.</p> <p>⇒ También, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse, además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito.</p> <p>⇒ Las infracciones a la Ley que no constituyan delitos, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son</p>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
		<p>graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate, podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.</p>
<p><b>Los permisos</b></p>	<p>⇒ La Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos estará facultada para otorgar los permisos y para que se otorguen, deberán cumplirse los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Someter a aprobación el proyecto conceptual y arquitectónico del establecimiento de que se trate.</li> <li>▶ Contar con las instalaciones y equipos necesarios para su óptimo funcionamiento.</li> <li>▶ Asegurar las instalaciones, bienes, enseres y personas, así como contar con las medidas de seguridad para la prevención de siniestros.</li> <li>▶ Adoptar sistemas de control interno de juegos y cumplir el reglamento interno del establecimiento.</li> <li>▶ Dar información a los clientes del establecimiento y llevar un libro de reclamaciones.</li> <li>▶ Permitir y colaborar en la realización de las visitas de verificación.</li> <li>▶ Entregar oportunamente los aprovechamientos que procedan.</li> <li>▶ Llevar a cabo exámenes de selección y actividades de capacitación y actualización.</li> <li>▶ Asegurar y garantizar en todo momento el buen orden al interior del establecimiento.</li> </ul>	<p>⇒ La Secretaría de Gobernación será la encargada de otorgar los permisos a los establecimientos, así como de fijar las condiciones y requisitos que deberán cumplirse en cada caso para otorgar el mismo.</p> <p>Además, la Secretaría de Gobernación queda facultada para autorizar, en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de esta ley.</p> <p>⇒ De acuerdo con la ley, no se necesita permiso para realizar los siguientes sorteos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Los que realicen las autoridades, instituciones educativas y de beneficencia para dedicar íntegramente sus productos a fines de interés general.</li> <li>▶ Los que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial.</li> <li>▶ Los que se verifiquen como sistemas de ventas y en los que los participantes reciban íntegramente el valor de sus aportaciones en</li> </ul>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Informar mensualmente sobre las transacciones en efectivo que excedan al monto equivalente a dos mil días de salario mínimo.</li> <li>▶ Instrumentar procedimientos y medidas para contrarrestar los efectos secundarios del juego.</li> <li>▶ Informar de cualquier conducta o práctica sospechosa de los usuarios, a la Comisión de delitos relacionados con la delincuencia organizada o el lavado de dinero.</li> </ul> <p>⇒ Los permisos podrán otorgarse hasta por un plazo de 25 años. Sólo que para el caso de las Ferias y Peleas de gallos, los permisos se otorgarán permanentes o temporales, pero sin exceder los 30 días naturales.</p>	<p>mercancías, efectos u otros bienes.</p> <p>En dichos sorteos no se necesita permiso, pero la Secretaría de Gobernación debe ejercer la vigilancia y control de tales juegos por medio de inspectores designados por la misma Secretaría.</p>
<p><b>Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos (Órgano conciliador)</b></p>	<p>⇒ La Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y dotado de autonomía técnica y operativa, estaría facultada para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Instalar, operar, explotar y supervisar (con representantes<sup>30</sup>) centros de apuestas remotas, salas de juegos de números, hipódromos y galgódromos.</li> <li>▶ Actuar como conciliador entre los permisionarios (personas a quienes se otorga algún permiso) y los usuarios, con el fin de defender los intereses de estos últimos.</li> <li>▶ Prevenir prácticas ilegales o delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita en la organización de los sorteos.</li> <li>▶ Detectar los casos de revocación, suspensión o modificación de permisos.</li> </ul>	<p>⇒ La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de la <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i>, por medio de los inspectores que designe.</p> <p>Con el mismo fin, podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.</p> <p>Para el cumplimiento de tales facultades, se creó la Dirección de Juegos y Sorteos, la cual depende de la Dirección General de Gobierno de la misma Secretaría</p>

<sup>30</sup> Los representantes no podrán durar más de 15 días naturales en un mismo establecimiento. (Cfr. El Dictamen correspondiente.)

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Colocar interventores, inspectores y auditores en los establecimientos.</li> <li>▶ Suscribir convenios de colaboración con autoridades estatales, municipales o delegacionales, a fin de autorizar y vigilar las actividades referentes al juego.</li> <li>▶ Dar su opinión sobre los proyectos de reglamentos previstos en la presente ley, aprobar los reglamentos internos de los casinos y establecimientos e informar de ello a la Junta de Comisionados.</li> </ul> <p>⇒ Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus facultades, la Comisión contará con una Junta de Comisionados; Presidente del Pleno; Comisionados Ciudadanos; la Junta Ejecutiva de la Comisión; Secretario Ejecutivo y demás unidades administrativas necesarias. Además, la Comisión ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la estructura central y desconcentrada que establezcan esta ley y su reglamento.</p> <p>⇒ El Pleno de la Comisión estará integrada por 5 Comisionados: el Secretario de Gobernación, quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Procuraduría General de la República; y dos integrantes ciudadanos con prestigio profesional y honorabilidad reconocida, designados por el titular del Ejecutivo Federal. La Junta Ejecutiva, por su parte, estará integrada por el Secretario Ejecutivo y los titulares de las áreas que establezca el reglamento de la ley.</p>	<p>⇒ A la Dirección de Juegos y Sorteos le corresponde el control, autorización y vigilancia de cada uno de los permisos para juegos y sorteos, sobre todo, para palenques, peleas de gallos y carreras de caballos. Sin dejar de lado la supervisión de establecimientos y cerrar los que no cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.</p>
<b>Recaudación</b>	<p>⇒ Los permisionarios están obligados al pago de los aprovechamientos (créditos fiscales), así como a rendir cuenta de informes mensuales de carácter financiero sobre la operación de su establecimiento, en forma trimestral. El</p>	<p>⇒ En los permisos que se concedan, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes, la Secretaría de</p>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
	<p>informe deberá contener a detalle los ingresos brutos obtenidos por el establecimiento.</p> <p>⇒ El monto de lo recaudado será distribuido por partes iguales entre la Hacienda Pública Federal, la Hacienda Pública Estatal y los Municipios donde se genere el aprovechamiento. La distribución de este ingreso entre los órganos de los gobiernos estatales o del Distrito Federal y municipales, según el caso, se establecerá en las disposiciones legales que correspondan. En todo caso aquel deberá aplicarse exclusivamente al mejoramiento de los servicios educativos, de salud y de seguridad pública de las entidades federativas de que se trate.</p> <p>Por el uso y explotación del permiso que se trate, los permisionarios deberán destinar el 9% de sus ingresos brutos.</p> <p>⇒ Para los permisionarios autorizados para realizar peleas de gallos, carreras de caballos en carriles, frontones y jai alai, la Comisión actualizará cada dos años el monto de los pagos.</p>	<p>Gobernación señalará la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deban corresponder al Gobierno Federal.</p> <p>Esta participación será destinada al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación y de Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que se otorguen.</p>
<b>Nuevas disposiciones</b>	<p>⇒ Los nuevos aspectos previstos en la propuesta de Dictamen, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No se permitirá la promoción, publicidad y comercialización de los juegos con apuestas que en ellos se practican. En caso de que se necesite anunciar el juego con apuestas, deberá incluirse la frase: “El juego con apuestas puede convertirse en adicción”.</li> <li>▶ En ningún caso se permitirá la promoción, publicidad y comercialización de sorteos, loterías o juegos con apuestas no aprobados por la Comisión y que cumplan con las</li> </ul>	<p>Ninguna de las disposiciones mencionadas en el Dictamen se tratan en el marco legal vigente.</p>

PRINCIPALES CAMBIOS	DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS VIGENTE
	<p>disposiciones locales aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ En los establecimientos se podrán prestar servicios complementarios, tales como restaurante, bar, espectáculos, convenciones, tiendas comerciales y los demás que autorice la Comisión, aunque cumplan con las disposiciones aplicables. En ningún caso se podrá aprobar un establecimiento en el que se presten servicios de alojamiento.</li> <li>▶ Se prevén las actividades que respecto al juego, serán realizadas por los partidos políticos nacionales, con la finalidad de obtener recursos económicos destinados al cumplimiento de sus fines.</li> <li>▶ Se regularían las carreras y los juegos de pelota que tenían sus propios reglamentos, pero sin suprimirlos.</li> <li>▶ La Secretaría de Gobernación ejercerá las atribuciones de supervisión, vigilancia, control y regulación de los juegos con apuestas y sorteos, por conducto de la Comisión Federal de Juegos y Sorteos.</li> </ul>	

Finalmente, cabe mencionar que el Dictamen se considera como propuesta, porque la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados introdujo una moción suspensiva ante la oficialía de partes, en la que manifestó su inconformidad por el Dictamen que, en la materia, aprobó la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública<sup>31</sup>.

El argumento central del documento, firmado por la totalidad de la Comisión de Turismo, es que no hubo dictamen de esta instancia. Por tanto, el Dictamen carece de validez y, entonces, el texto que deberá ser turnado para su análisis

<sup>31</sup> *El Universal*, 24 de diciembre de 2002



cuando se reinicie el proceso legislativo del Dictamen de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, contempla dos acuerdos<sup>32</sup>:

- 1) Se suspende la discusión del Dictamen con proyecto de *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*.
- 2) El Dictamen con proyecto de *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos* regresa a las Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con el objeto de que sin prisas se lleve a cabo un estudio razonado, plural y profundo del proyecto y se emita un Dictamen consensado.

Varios periódicos aseguran que la Comisión de Turismo realizó este procedimiento legislativo para buscar la aprobación de una *Ley de Juegos y Sorteos* que contemple la instalación de casinos en México<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> *El Universal, op. cit.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

## **II. LEGALIZACIÓN DE CASINOS EN MÉXICO**

### **A. RESEÑA HISTÓRICA**

El presidente de la República Plutarco Elías Calles, fue quien dio inicio por decreto a la controvertida decisión de crear casinos, a fin de atraer a cientos de turistas estadounidenses, como venía ocurriendo con los populares casinos de Tijuana. Incluso, se consideraba que el mismo Calles era dueño de dos casinos, como también lo fue Abelardo Rodríguez<sup>34</sup>.

Ante esta situación, en 1935, durante la administración del presidente de la República Lázaro Cárdenas los casinos se prohibieron porque se consideraba que propiciaban la decadencia moral, así como por los peligros que representaba la eventual intromisión de la mafia del otro lado de la frontera.

Se pensaba que con esta medida Cárdenas también buscaba poner fin a lo que se conoció como el “Maximato”, al determinar entre otras acciones la cancelación de toda concesión relacionada con los casinos. De manera que obligaría a sacar del país a la cabeza del grupo que tenía casinos y sacudirse a su enemigo político, al poner fin a sus negocios.

La repercusión económica de aquella medida se hizo notar en el corto plazo, ya que el país captaba alrededor de 40 mil turistas que se hospedaban en la incipiente pero próspera oferta hotelera que llegó a rebasar los dos mil cuartos.

---

<sup>34</sup> *El Financiero*, 3 de junio de 1995, p. 6

32 años después, el presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz buscó revertir la medida, concediendo en 1967 un permiso para construir y operar un casino en Acapulco. Dicho proyecto fue cancelado rápidamente ante la fuerte presión de la opinión pública en contra de la legalización de las apuestas.

Desde entonces, el interés por los juegos de casino en México ha sido cada vez mayor, sobre todo desde la devaluación del peso en 1994<sup>35</sup>. Todavía en junio de ese mismo año, Jesús Silva Herzog, entonces titular de la Secretaría de Turismo, frenó las peticiones de fin de sexenio que tenían como objetivo legalizar dicha industria y obtener con ello un ingreso previsto de más de 10 millones de turistas extranjeros al país. Pero Herzog argumentó que “México aún no se encontraba preparado para la instalación de casinos en centros vacacionales”<sup>36</sup>.

Sin embargo, dada la inquietud de la Secretaría de Turismo por evaluar la factibilidad de la instalación de casinos en México, la Cámara de Diputados promovió el análisis de este proyecto en reuniones, como fue la de agosto de 1995 en Huatulco-Oaxaca, cuyo propósito fue recopilar información relacionada con los beneficios de la operación de casinos en el país.

Así, en dicho año la Presidencia de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, sometió al acuerdo del pleno de la misma, la realización de un Foro de Consulta sobre la instalación de casinos en México, en virtud del interés mostrado por diferentes sectores de población en distintos medios informativos nacionales. El acuerdo fue puesto a

---

<sup>35</sup> *El Financiero*, 11 de febrero de 1996, p. 4

<sup>36</sup> *Ibid*, 27 de mayo de 1995, p. 8

consideración del pleno, en términos de incluir la actividad y sustituir otras previstas en el programa de trabajo ya aprobado para el año de 1995<sup>37</sup>.

El evento, como tal, representó todo un acontecimiento político, en virtud de que era el primero en el que se iba a abordar un tema que era tabú desde el punto de vista político-social y por lo delicado de sus implicaciones<sup>38</sup>.

Además, cabe señalar que ante la necesidad de actualizar la estructura normativa y permitir la instalación de casinos en México, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados estableció en 1997 la Subcomisión de Casinos, la cual en su tarea de supervisar y analizar el trabajo de los órganos reguladores del juego y los sorteos, ha dado a conocer los siguientes aspectos deficientes de los mismos:

- a. Se evidenció la falta de información sólida y suficiente en el caso de los establecimientos clandestinos.
- b. Se advirtió la necesidad de actualizar la ley vigente para combatir la corrupción y la clandestinidad, mediante una nueva legislación, que además contribuya al desarrollo económico, social y cultural del país.
- c. Se reconoció que es indispensable evitar la generación de beneficios indebidos tanto a los particulares como a la autoridad gubernamental, afectando la vida y la productividad de las comunidades en donde se practica el juego.
- d. Se reconoció que el juego con apuestas en México se practica de manera generalizada y que es parte de la cultura del pueblo mexicano.
- e. Se estableció que el proceso de globalización obliga a adicionar complementos a la oferta turística del país.

---

<sup>37</sup> Cámara de Diputados. *Reporte de actividades 1995. Comisión de Turismo*, en Internet: CDDWeb, México, 1995

<sup>38</sup> *Ibid.*

- f. Se identificó que la reglamentación de los casinos en México, podría arrojar grandes beneficios económicos.
- g. Se advirtió que la recaudación de impuestos por concepto de casinos, implicaría beneficios para las haciendas estatales y municipales
- h. Se puso de manifiesto que los casinos son alternativas de inversión cuyos resultados económicos se verían en un plazo máximo de un año y medio, después de haberse aprobado el marco jurídico correspondiente.
- i. Se reconoció que la instalación de casinos conlleva costos sociales como es el de los jugadores compulsivos y que deben ser tomados en cuenta al analizar el tema.

Pero a pesar de que el tema se ha discutido en varias ocasiones, en todas se ha postergado su legalización, aunque los establecimientos clandestinos no aporten dinero a la Federación.

## B. PROPUESTAS

### B. 1. Propuestas y opiniones por tipo de Sector

Desde 1995, cuando el entonces presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, Rodolfo Elizondo Torres, abrió el debate para modificar la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, los argumentos a favor y en contra de las modificaciones a la misma, empezaron a centrarse más en la necesidad y consecuencias (graves o tenues) de legalizar los juegos de casinos.

Para algunos, los casinos han representado la salvación para un gobierno ávido de ingresos fiscales, y para otros la puerta franca a la delincuencia organizada. Lo cierto es que mediante dos legislaturas, decenas de foros, un par de subcomisiones especiales y un anteproyecto de ley, se ha venido abriendo el debate para su autorización desde hace más de cinco años.

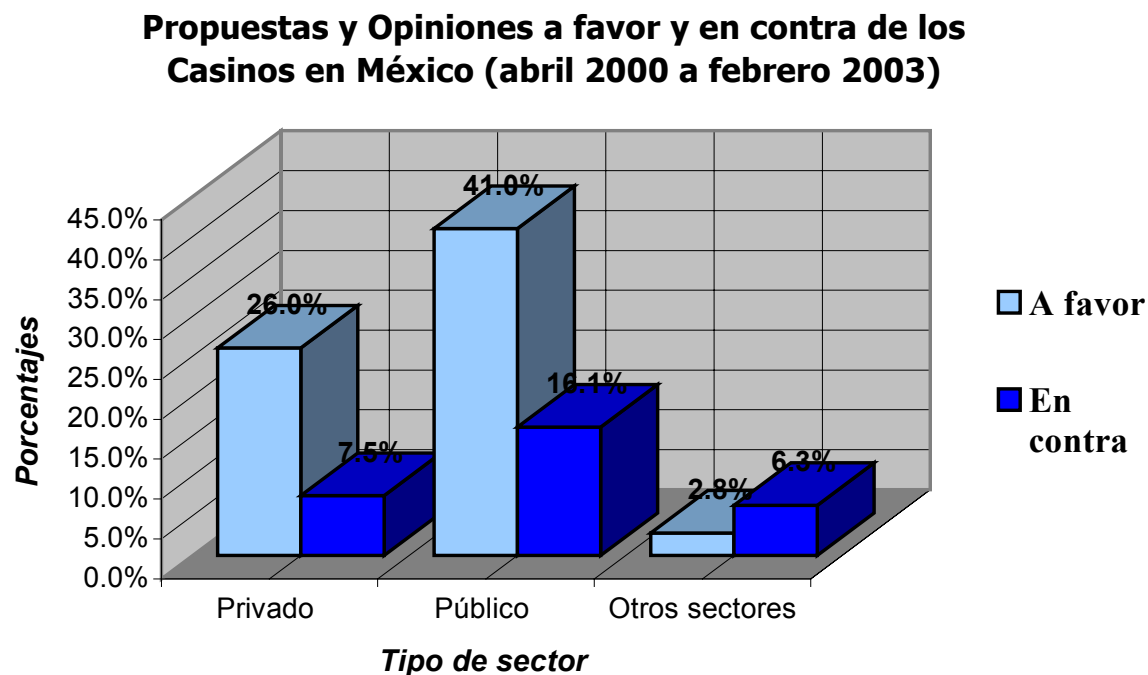
Por eso es que resulta importante la revisión de las diferentes propuestas y opiniones. Incluso, hay estudios de opinión muy interesantes que también abordan este tema, como el que realizó en noviembre de 2002 la H. Cámara de Diputados<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Dr. (c). Juan Martín Sandoval De Escurdia. “*Los casinos en México y sus principales efectos: Un análisis de opinión pública*”, Dirección General de Bibliotecas de la H. Cámara de Diputados. Servicio de Investigación y Análisis sociales. División de Política Social (DPS), 5 de noviembre de 2002

Por tal motivo, en el presente trabajo se analizan las diferentes propuestas y opiniones que se han vertido sobre el tema, las cuales se encuentran clasificadas por tres tipos de sectores: el público, el privado y otros sectores –donde se incluye al episcopado mexicano, al sector social y al académico–.

De una muestra de 173 propuestas y opiniones, el 69.8 por ciento corresponde a las propuestas y opiniones a favor de la legalización de casinos y el 29.9 por ciento en contra de la legalización. Del 69.8 por ciento, el 26.0 son del sector privado, el 41.0 al sector público y el 2.8 de otros sectores. Y del 29.9 por ciento, el 7.5 por ciento corresponde al sector privado, el 16.1 al público y el 6.3 a otros sectores. De manera que la proporción de las propuestas y opiniones es como se muestra en la siguiente gráfica:



Las propuestas y opiniones a favor de la instalación de casinos de los tres sectores, coinciden en declarar que con la instalación de los casinos habrá beneficios como: la creación de 75 mil empleos (60 mil directos); inversiones cercanas a los 2 mil millones de dólares y una derrama económica similar por concepto de espectáculos; unos 500 mil millones de dólares para el erario público por concepto de impuestos; y otras inversiones que representarían alrededor de 3 mil millones de dólares.

Asimismo, coinciden en otros dos aspectos, primero, que el gobierno obtendría los ingresos que generan los casinos clandestinos –son cerca de 1,200 y representan más del 1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB)–; y, segundo, que no hay peligro de inseguridad, ya que Las Vegas y Atlantic City son las ciudades más vigiladas, seguras, así como tampoco de lavado de dinero del narcotráfico, prostitución, drogadicción, crimen organizado, evasión y todo tipo de delincuencia organizada, ya que se asegura que tales factores no son detonantes del asunto medular de tal regulación.

Por su parte, cada uno de los sectores a favor de la instalación de casinos también proponen y opinan, de manera particular, los siguientes aspectos:

***b. 1. 1. A favor de la legalización***

**a. Sector privado:**

**PROPUESTAS**

- ⇒ Otorgar los permisos para casinos con base en metas preestablecidas, por altas que sean y con reglas claras, abiertas e iguales para todos.



- ⇒ Que exista una Comisión Reguladora entre sector público y privado mexicano para otorgar los permisos, vigilar los mecanismos de operación y permitir una red de control federal que evite la corrupción en cada municipio.
- ⇒ Instalar el modelo europeo porque se adapta más a la vocación turística y a las leyes del país donde se instalan. Y en cambio, el modelo estadounidense aunque es estricto en otorgar licencias y registra empleados, no lo es tanto con los clientes.
- ⇒ Que los casinos no sólo se instalen en las principales ciudades del país.
- ⇒ Que se otorguen licencias por calificación y no por licitación o designación.
- ⇒ Que se les cobre un impuesto del 18 por ciento para los casinos: 8% para municipios, 6% para los estados y 4% para la Federación.

#### **OPINIONES**

- ⇒ Se captarían mayores recursos e inversiones que apoyen al Sector Turismo.
- ⇒ Beneficiarían la inversión en programas para escuelas, construcción, transporte, entre otros, como la reconstrucción de la Catedral Metropolitana.
- ⇒ Hacen más atractivo el turismo y más grande; además son fuentes de empleo y abaten la pobreza. Los ingresos del turismo incrementan hasta en un 50 por ciento.
- ⇒ Si no se permiten los casinos, México quedará cada vez más en mayor desventaja.
- ⇒ Su instalación es la apuesta más segura para sacar la reforma fiscal que propone el presidente Vicente Fox Quesada.

## **b. Sector público:**

### **PROPUESTAS**

- ⇒ Crear un Comité de Casinos de representación ciudadana con integrantes del Gobierno Federal y Estatal, el cual estaría encargado de validar la creación de las casas de juegos.
- ⇒ Instalar casinos al estilo Canadá.
- ⇒ Que se les cobre un impuesto del 9 por ciento para los casinos: 3% para municipios, 3% para los estados y 3% para la Federación.
- ⇒ Que se les cobre un impuesto del 18 por ciento para los casinos: 8% para municipios, 6% para los estados y 4% para la Federación.

### **OPINIONES**

- ⇒ Algunos aceptan los casinos, siempre que se deje para años posteriores su autorización o siempre que se dé una inversión correcta y que no vaya haber maquinitas por todos lados.
- ⇒ Antes de que se aprueben, consideran necesario legislar primero lo irregular, como: palenques, carreras de galgos y caballos y ferias; así como las autorizaciones de 47 *Book's* y demás apuestas vía satelital que hasta ahora no han aportado un centavo a la Federación.
- ⇒ Afirman que los casinos favorecen al país, pero fundamentalmente al desarrollo regional.
- ⇒ Se necesita autorizar los casinos, pero con bebidas embriagantes y diversiones colaterales, porque rompen con las expectativas económicas que se tienen.

**c. Otros sectores:**

**PROPUESTAS**

⇒ Consultar a las autoridades sobre los retos que se habrán de cubrir en lo que se refiere a seguridad pública.

**OPINIONES**

⇒ Aceptan la instalación de casinos, siempre que haya un control exhaustivo de las autoridades para proteger a la juventud.

En lo que respecta a las propuestas y opiniones en contra de la legalización de los casinos, son tres los puntos en que coinciden los sectores:

1. México no está preparado para instalar casinos porque no es el contexto en el que deben surgir, ya que hay temas más prioritarios y relevantes, como la aprobación de las reformas estructurales.
2. Los casinos no son una actividad productiva, al contrario, extienden el crimen organizado, el narcotráfico y otros delitos o los incrementan, como: el robo de vehículos, los crímenes, el asalto a mano armada, las violaciones, la prostitución (incrementaría 12%), las penas administrativas, pecuniarias y penales de hasta 10 años de prisión. Además, los riesgos de fuga de divisas se incrementarían, lo cual dañaría severamente a la economía de las clases menos favorecidas de la población; y no sólo eso, sino que se fomentaría la adicción al juego, porque es la manera más fácil de quitarle el dinero a los pobres.

3. De aprobarse una ley que permita los casinos en las condiciones que plantea la iniciativa, resultarían inconstitucionales y minimizarían a México como competidor internacional, pues de acuerdo con los juristas Ignacio Burgoa y Raúl Carriacá, los casinos por licitación pública violan los artículos 5, 28 y 134 de la Constitución, al privilegiar la inversión extranjera y propiciar la creación de monopolios de facto, cuando por el contrario, se debe fortalecer y beneficiar a los tres niveles de gobierno.

Independientemente de la generalidad de las posturas en contra de los casinos, las propuestas y opiniones que ha vertido cada uno de los sectores en forma particular, se refieren a los siguientes aspectos:

***b. 1. 2. En contra de la legalización***

**a. Sector privado:**

**PROPUESTAS**

- ⇒ No se debe permitir a los grupos internacionales (europeos y estadounidenses) que estén interesados en abrir una variedad de atractivos turísticos, que lo hagan, porque habrá conversión de nacionales y extranjeros. Ello, porque el borrador de la propuesta incluye que el operador del establecimiento tenga una experiencia mínima de 5 años.
- ⇒ Que sólo se permitan casinos permanentes en Ferias o en comunidades atrasadas, pero en otros lugares, no.
- ⇒ Dicen no a la licitación pública de los casinos, porque genera monopolios, pero si no hay otra solución, prefieren que el gobierno sea el propietario de los casinos.

- ⇒ Solicitan que se posponga la aprobación de las iniciativas referentes a casinos que se han presentado al Congreso de la Unión, a fin de que se abra un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector.

#### **OPINIONES**

- ⇒ Sólo producen ganancias para unos cuantos grupos, porque se funcionarían con recursos de empresas extranjeras que hacen a un lado temas de trascendental importancia para el desarrollo de la nación.
- ⇒ Pasarán años y años, para que el país pueda obtener los beneficios de Las Vegas, por ejemplo.
- ⇒ Los casinos dañan a los más pobres, porque hay más fugas de divisas.

#### **b. Sector público:**

#### **PROPUESTAS**

- ⇒ Se tiene que solucionar primero el narcotráfico y el problema del lavado de dinero.
- ⇒ Estudiar los beneficios que la instalación de casinos a producido en otros lugares, y después, permitirlos en nuestro país.

#### **OPINIONES**

- ⇒ Los casinos no aumentan el Turismo mexicano, ya que los turistas (vacacionistas) no viajan en familia para buscar centros de apuestas, sino que al contrario, los eluden. Es decir, no son un detonante para el turismo del país.
- ⇒ No se aceptará la instalación de maquinitas por todos lados, pues eso nada tiene que ver con el Turismo.
- ⇒ No debe confundirse la necesidad de casinos con su trascendencia. Los casinos lastiman severamente la industria hotelera, porque el costo de habitación casi se regala, porque el negocio en sí, es el juego.

- ⇒ Si el juego de la Lotería y los palenques es amplio, más lo es el juego de casinos y con él sus impactos.
- ⇒ En México no sería importante la recaudación fiscal de los casinos. No vale la pena, arriesgar tanto, por tan pocos beneficios.
- ⇒ Los casinos sólo son producto de intereses externos que no pueden llevar a escenarios que luego nadie sería capaz de justificar.

**c. Otros sectores:**

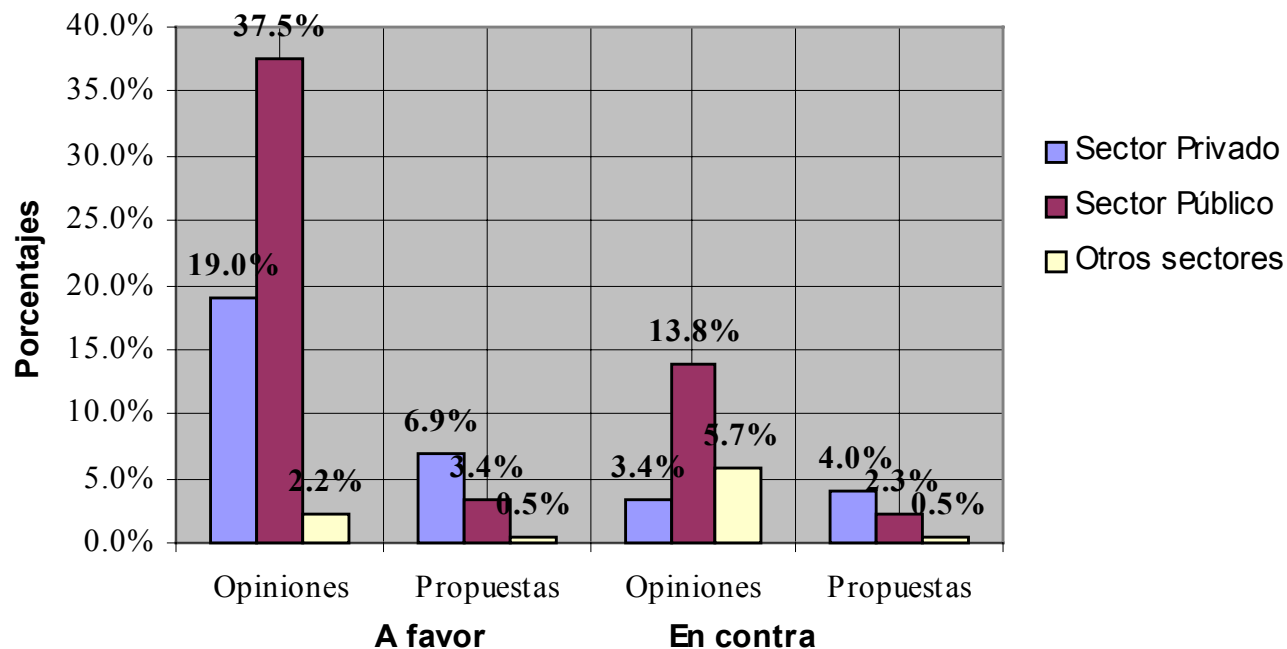
**PROPUESTAS**

- ⇒ Que mejor se tome en cuenta el Turismo ecológico y el Turismo para discapacitados con instalaciones y facilidades para ellos.

**OPINIONES**

- ⇒ Se espera ganar dinero para el país, pero porque a los extranjeros se les permitirá invertir.
- ⇒ Todo está planeado para darle la infraestructura a los narcotraficantes, a fin de que éstos puedan operar sin problemas.
- ⇒ Representan moralidad, perversión y espejismo de dinero fácil.

### Porcentaje de propuestas y opiniones a favor y en contra de la legalización de casinos en México



Finalmente, cabe destacar que en el Anexo II del presente trabajo, se muestra el seguimiento hemerográfico completo acerca de las diferentes propuestas y opiniones que desde el año 2000 y hasta la fecha (febrero de 2003) los actores tanto públicos, privados, académicos, como religiosos han vertido acerca del tema, el cual se divide en dos grandes cuadros, uno que contiene las propuestas y opiniones a favor y, el otro las propuestas y opiniones en contra de la instalación de casinos, dado que el debate se ha centrado fuertemente en el renglón de los casinos.

## B. 2. Iniciativas

En lo que se refiere a las iniciativas que promueven la legalización de los casinos en México, sólo se ha presentado una iniciativa a la Cámara de Diputados, por parte del Diputado Isaías González Cuevas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) el 03 de marzo de 1999, es decir, durante el segundo período ordinario de sesiones, segundo año de ejercicio. Misma que quedó pendiente y se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El objetivo de la iniciativa es promulgar una nueva legislación, la *Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos*, a fin de legalizar los diferentes centros de juego en el país y abordar las diversas problemáticas derivadas del mismo.

De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa surge de la necesidad de cubrir y legalizar el juego y sus impactos, con enfoques actualizados conforme a las necesidades y la evolución social, así como con las experiencias internacionales en la materia, para eliminar los efectos nocivos del juego con apuestas, sus desviaciones (juegos con apuestas clandestinos) y procurar proteger la salud, la seguridad pública, el orden y el bienestar de los ciudadanos.

Por tanto, se propone regular el juego con apuestas y sorteos, así como los casinos, a fin de tener un instrumento que coadyuve al desarrollo, la integración y el fortalecimiento de las distintas regiones en donde se practique; ya que se expuso: “El juego en México es una práctica sumamente extendida que no genera beneficios en materia de empleo, impuestos, inversión productiva o gasto social a favor de las comunidades donde se generan”.



Además, se afirma en la iniciativa que con la regulación que se propone se retiene y evita la fuga de divisas, se genera mayor bienestar económico al generar empleos permanentes y bien remunerados; se crea una nueva cultura; mayores atracciones turísticas; se agiliza la movilidad social; se pagan impuestos; y se incrementa el desarrollo económico, principalmente, en los municipios en donde se permita la instalación de los casinos, ya que dichos niveles de gobierno se capacitarían para dicha tarea, previa autorización del gobernador correspondiente.

Para lograr los objetivos anteriores, se llevarían a cabo las siguientes acciones:

- a. Se prohibiría el acceso en los casinos a los menores de 21 años, así como la presencia de quienes pudieran afectar el espíritu de tal entretenimiento.
- b. Se otorgarían licencias o permisos no con el objeto de incrementar los ingresos que percibe el Estado o sin importar el costo social, sino a fin de multiplicar los recursos para que fluyan hacia los municipios y entidades federativas y se atiendan rezagos en materia social, particularmente educación, salud y asistencia pública.
- c. Las licencias se entregarían única y exclusivamente a favor de sociedades mercantiles mexicanas constituidas de conformidad con las leyes y, en particular, de la Ley de Inversión Extranjera.
- d. Las licencias se otorgarían mediante Licitación Pública, para cuyo efecto la Comisión expedirá la Convocatoria correspondiente, previa solicitud que para tal fin le formule el ayuntamiento del municipio de que se trate o la delegación en el caso del Distrito Federal y con la opinión previa y favorable del gobernador del estado correspondiente.
- e. Algunas de las bases de la licitación, serían: presentar el plan de negocios, los programas y compromisos de inversión, la información relativa a la generación de empleos y programas de capacitación para el trabajo, las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la licencia, entre otras.

- f. Se crearía una Comisión Nacional de Juegos, Sorteos y Casinos como autoridad reguladora para prevenir ilícitos, otorgar licencias por licitación y mantener altos niveles de seguridad.
- g. Los casinos tendrían que entregar informes financieros mensuales.
- h. Se mantendría la seguridad para evitar delitos, mediante mecanismos de combate al crimen organizado; por ejemplo: con un Sistema de Vigilancia en corredores de seguridad que cubra las avenidas de acceso y desahogue los casinos, a fin de brindar protección a los asistentes y empleados, así como garantizar la integridad de las operaciones de los establecimientos.

Los juegos en los que se podrían cruzar apuestas, serían: la punta de cesta o jai alai, las carreras de caballos, las carreras de galgos, las peleas de gallos, los *Book's* (también denominados libros foráneos), la ruleta, la lotería, el bingo o keno, los dados, las cartas o naipes, la rueda de la fortuna, las máquinas tragamonedas y los demás que se vayan a incluir en el reglamento que al efecto se expida.

Por último, la iniciativa señala que su meta no es permitir la instalación de casinos para generar o aumentar los ingresos del país sin importar el costo social, sino autorizarlos para multiplicar los recursos con beneficio social. Es decir, no se consideraría el juego como un fin en sí mismo, sino como un medio para promover mejoras en la economía y en los ámbitos social y político.

### C. EXPERIENCIAS EN OTROS PAÍSES

En el ámbito internacional, los casinos se han extendido rápidamente. Una prueba de ello es el hecho de que prácticamente todos los continentes del mundo cuentan con casinos y sólo en Estados Unidos, durante el año 2001, han estado operando cerca de 813 casinos con un promedio de 668 máquinas tragamonedas y 22 mesas de juego cada uno<sup>40</sup>.

Según datos del Consejo Empresarial Turístico publicados a finales de 1996, existen casinos en más de 100 países, que además tienen una gran oferta turística, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

<b>NÚMERO DE CASINOS POR CONTINENTE</b>	
<b>ÁFRICA</b>	Operan casinos legalmente en 28 países, incluyendo algunos que tenían una oferta turística fuertemente natural y cultural como Egipto y Kenia.
<b>AMÉRICA DEL NORTE</b>	36 estados de los Estados Unidos tienen juegos en casinos, incluyendo las reservaciones indígenas. Por su parte, en Canadá operan casinos en casi todas las Provincias, la excepción es Alberta.
<b>ASÍA PACÍFICO Y MEDIO ORIENTE</b>	Operan casinos legalmente en 21 países.
<b>CARIBE Y AMÉRICA CENTRAL</b>	21 países, fuertes competidores del México turístico, cuentan con por lo menos un casino.
<b>EUROPA</b>	Operan en 26 países y sólo en 8 no existen. Además, en España, operan 22 casinos controlados por los gobiernos autonómicos y supervisados por una Comisión Nacional del Juego.

**Fuente:** Diputado Raúl Darío Cárdenas Duarte, “Los casinos y las condiciones para funcionar en México”, en *Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional de Legisladores del Sector Turismo*, realizada en la ciudad de México, el domingo 5 de agosto del 2000, p. 40

<sup>40</sup> Anna A. De Palacios. “Casinos en México”, en *El Financiero*, México, 23 de julio de 2002, p. 32

Sin embargo, aunque Estados Unidos se considera como predominante en la industria internacional del juego, también existen países latinoamericanos en donde opera un buen número de establecimientos de juego con apuestas y casinos en pequeños clubes, que a pesar de tener escaso atractivo para los turistas y dejar al país pocas utilidades con respecto a Estados Unidos, el número de los mismos es cada vez mayor, como ocurre en Venezuela y Ecuador.

De hecho, cabe destacar que, los casos de América Central y Sudamérica son los más representativos para México, por las similitudes socioeconómicas y culturales existentes en la región.

En América Central y Sudamérica, 10 naciones permiten el juego de casinos, los cuales en su mayoría son pequeños y, precisamente por ello, han tenido escaso atractivo para el viajero internacional. Es decir, en general perciben pocas utilidades<sup>41</sup>, y a pesar de ello, tienen casinos muy famosos, como es el caso de Argentina, Ecuador y Uruguay.

En el Caribe los casinos más exitosos se encuentran en las Bahamas y en Puerto Rico. Aunque también se han establecido en República Dominicana, Haití, Aruba, Martinica, Antigua y Guadalupe. Más aún, en Cuba se está replanteando la apertura de casinos como instrumento captador de divisas, dada la situación por la que atraviesa su economía, pese a que fue parte de los factores que sustentaron, en su momento, la revolución en esa isla<sup>42</sup>.

En el caso de Europa, en donde la libertad individual ocupa un puesto muy alto, el mercado es muy amplio y ofrece enormes posibilidades de entretenimiento, ya que el juego y la apuesta constituyen una parte esencial, pues mueven más ingresos que la industria del cine, por ejemplo. Así, España ocupa el primer lugar, seguida de Suecia, el Reino

---

<sup>41</sup> Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados. “Documento de discusión y orientación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos”, p. 6 y 7, en Internet: <http://www.cchcu.gob.mx>

<sup>42</sup> *Ibid.*

Unido e Irlanda, mientras que otras naciones (entre las que se encuentra Holanda) gastan al año menos de la mitad de lo que pierden los españoles en el juego<sup>43</sup>.

Tan sólo Reino Unido espera completar la liberalización de la industria nacional del juego –que ha mantenido unos 120 casinos en los últimos 35 años– y planea convertirse en el centro de apuestas europeo por excelencia.

Además, países como India, Corea del Sur, Nueva Zelanda y Australia, son otras de las naciones que han visto florecer esta industria en cuestión de años y, con ello, un aumento en los ingresos económicos, tanto para el sector privado como para el público, vía impuestos y venta de licencias<sup>44</sup>.

En Australia se autoriza la explotación de juegos con apuestas sin restricción regional o en el establecimiento. Para obtener una licencia de explotación, el operador del juego o suministrador del servicio del juego tiene que asegurar que el juego en cuestión esté permitido en el país de residencia del jugador, en el que se haya registrado como tal. La única limitación impuesta para abrir alguno es la de ser mayor de edad<sup>45</sup>.

En Finlandia sólo dos asociaciones poseen derecho exclusivo para operar con juegos de dinero, a través de la *Sociedad Oy Vikkaus AB* dedicada a la Lotería y Apuestas y la Asociación de Apuestas de Carreras de Caballos, a

---

<sup>43</sup> Polders, Bernard. “La regulación del juego en Europa; su política”, publicación *Revista Álea 3*, edición de marzo 30 de 1996, Centro de Estudios de Legislación sobre el Juego (CELEJ), en Internet: <http://www.cej.com/restrict/biblioteca/bibliografia/articulos/fichaBIBLIO34.asp?t=fichaBIBLIO34.asp>

<sup>44</sup> “Los casinos dejarían a México, 3 mil millones. De dólares”, claro, Diario de México, en Internet; <http://www.diariodemexico.com.mx/2002/jun02/150602/textos/pa-n8.htm>

<sup>45</sup> “¿Son las Apuestas en Internet Legales?”, en Internet: <http://www.mundoturf.com/revista2/articulos/regul.html>

través de *la Sociedad Suomen Hippos Sy*. Ambas sociedades tienen una licencia para poder operar los juegos indicados, la cual es concedida por el gobierno finlandés<sup>46</sup>.

Por ello, a continuación nos centraremos en una breve reseña acerca del surgimiento de los casinos en algunos países, los resultados de su instalación y, sobre todo, a la manera como están regulados, ya que casi todas las leyes que regulan tales establecimientos se han sometido a modificaciones o están en proceso de reforma, dada la polémica del tema y, principalmente, por la evolución constante de este tipo de juegos, pues “la experiencia internacional muestra que estos centros se han transformado de acuerdo con los requerimientos de una importante evolución de consumidores y usuarios, desde el juego puro hasta el entretenimiento ampliado hacia mayores segmentos de la población”<sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> “¿Son las Apuestas en Internet Legales?”, en Internet: <http://www.mundoturf.com/revista2/articulos/regul.html>

<sup>47</sup> “Exposición de motivos de la Iniciativa de *Ley de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos*”, en Diario de los Debates del H. Congreso de la Unión, Comisión Permanente, año II, núm. 13, marzo 3 de 1999, p. 796

## C. 1. Argentina

### c. 1. 1. Antecedentes

Se considera que Argentina es donde se localiza el casino más grande de Sudamérica, que tiene a más de 20 casinos en pequeño. Los casinos más importantes se encuentran en: Rosario de la Frontera, Mar del Plata (era el casino más grande de Latinoamérica en 1993), Miramar, Villa Carlos Paz, Puerto Iguazú, La Cumbre, Neuquén, San Martín de los Andes, Necochea (en este lugar se encuentra el casino más grande del país), Mendoza, Comodoro Rivadavia, Guleguaychú, San Carlos de Bariloche, Termas de Río Hondo, Tucumán, Las Leñas, Paraná, Pinamar, La Rioja, Puerto Madryn, Colón, Resistencia, y los recientemente inaugurados, Casino Flotante de Buenos Aires y el Casino de Tigre<sup>48</sup>.

El surgimiento de los casinos es interesante, ya que durante décadas, los casinos estuvieron prohibidos. Incluso era una política estatal el no fomentar el juego. A pesar de ello, el Estado tenía el monopolio de los juegos de azar. Este último aspecto es lo que hace más interesante el tema, ya que se relaciona con los fenómenos privatizadores de la época de Juan Perón –caracterizada por la nacionalización de las empresas extranjeras–. Época en la que se nacionaliza el juego y se expropiaron los casinos “Entre Ríos”, “Río Negro”, “Juguy”, “Posadas”, “San Juan” y el “Club Mar del Plata”<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Dirección en Internet: <http://tango-tour.com.ar/argentina.htm>

<sup>49</sup> *La otrora Perla del Atlántico, La otrora Ciudad Feliz, La Ciudad de hoy, La futura Ciudad. ¿Ola gigante? Los veintinueve platitos de la picada marplatense.* “Turismo social (1945-1956)”, en Internet: [http://www.pasqualinonet.com.ar/una\\_historia\\_de\\_mar\\_del\\_plata.htm](http://www.pasqualinonet.com.ar/una_historia_de_mar_del_plata.htm). Además Cfr. Dirección en Internet: <http://cideiber.com/infopaises/Argentina/Argentina-09-01.html>

Además, se realiza la expropiación de la lujosa “Confitería Normandie en Playa Grande”, los *chalets* y hoteles del paseo Jesús de Galíndez, lo cual da inicio al llamado turismo social en Argentina, pues con la nacionalización se provoca que los gremios adquieran los principales establecimientos hoteleros de la ciudad<sup>50</sup>.

La ciudad de Mar del Plata pronto se adaptó rápido a los cambios y comenzó a crecer vertiginosamente, sobre todo porque en los años 1994 y 1995 se generó una “Multisectorial en Defensa de los Casinos”, que logró la incorporación del artículo 37 a la Constitución Provincial, que prohibía expresamente la privatización de los casinos, en la órbita del territorio bonaerense<sup>51</sup>.

Sin embargo, y a pesar de que se aseguró que la privatización no llegaría, durante la crisis del Estado en la década de los noventa, se debilitaron las restricciones y también el juego se fue privatizando –ilegalmente– en varias provincias. De esta manera, el país se convirtió en un paraíso del juego por dinero y, sobre todo, para uno de los juegos de azar que más se ha expandido en los últimos años en Argentina: las máquinas tragamonedas<sup>52</sup>.

Ello, porque a partir de 1993, cuando surge la primera edición de la Exposición Sudamericana de Materiales para Juegos de Azar (SAGSE) comenzó a expandirse la industria europea y norteamericana con sus productos de alta calidad. Es decir, las máquinas de azar electrónicas empezaron a provocar grandes revueltas en el mercado del juego<sup>53</sup>.

---

<sup>50</sup> *La otrora Perla del Atlántico*, en *op. cit.*

<sup>51</sup> Dr. Carlos Freidemberg y Juan Carlos Pérez. “¿Casinos: privatización o concesión?”, en *Portal Marplatense*, en Internet: [http://www.marplatense.com/n/muestra\\_noticia.php3?noticia\\_id](http://www.marplatense.com/n/muestra_noticia.php3?noticia_id)

<sup>52</sup> Dirección en Internet: <http://puntodoc.com/informes/informes.php?cod=370>

<sup>53</sup> Nora Rinaldi. “Casinos de Latinoamérica”, Otoño 1999, en Internet: [http://www.monografie.com/sagse/esp/prensa\\_cla\\_sp.shtml](http://www.monografie.com/sagse/esp/prensa_cla_sp.shtml)



Así, el sector comenzó a renovarse en su totalidad y comenzaron a crearse las primeras empresas en territorio sudamericano con la tecnología europea, lo que permitió a los casinos mejorar, pues comenzaron a ser más atractivos y se aumentó la seguridad y el confort del jugador<sup>54</sup>.

De esta manera, los operadores de la SAGSE colaboraron, en gran medida, a la privatización de los casinos, al demostrar a políticos y reguladores, que el juego tenía que ser manejado como cualquier otra actividad empresarial; es decir, –conforme a los argumentos políticos– por gente especializada en el tema. De esta manera, la desburocratización comenzaba a ser una realidad<sup>55</sup>.

Recientemente el *boom* de las máquinas tragamonedas ha sido tal que incluso están desplazando a los juegos que hasta hace poco apasionaban más a los argentinos, como la ruleta, la quiniela y hasta los bingos recientes<sup>56</sup>.

### **c. 1. 2. Marco Jurídico**<sup>57</sup>

Existe una ley para cada Provincia. Pero en general, el marco legal de los juegos con sorteos y apuestas, así como las loterías y casinos de Argentina, establece que los fondos que por concepto de juegos con apuestas y sorteos, recaude cada Provincia, se destinarán al financiamiento de las políticas sociales del Estado.

---

<sup>54</sup> Nora Rinaldi. “Casinos de Latinoamérica”, en *op. cit.*

<sup>55</sup> *Ibid.*

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> Direcciones en Internet: <http://www.dobleu.com/categorias/6/174/928/>; y <http://www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Espanol/Bonos/Memorando/Empresas.htm>.

Además, Cfr. *Ley de Juegos de Apuestas* de Argentina, en Internet: <http://www.cedom.gov.ar/legislacion/normativavigente/leyes/html/ley538.html>

En el caso de la *Ley de Juegos con Apuestas* de la ciudad de Buenos Aires, se establece que quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley, todos los juegos de apuestas que se organicen, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la ciudad, la cual tiene la facultad de regular, autorizar, organizar, explotar, recaudar, administrar y controlar los juegos de apuestas y actividades conexas.

La ley define varios conceptos referentes al juego, como los juegos de apuestas, los cuales están considerados en la misma como juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, en los que, con la finalidad de obtener un premio, se comprometan cantidades de dinero, otros bienes u objetos económicamente valiables, susceptibles de ser transferidos entre los participantes, en función de un resultado incierto. Ello, con independencia de que predomine la habilidad, destreza o maestría de los jugadores, sean de suerte, envite o azar, y tanto si se desarrollan mediante la utilización de máquinas, instrumentos o soportes de cualquier tipo o tecnología, como si se llevan a través de competencias de cualquier tipo.

Define apostador a toda persona mayor de 18 años de edad con capacidad para contratar y celebrar contratos de apuestas con la autoridad de aplicación de la presente ley. La apuesta se considera al contrato mediante el cual el apostador participa en los juegos, y el premio se define como la contraprestación que se paga en dinero, valores, bienes o servicios al o a los apostadores que han tomado parte de un juego de apuesta y obtuvieron o produjeron el o los resultados necesarios para adjudicárselo.

Por su parte, una agencia de apuestas se considera el local destinado exclusivamente a la distribución y expendio de cualquier instrumento legal que permita la participación en los juegos de apuesta; y la sala de juego, se define como el local en el cual las apuestas, la resolución del juego con apuestas, su conocimiento y el pago del premio correspondiente, se consuma necesariamente en forma inmediata y correlativa, con la presencia del apostador.

En cuanto a los permisos o concesiones y a la supervisión de los establecimientos, el Gobierno de Buenos Aires es el encargado de ejercer las funciones relacionadas con los juegos de apuestas en forma directa, no admitiendo la privatización o concesión en ninguna forma, salvo en lo referido a las tareas de distribución y expendio que podrán estar a cargo de personas físicas o jurídicas.

Por lo anterior, en la legislación se menciona que se prohíbe la instalación o funcionamiento de salas de juego conocidas como casinos de propiedad privada o concesionados a empresas privadas. Sólo el Poder Ejecutivo tiene iniciativa legislativa para proponer la instalación de una sala de juego conocida como casino y administrada por el Gobierno de la ciudad que debe ser aprobada por la Legislatura con el voto de dos tercios del total de sus miembros y bajo el procedimiento de doble lectura.

En lo que se refiere a la instalación de Bingos, no pueden instalarse o funcionar un buen número de salas de juego (conocidas como “Bingo”) más que las existentes al momento de la promulgación de la ley que rige las apuestas.

Los juegos que sí están prohibidos definitivamente, son los juegos de apuestas que afecten la dignidad o salud de las personas, e impliquen maltrato o crueldad hacia los animales, así como daño al medio ambiente.

Los establecimientos educacionales, sanitarios u organizaciones sin fines de lucro pueden realizar rifas, concursos o quermeses, siempre que la organización, explotación, difusión, distribución, expendio y administración se encuentre exclusivamente a su cargo y no constituya una actividad habitual. La autoridad de aplicación debe establecer los requerimientos, su monto máximo y su sistema de control.

En cuanto a la promoción publicitaria de los juegos de apuestas, debe limitarse a la información básica sobre las modalidades y montos, así como el destino de su resultado económico, y alertar sobre las consecuencias de la ludopatía. Además, no pueden participar de la publicidad personas menores de 18 años.

En la ciudad de Buenos Aires, también se permite la distribución y expendio de juegos de apuestas, pero únicamente a través de las agencias de apuestas que autorice el Gobierno de la ciudad y no deben encontrarse en cualquiera de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

1. Ser deudor del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la ciudad.
2. Haber sufrido condena por transgresiones a las normas que reprimen el juego clandestino.
3. Estar relacionado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o unión de hecho, con funcionarios de la autoridad de aplicación.
4. Ser permisionario de otra agencia de apuestas.
5. Estar inscripto en el Registro de deudores/as Alimentarios/as Morosos/as

Por otra parte, el resultado económico de la explotación de los juegos de apuestas tiene afectación al financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social. La autoridad de aplicación debe girar al Poder Ejecutivo las autoridades líquidas producto de su actividad, con la periodicidad y modalidades que establezca la reglamentación de la presente ley.

Como puede apreciarse, la legislación es muy estricta, principalmente en casos, como: las salas de juego conocidas como “Bingo”, el Hipódromo y las salas de apuestas hípcas que funcionen al momento de la promulgación de la ley y que hayan cumplido los requisitos legales vigentes al momento de su habilitación, los cuales pueden continuar

funcionando hasta la finalización de sus permisos o concesiones, los que no pueden ser renovados bajo ninguna circunstancia. Igual como ocurre con los permisos para los casinos –mencionados anteriormente–.

El Poder Ejecutivo es el encargado de revisar todas las concesiones, autorizaciones, convenios y demás actos administrativos, emanados de la Lotería Nacional S. E., con efectos dentro del territorio de la ciudad. Asimismo, debe realizar todas las acciones correspondientes para lograr el cierre de las salas de juegos que funcionen irregularmente, a fin de garantizar el ejercicio en plenitud de los derechos autonómicos.

Por otra parte, uno de los órganos reguladores de las loterías es el Instituto Provincial de Loterías y Casinos, el cual a partir del primero de enero de 1996 (hasta este momento formaba parte de la Administración General Provincial) comenzó a operar como una entidad autárquica, ya que ésta Institución se encarga de las actividades oficiales de loterías y juegos de azar que son una importante fuente de ingresos no tributarios en Argentina.

En la actualidad no existen planes para la privatización del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

También, existe una *Asociación de Loterías, Quinelas y Casinos Estatales de Argentina (ALEA)*, la cual es una Asociación Civil de duración ilimitada sin fines de lucro, que se ubica en la Provincia de Córdoba y fue creada como consecuencia de una ponencia aprobada en la I Convención Nacional de Loterías realizada en el mes de junio de 1969, a fin de constituir una asociación gremial empresarial destinada a defender, facilitar y promover los fines públicos que sirven de base a la existencia de todos sus organismos miembros. Es decir, la ALEA tiene por objeto, entre otros fines:

- ⇒ Defender la efectiva vigencia del sistema constitucional que se adecua a la tradición histórica y, en consecuencia el derecho de la Nación y de las Provincias para ejercer el poder de policía y reglamentar con autonomía la administración y explotación de juegos de azar en el ámbito de sus jurisdicciones.
- ⇒ Propender al resguardo e integridad de estas fuentes de recursos de la Nación y de las Provincias para que cumplan su objetivo primordial de volcarse en obras de bien social.
- ⇒ Brindar asesoramiento general sobre lotería, quinela (o tómbola), casinos y actividades afines a los organismos y estados que lo soliciten.
- ⇒ Recomendar bases operativas para la selección de personal de los Organismos.
- ⇒ Organizar una biblioteca técnica con la biografía nacional e internacional necesaria.
- ⇒ Colaborar en la organización y financiación de las convenciones nacionales de lotería, quinela, casinos y actividades afines.
- ⇒ Patrocinar a pedido de las Entidades Miembros las gestiones que realicen ante los poderes públicos.
- ⇒ Intervenir de oficio o a pedido de parte para conciliar en las divergencias que se susciten entre las Entidades adheridas al Organismo.
- ⇒ Promover la realización de reuniones, congresos o convenciones de carácter internacional, con el fin de estrechar vínculos e intercambiar información con otros Entes Estatales de Loterías, quinelas, casinos o actividades afines.

También son miembros de activos de la ALEA: Organismos Oficiales de 22 provincias del país que administran y explotan juegos de azar autorizados y Lotería Nacional S. E..

Para la organización, administración y fiscalización, el organismo está integrado por:

- ⇒ La Junta de Representantes Legales.
- ⇒ La Mesa Directiva.
- ⇒ El Órgano de Fiscalización.
- ⇒ La Secretaría Técnico-Administrativa.

### **c. 1. 3. Resultados**

Durante la última mitad del Siglo XX comenzaron a suceder una serie de fenómenos importantes en Argentina, como los ocurridos en Mar del Plata, ciudad con abundantes casinos, en donde se produjeron grandes cambios, ya que el crecimiento enorme y desordenado de la ciudad produjo muchos inconvenientes que se irían salvando con medidas esporádicas y circunstanciales.

Al turismo masivo se le sumaron varias industrias: la pesca que había venido creciendo desde la construcción del puerto, la industria de la construcción y una fuerte industria textil que había comenzado como algo familiar y casi artesanal hasta convertirse en una importante fuente de ingresos<sup>58</sup>, lo cual restó importancia a la creciente industria de los casinos.

Además, la población aumentó en forma casi explosiva llegando a superar el medio millón de habitantes hacia los años setenta –sobrepasando la cifra posteriormente–. Por tanto, mucha gente de la capital y de las ciudades vecinas resolvieron salirse de Mar del Plata en busca de trabajo. Es decir, la ciudad pasó de ser una ciudad turística a ser una ciudad con turismo<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> *La otrora Perla del Atlántico, La otrora Ciudad Feliz*, en *op. cit.*

<sup>59</sup> *Ibid.*

De esta manera, el turismo social fue decayendo y la crisis económica de los últimos años ocasionó nuevos cambios. Además, el crecimiento de la ciudad hizo surgir muchas variantes de oferta turística: en lo deportivo fue sede del Mundial de Fútbol de 1978, los Juegos Deportivos Panamericanos, el Mundial de clase *Optimist*, Regatas internacionales de vela y de *Off Shore*, campeonatos de tenis, de Patín carrera y muchos más.

De igual manera, la aparición de nuevos hoteles de cinco estrellas hizo posible la realización de convenciones y congresos de las más variadas especies e incluso la llegada de contingentes de turismo internacional.

Probablemente, la diversidad de actividades que pueden desarrollarse en las Provincias como Mar del Plata, tanto en lo deportivo, golf, tenis, pesca, vela, motonáutica, natación, polo, rugby, fútbol, básquet, equitación y hasta turismo de aventura, como en lo cultural, donde durante el verano se presentan variadísimos espectáculos teatrales, festivales de cine, exposiciones de arte, conciertos, juegos de casinos, etc., es lo que ofrece una amplia gama de opciones a los visitantes; y por eso, los casinos resultaron convertirse en un entretenimiento turístico más, tanto así, que en este momento la ciudad de Mar del Plata se considera una ciudad multiforme y cosmopolita donde puede encontrarse de todo<sup>60</sup>.

Otro aspecto importante, es que en los últimos años, en Jugadores Anónimos –una organización de autoayuda para adictos al juego– se duplicaron, principalmente, los grupos de mujeres adictas a las máquinas tragamonedas, debido a que la crisis de las finanzas públicas y la necesidad de contar con dinero fresco para ayuda social fueron las excusas

---

<sup>60</sup> *La otrora Perla del Atlántico, La otrora Ciudad Feliz, en op. cit.*



que permitieron que provincias y municipios le abrieran las puertas a grandes operadores mundiales del juego por dinero<sup>61</sup>.

La coartada de la recaudación llevó incluso a que en varias provincias se hiciera una privatización inconstitucional de los juegos de azar que, en la mayoría de los casos, fue un pésimo negocio para los gobiernos que autorizan las tragamonedas. Y pese a que en casinos y bingos las máquinas tragamonedas ocupan cada vez más espacio y recaudan más dinero, las empresas solamente han declarado al fisco 75 millones de dólares durante el año 2001<sup>62</sup>.

En comparación con lo anterior, se puede señalar que al 31 de diciembre de 2000, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos tenía ingresos totales de \$1.551 millones de pesos y un total de gastos de \$1.551 millones de pesos, de los cuales \$1.539 millones de pesos fueron gastos corrientes y los restantes \$12 millones fueron gastos de capital<sup>63</sup>.

Otro aspecto importante es que el país no se escapó de la clandestinidad de establecimientos de juego con apuestas (casinos), fenómeno que en este país no sólo permite el enriquecimiento ilícito de particulares, sino que sus efectos sociales han sido fuertes<sup>64</sup>:

⇒ El lavado de dinero proveniente de ese enriquecimiento ilícito.

---

<sup>61</sup> Dirección en Internet: <http://puntodoc.com/informes/informes.php?cod=370>

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> Ministerio de Economía, Provincia de Buenos Aires, en Internet:  
<http://www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Espanol/Bonos/Memorando/Empresas.htm>

<sup>64</sup> César Ricardo Melazo. “Una investigación judicial que puso al descubierto la praxis de los capitalistas del juego clandestino, sus conexiones con policías y políticos y la impotencia del sistema jurídico, relatada por el propio juez de la causa”, *La Mordida*, 10 de octubre de 2000, en Internet: <http://www.probidad.org/ediciones/011/lamordida/prefacio.html>

- ⇒ La corrupción de funcionarios públicos que, a su vez, deben también ingresar al sistema de lavado de dinero.
- ⇒ La merma en la recaudación de los juegos de azar oficiales, cuyo producto en Argentina se destina a educación y salud pública.
- ⇒ El necesario enlace de las delictivas operaciones de lavado de dinero con el circuito negro de la economía (narcotráfico y contrabando, por ejemplo).
- ⇒ La necesaria complicidad de los cuerpos de policía (primeros eslabones en la cadena de corrupción que genera el juego clandestino) con cualquier delito que deba ser encubierto o cometido a favor de algún representante de aquel circuito negro de la economía.

De acuerdo con algunas declaraciones de importante circulación en Argentina, el juego clandestino no se ha podido atacar en Argentina, porque en el ordenamiento jurídico argentino, la promoción del juego clandestino no es un delito. Es una simple contravención, que generalmente debe prevenir o reprimir la policía, socio primario del gobierno<sup>65</sup>.

Es por eso, que la investigación judicial iniciada en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires (la provincia más importante del país, que concentra la mitad de su población), fue tan importante. Desde entonces, por primera vez se calificó el juego clandestino como un delito: defraudación a la administración pública<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> César Ricardo Melazo, en *op. cit.*

<sup>66</sup> *Ibid.*

## C. 2. España

### c. 2. 1. Antecedentes

En España se ha producido una evolución histórica compleja del juego, ya que primeramente, el juego era penalizado por medio de los *Códigos Penales* de 1928, 1932 y 1944. Sólo la Lotería Nacional, las Quinielas de Fútbol y el Cupón de la ONCE eran permitidos y en parte regulados, permaneciendo el resto de los juegos prohibidos todavía en los *Códigos* de 1963 y 1973. De esta manera, se determinó la regulación de los juegos que han sido gestionados por el propio Estado<sup>67</sup>.

La Lotería Nacional es regulada por el Decreto de 23 de marzo de 1956 que modificó la Instrucción General de Loterías y que sienta sus raíces en el Decreto de 30 de septiembre de 1763 por el cual el Rey Carlos III instauró una Lotería o beneficencia en favor de hospitales y hospicios. Pero también, en la Resolución del mismo Monarca de 29 de julio de 1774 se prohibió el establecimiento de cualquier otra lotería<sup>68</sup>.

Una vez que estuvo vigente ya la Constitución, el bloque regulador del Juego gestionado por el Estado lo han ido conformando el *Real-Decreto-Ley (R.D.L) 657/80*, de 7 de marzo, y el *R.D.L 3389/81*, de 29 de diciembre, que modificaron la Instrucción de Loterías, el *R.D. 1082/85*, sobre Administraciones de Lotería Nacional, la *Ley 50/1984* y el *R.D.L 904/85*, de 11 de junio, por los que se constituyó el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y también el *R.D.L 1651/95*, de 13 de octubre, configurador del Organismo Nacional de Loterías del Estado, el cual tras

---

<sup>67</sup> Celej. “La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado”, Centro de Estudios de Legislación sobre el Juego (CELEJ), *Revista Álea* 4, 29 de junio de 1996, en Internet: <http://www.cej.com/restrict/biblioteca/alea/articulos/fichaALEA38.asp?t=fichaALEA38.asp>

<sup>68</sup> *Ibid.*

la despenalización de los restantes juegos el Estado, en su afán de no perder cuota de mercado, reguló nuevos juegos a partir de 1985, así el *R.D.L 1360/1985*, de 1 de agosto, autoriza la explotación de la Lotería Primitiva, y las Resoluciones de la Dirección de la Organización Nacional del Ciegos Españoles (O.N.C.E.) de 20 de enero de 1988 y 27 de septiembre de 1993 por las que se autorizaron, respectivamente, las modalidades de abono o "Bonoloto" y "El Gordo de la Primitiva"<sup>69</sup>.

Este "menú" de normas fue evaluado por el Tribunal Constitucional en el marco de conflictos de competencias planteados por diversas Comunidades Autónomas con ocasión de sus *Sentencias 163/1994* y *164/1994*, de 26 de Mayo y también en la de 14 de julio de 1994, declarándolo conforme a la Constitución<sup>70</sup>.

Por ello, el Tribunal declaró su adecuación al reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas previsto por la Constitución y los Estatutos de Autonomía, basándose en el hecho de ser las loterías una fuente de ingresos no tributarios asumida como monopolio fiscal y cuyo fundamento se halla en el artículo 149.1.14 de la Constitución. En cuanto a la Quiniela de Fútbol, las normas básicas son el *Decreto-Ley de 12 de abril de 1946*, creador del Patronato de Apuestas Mútuas Depotivo-Benéficas, la *Ley 13/1980* y la *Ley 50/1984* por la que se creó el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y se suprimió el Patronato<sup>71</sup>.

En lo que se refiere a casinos, en la década de los años ochenta, se completó a los casinos con una política orgánica de turismo, convirtiéndolos en una industria incipiente<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> Celej. "La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado", en *op. cit.*

<sup>70</sup> *Ibid.*

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> Fuertes críticas a Aníbal Ibarra y legisladores por el proyecto: Sindicato se opone al Casino Porteño para extranjeros y reclama una política nacional vinculada al turismo y al entretenimiento, 22 de abril de 2002, en Internet: [http://www.aleara.com.ar/ALtexto\\_comuABR\\_5.htm](http://www.aleara.com.ar/ALtexto_comuABR_5.htm)

Pero como surgieron los casinos clandestinos, en 1987, a fin de evitarlos se aceptó la creación de una Comisión del Juego durante un período transitorio. Mientras se aprobaban las leyes respectivas, lo cual provocó que de entrada el Gobierno comenzara a ganar los ingresos provenientes de tales establecimientos, aunque la ley los regularía después de que se aprobaran.

Fue a partir del 1 de junio de 1977 cuando se dictó en ejecución de lo dispuesto por el artículo tercero, apartado tres, del *R.D.L 444* del 11 de marzo de 1977, el *Reglamento Provisional de Casinos de Juego*.

La promulgación de dicha norma provisional, impuesta por la novedad de los casinos en España, sólo duró poco más de un año, por lo cual se hizo necesaria la expedición de un reglamento definitivo para los casinos.

Cabe destacar que en España, también existe un bloque de Regulación Estatal de los Juegos gestionados por la Iniciativa Privada, que mediante el *R.D.L 16/1977* somete el juego a autorización administrativa previa y el *R.D.L 444/1977*, de 11 de marzo, completa al *R.D.L. 16/1977*. Estas dos normas junto con la *Ley 34/1987* de 26 de diciembre de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública constituyen el "bloque de legalidad" que ha servido para que el juego y las libertades con él relacionadas sean regulados y limitados, y siga sirviendo aún como derecho supletorio en aquellas Comunidades que no han efectuado regulación propia de la actividad<sup>73</sup>.

En el terreno constitucional, se observa que la Constitución no efectúa ninguna reserva específica a favor del Estado con relación en la regulación de los juegos, así como tampoco de las competencias ejecutivas a favor de su

---

<sup>73</sup> Celej. "La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado", en *op. cit.*

Administración y, tras la reforma de los Estatutos de Autonomía, la totalidad de las Comunidades tienen competencia exclusiva en la materia, exceptuando las loterías y apuestas gestionadas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado<sup>74</sup>.

Sin embargo, el artículo 149 de la *Constitución Española*, confiere al Estado competencias que tienen su incidencia en la actividad como son las de orden público, hacienda general, relaciones internacionales, planificación de la economía general y garantía de las condiciones de igualdad en relación con la unidad de mercado. La cuestión de la competencia ha suscitado hasta el presente diferentes conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas, algunos ya resueltos por el Tribunal Constitucional<sup>75</sup>.

### **c. 2. 2. Marco Jurídico**

Por *Real Decreto-Ley (R.D.L) 16/77*, de 25 de febrero de 1977, se despenalizó el juego de azar en España, pasando de un régimen de prohibición absoluta a un régimen de autorización administrativa. Posteriormente, se desarrollan los aspectos penales, administrativos y fiscales con la promulgación del *R.D.L del 11 de marzo de 1977* y *R.D.L del 10 de junio de 1977*. Estas son las primeras normas de regulación de los Casinos de Juego, complementada con la *Orden de 9 de enero de 1979* que aprueba el *Reglamento de Casinos de Juego* e incorpora su propio régimen sancionador. De igual fecha es el *Reglamento del Bingo*<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> Celej. “La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado”, en *op. cit.*

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> Dictamen 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en Internet: <http://www.jccm.es/ces/d199.htm>

Por *R.D.L de 2 de mayo de 1978*, se crea el *Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego*. A partir de esta fecha, existe una variedad de normas menores (*Ordenes Ministeriales*), que regulan el catálogo de juegos, determinados aspectos fiscales y otros relativos a máquinas de juego<sup>77</sup>.

Una vez aprobada la Constitución Española, se promulgó la *Ley de 26 de diciembre de 1987*, que regula la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, sin perjuicio de la legislación que en materia de juego puedan dictar las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, conservando el carácter de derecho supletorio que constitucionalmente le viene reconocido (art. 1.2). La última norma legislativa estatal es el *R.D.L 2120/98*, por el que se aprueba el *Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar*<sup>78</sup>.

En cuanto a los diferentes juegos existen reglamentos enormemente intervencionistas que los regulan. Los Casinos de juego y el juego del bingo son regulados por *Sendas Ordenes del Ministerio del Interior* de 9 de Enero de 1979; las Máquinas recreativas y de azar por el *R.D.L 593/1990* del 27 de abril, en su redacción dada por *R.D.L 259/1993* del 19 de febrero; el juego de boletos se regula en el *R.D.L 1067/1982* del 24 de abril<sup>79</sup>.

También existen regulaciones sobre las apuestas en Hipódromos, *R.D.L 1734/1982*, de 9 de julio, modificado por el *R.D.L 984/1984*, de 23 de mayo, y también en Canódromos, *Ordenes del Ministerio de la Gobernación* de 28 de marzo de 1935, 7 de julio de 1949 y 1 de febrero de 1961. Finalmente, la celebración de Rifas y Tómbolas tiene su origen en *la Ley de 16 de julio de 1949* y en el *Decreto de 22 de junio de 1951*<sup>80</sup>.

---

<sup>77</sup> Dictamen 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en *op. cit.*

<sup>78</sup> *Ibid.*

<sup>79</sup> Celej. “La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado”, en *op. cit.*

<sup>80</sup> *Ibid.*

En España la palabra juego incluye dos actividades muy diferentes, que en otros idiomas están completamente diferenciadas<sup>81</sup>. Primero, la actividad de juego con apuestas (*gambling* en inglés), en la que, a cambio de su dinero, un jugador (apostador) puede ganar más dinero, que defiende al "apostador". Actividad que en los diferentes países se desarrollan con leyes específicas del juego<sup>82</sup>; y, segundo, la actividad de juego recreativo (*gaming* en inglés), en la que no hay apuestas, es la que realizamos cuando jugamos al Monopoly, al fútbolín, a los marcianitos, a los juegos de ordenador, etcétera.

También es necesario mencionar que en España, ambas actividades, quizás con base en la ambigüedad lingüística, están controladas por la misma ley del juego, que en este momento es potestad de las Administraciones autonómicas, aunque éstas –en su mayor parte– siguen con una normativa similar a la anterior y escuchan los consejos de la Comisión Nacional del Juego (C. N. J.)<sup>83</sup>.

Las Leyes de Juego –curiosamente– diferencian varios tipos de juego recreativos. Esta diferenciación se basa únicamente en el tipo de material utilizado para jugar. No está regulado el juego que se realice sin máquinas de cualquier tipo (monopoly, ajedrez, etc.), tampoco lo está aquél que utiliza máquinas mecánicas (futbolines, billares, boleras), pero sí que lo está el que se realiza con máquinas recreativas con un componente electrónico importante (máquinas de marcianitos y sus sucesoras)<sup>84</sup>.

---

<sup>81</sup> “Cibercafés y Juego. Análisis de la Asociación de Usuarios de Internet”, Madrid, 3 de Diciembre de 2001, en Internet: [http://www.aui.es/biblio/documentos/legislacion/politica\\_espanola/au\\_i\\_cibercafes.htm](http://www.aui.es/biblio/documentos/legislacion/politica_espanola/au_i_cibercafes.htm)

<sup>82</sup> Dictamen 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en *op. cit.*

<sup>83</sup> “Cibercafés y Juego. Análisis de la Asociación de Usuarios de Internet”, en *op. cit.*

<sup>84</sup> *Ibid.*



Estas máquinas electrónicas de juego recreativo (conocidas como máquinas de tipo A, para diferenciarlas de las de tipo B y C, que son de juego con apuesta) son aquellas en las que se paga el precio de la partida, sin derecho a premio en especie, lo que ha hecho que se les regule es su posible parecido físico con las máquinas de apuesta<sup>85</sup>.

Las leyes de juego meten estas máquinas en el mismo saco de las de juego con apuestas, poniendo los artículos sobre salones de juego, casinos y bingos al lado del artículo sobre salones recreativos, aplicándoles normas similares, como si fueran una actividad más en la que es necesario defender al ciudadano contra abusos<sup>86</sup>.

El régimen de explotación de máquinas recreativas y de azar que rige para España, establece que podrán instalarse para la explotación de los casinos de juego legalmente autorizados, todo tipo de máquinas recreativas y de azar que se hallen inscritas en el Registro de Modelos, tales máquinas pueden instalarse indistintamente en el interior de las salas de juegos o en salas de máquinas independientes y rigen conforme lo dispuesto por el mismo<sup>87</sup>.

La gestión del juego en España exige autorización administrativa previa de los órganos competentes en cada caso que son la Administración General del Estado, respecto de los juegos gestionados por la Entidad Pública Empresarial “Loterías y Apuestas del Estado” (LAE) y por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) y las Administraciones de las Comunidades Autónomas respecto de los juegos públicos o privados que se desarrollan en sus respectivos ámbitos territoriales<sup>88</sup>.

---

<sup>85</sup> “Cibercafés y Juego. Análisis de la Asociación de Usuarios de Internet”, en *op. cit.*

<sup>86</sup> En otros países, como Reino Unido (por citar un ejemplo, casi todos tienen legislaciones parecidas), se regula el juego con apuestas, pero no el juego recreativo. (Cfr. “Cibercafés y Juego. Análisis de la Asociación de Usuarios de Internet”, en *op. cit.*)

<sup>87</sup> Decreto 229/1988, Reglamento de Casinos de Juego, 31 de mayo, en Internet: [http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/cda/juegos\\_espectaculos/documentos/decreto\\_229\\_1988.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/cda/juegos_espectaculos/documentos/decreto_229_1988.pdf)

<sup>88</sup> Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. “Memoria del juego 2001”, en Internet: <http://www.mir.es>

Salvo en algún supuesto puntual, es práctica generalizada que las empresas privadas gestionen aquellos juegos de resultado instantáneo, donde se da cierta participación activa del jugador, mientras que los juegos cuyo premio es diferido en el tiempo y el jugador se limita a la adquisición de una participación o boleto, son gestionados por las Administraciones Públicas o Corporaciones debidamente autorizadas<sup>89</sup>.

Cada Comunidad Autónoma tiene facultades reglamentarias, por medio de la *Ley del Juego y Apuestas* de cada Comunidad para el desarrollo de casinos. Tarea que realizan mediante un *Reglamento de Casinos de Juego* y con ayuda de la Comisión del Juego y Apuestas.

El *Reglamento de Casinos de Juego* establece que tienen la consideración de casinos de juego, los locales y establecimientos que reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los juegos a que hace referencia el artículo 11.4 de la *Ley 2/1986*, del 19 de abril del juego y apuestas de la Comunidad que se trate.

Asimismo, podrán practicarse en los casinos de juego, previa autorización específica, los juegos autorizados para salas de bingo y salones de juego, los que se desarrollarán en locales independientes de la sala principal de juego del Casino y con arreglo a sus reglamentaciones específicas. En lo sucesivo, ningún establecimiento que no esté autorizado como “casino de juego” podrá ostentar esta denominación<sup>90</sup>.

Los casinos de juego deben prestar al público, al menos, los siguientes servicios<sup>91</sup>:

---

<sup>89</sup> Ministerio del Interior, en *op. cit.*

<sup>90</sup> *Reglamento de Casinos de Juego*, en *op. cit.*

<sup>91</sup> *Ibid.*

- ⇒ Servicio de bar.
- ⇒ Servicio de restaurante.
- ⇒ Salas de estar.
- ⇒ Salas de espectáculos o fiestas.

Además de la prestación de cualquier otro servicio (como sala de teatro, de cine, de conciertos, de exposiciones, etc.), será facultativa, convirtiéndose en obligatoria si se prevén en la solicitud y son incluidos en la autorización de instalación<sup>92</sup>.

El régimen de funcionamiento de salas de espectáculos o fiestas, así como del resto de los servicios complementarios puede ser establecido libremente por la Dirección de la Empresa<sup>93</sup>.

Las empresas titulares de un casino de juego deben reunir los siguientes requisitos<sup>94</sup>:

- a) Constituirse necesariamente bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima conforme a la legislación española.
- b) La Sociedad deberá ostentar la nacionalidad española.

---

<sup>92</sup> *Reglamento de Casinos de Juego*, en *op. cit.*

<sup>93</sup> *Ibid.*

<sup>94</sup> *Ibid.*

- c) Su objeto social principal debe ser la explotación de un casino de juego conforme al Reglamento. No obstante, podrá comprender la titularidad de los servicios complementarios a que se refiere el artículo anterior.
- d) El capital social mínimo habrá de ser de 400.000.000 de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, sin disminuir.
- e) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.
- f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción que se regule mediante la legislación del Estado.
- g) La Sociedad habrá de tener administración colegiada; y los administradores habrán de ser personas físicas, sin que el número de Consejeros no españoles pueda exceder del proporcional a la parte del capital extranjero. Si alguno de los administradores es extranjero sus facultades deberán ser mancomunadas, al menos con un administrador de nacionalidad española y no solidarias. En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del mismo y el Consejero-Delegado, o cargo asimilado de dirección, si lo hubiere, habrán de ser de nacionalidad española.
- h) Ninguna persona natural o jurídica puede ostentar participaciones accionarias en más de tres Sociedades explotadoras de casinos de juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se entiende que existe identidad entre las personas o Sociedades que forman parte de un mismo grupo financiero.
- i) La Empresa titular del casino está obligada a remitir la información que sobre ella requieran los órganos competentes de las Consejerías de Gobernación y Hacienda de la Junta de la Comunidad.

Otro aspecto importante es que la concesión de instalación de un casino se hace mediante concurso público en el cual se valora el interés turístico del proyecto, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones y el cumplimiento de las condiciones concretas de la convocatoria. La concesión no excluye la obtención de las licencias preceptivas<sup>95</sup>.

El otorgamiento de la autorización para la instalación de un casino debe ser solicitado al Consejero de Gobernación a través de la Delegación de Gobernación en la provincia en que se proyecte instalar. Los requisitos son numerosos, van desde los datos personales del titular, hasta la presentación de los proyectos arquitectónicos, estudios económico-financieros y relaciones de medidas de seguridad que se instalarán en los casinos<sup>96</sup>.

Una vez que se reciben las solicitudes y documentación de aprobación de apertura del establecimiento, la Consejería de Gobernación ordena practicar la inspección oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la instalación y demás obligaciones legales. La inspección se practica en presencia del Director de Juegos y de un representante de la Sociedad Titular<sup>97</sup>.

La autorización de apertura y funcionamiento se concede inicialmente por plazo de un año con carácter provisional, y es renovable por períodos sucesivos de quince años; el plazo de duración de la autorización provisional se procesa a partir del día siguiente a aquél en que se produjo la apertura al público del casino; y el plazo de las autorizaciones definitivas se cuenta a partir del día siguiente a aquél en que expire la vigencia de la precedente<sup>98</sup>.

---

<sup>95</sup> *Reglamento de Casinos de Juego, en op. cit.*

<sup>96</sup> *Ibid.*

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> *Ibid.*

La entrada a las salas de juego de los casinos está prohibida para<sup>99</sup>:

- ⇒ Los menores de 18 años aunque se encuentren emancipados.
- ⇒ Los que por decisión judicial hayan sido declarados incapaces, pródigos o culpables de quiebra fraudulenta, en tanto no sean rehabilitados.
- ⇒ Las personas que se encuentren en situación de libertad condicional o sometidos al cumplimiento de medidas de seguridad.
- ⇒ Las personas que den muestras de encontrarse en estado de embriaguez o de sufrir enfermedad mental y lo que los puedan perturbar el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos.
- ⇒ Las personas que pretendan entrar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.
- ⇒ Las personas respecto de las cuales se haya obtenido del Delegado de Gobernación les sea prohibida la entrada por sí mismas, por su cónyuge, salvo en caso de separación, o por sus hijos mayores de edad, así como por los padres, respecto de los hijos que convivan con ellos bajo su dependencia económica.

Los casinos pueden exigir, con carácter general, a los visitantes, determinadas condiciones en cuanto a su vestimenta o etiqueta, tanto con carácter permanente como restringidas a determinadas épocas, jornadas u horas de funcionamiento de las salas de juego. Además, en los casinos de juego pueden efectuar cambios de moneda extranjera en sus dependencias de caja. Incluso, existen oficinas que se instalan dentro del establecimiento para dedicarse exclusivamente a ello<sup>100</sup>.

---

<sup>99</sup> *Reglamento de Casinos de Juego*, en *op. cit.*

<sup>100</sup> *Ibid.*

También se prevé en el *Reglamento de los Casinos de Juego*, que en los locales deberá existir a disposición del público, un ejemplar de las leyes relacionadas con el juego de apuestas de la Comunidad<sup>101</sup>.

La contabilidad general del casino y la de carácter fiscal, son reguladas por la Consejería de Hacienda y Planificación, así como por las normas que resulten aplicables del Ministerio de Economía y Hacienda<sup>102</sup>.

Finalmente, el órgano que se encarga de la regulación del juego con apuestas en España, es la Comisión Nacional de Juego del Ministerio del Interior, de la cual su presidente y su secretario tienen las siguientes facultades sancionadoras en materia de juegos de suerte, envite o azar y casinos<sup>103</sup>:

- ⇒ El **Presidente de la Comisión**, tiene la facultad de resolver aquellos expedientes administrativos de carácter sancionador en los que se imponga por cada infracción muy grave en materia de juego, una multa por importe superior a 3.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas y, en todos los casos en que además la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego, sea por un período superior a un año e inferior a tres años, y la de resolver los recursos de reposición que contra estas resoluciones se interpongan.
- ⇒ El **Secretario de la Comisión Nacional del Juego** se le atribuyen las facultades que otorga la *Ley 34/1987*, de 26 de diciembre en sus artículos 5, 7 y 9, a la Comisión Nacional del Juego y que no han sido objeto de expresa atribución a su Presidente, según el apartado anterior, así como la de resolver los recursos de reposición contra las resoluciones que el Secretario dicte en uso de las facultades delegadas.

---

<sup>101</sup> *Reglamento de Casinos de Juego*, en *op. cit.*

<sup>102</sup> *Ibid.*

<sup>103</sup> Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. “Memoria del juego 2001”, en Internet: [http://www.mir.es/juego/menus/f\\_memoria.html](http://www.mir.es/juego/menus/f_memoria.html)

No obstante, las facultades mencionadas, la Comisión Nacional del Juego podrá apelar para sí la competencia para resolver aquellos expedientes que, por sus especiales características, considere oportuno.

En cada una de las reuniones, la Comisión Nacional del Juego será informada de los expedientes abiertos y sanciones impuestas en el ejercicio de las facultades que se les delegan, durante el período transcurrido desde la precedente reunión.

### **c. 2. 3. Resultados**

La mayor recaudación que obtiene el gobierno español es de máquinas recreativas<sup>104</sup>, tan sólo en el 2001 los recursos que obtuvo el Gobierno de España, únicamente de las máquinas de juego, fueron de alrededor 20 millones de pesetas<sup>105</sup>. Ello, porque se calcula que entre el 60 y el 80 por ciento de los españoles han jugado en tragamonedas, bingos y casinos (por este orden son los favoritos en España). Incluso un 12 por ciento de la población reconoce jugar excesivamente<sup>106</sup>.

Según una “Memoria Justificativa” de la Comisión Nacional del Juego española, cada español ha gastado, durante 1997, casi ochenta y seis mil pesetas en juegos de azar, lo que supuso 3,4 billones de pesetas en todo el Estado, es

---

<sup>104</sup> Igual ocurre en Holanda y Alemania (Cfr. Polders, Bernard. “La regulación del juego en Europa; su política”, Centro de Estudios de Legislación sobre el Juego (CELEJ), *Revista Álea* 3, 30 de marzo de 1996, en Internet: <http://www.celej.com/restrict/biblioteca/bibliografia/articulos/fichaBIBLIO34.asp?t=fichaBIBLIO34.asp>

<sup>105</sup> Lic. Tomás Caparoso F., presidente de la Asociación Proindustria del Entretenimiento. “Afirma que beneficia a México la instalación de casinos”, *La Jornada*, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2001/abr01/010427/correo.html>

<sup>106</sup> Miguel Castillo. “Jugar con fuego”, 23 de marzo de 2002, en Internet: <http://www.ondasalud.com/edicion/noticia/0,2458,125612,00.html>



decir, doscientos mil millones más que en 1996. Incluso en 1997, el sector privado –bingos, casinos y máquinas recreativas– genera casi dos tercera partes del total jugado en España, con unos ingresos de más de dos billones de pesetas anuales<sup>107</sup>.

Tras el juego privado, se sitúan las loterías públicas –Lotería Nacional, Primitiva, Bonoloto y Quiniela de Fútbol– que han movido algo menos de un billón de pesetas, quedando en tercer lugar el cupón de la Once con 375.360 millones<sup>108</sup>.

Tan sólo el Ministerio de Economía y Hacienda ha recaudado 240.000 millones de pesetas, descontadas las transferencias a favor de las distintas instituciones y organismos que participan en los beneficios de la Lotería Nacional y en las Quinielas<sup>109</sup>.

Las ventas de la *Organización Nacional de Loterías y Apuestas del Estado* (ONLAE) han registrado importantes ascensos, como en 1997, año en que las ventas representaron las 980.873 millones de pesetas (*pst.*). Es decir, los españoles se han jugado un 7.6 por ciento de sus ingresos, sólo en la lotería, quinielas, lotería primitiva y la bonoloto. En total, se jugaron 24.243 millones de *pst.* anuales. De hecho, para 1998 crecieron más del cuatro por ciento; de manera que para el 31 de agosto, los ingresos superaron el medio billón de *pst.*<sup>110</sup>.

---

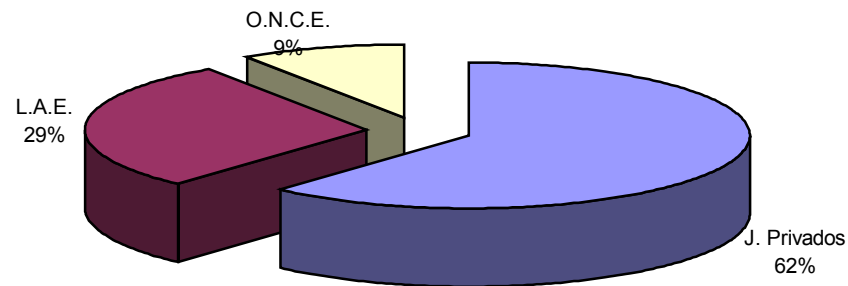
<sup>107</sup> DICTAMEN 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en Internet: <http://www.jccm.es/ces/d199.htm>

<sup>108</sup> *Ibid.*

<sup>109</sup> *Ibid.*

<sup>110</sup> *Ibid.*

### Importe cantidades jugadas en 2001 Distribución porcentual por tipo de gestión



**FUENTE:** Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica.  
“Memoria del juego 2001”, en Internet: [http://www.mir.es/juego/menus/f\\_memoria.html](http://www.mir.es/juego/menus/f_memoria.html)

La Comunidad de Castilla-La Mancha, junto a la de Extremadura y Navarra, son las Comunidades que menores cantidades dedican al juego. Incluso, si comparamos las cantidades medias mínimas jugadas por habitante en toda España, los ciudadanos de Castilla-La Mancha se han jugado 112.954 millones de pesetas, siendo más de la mitad –62.493 millones de *pst.*–, los jugados en juego privado (bingos y máquinas recreativas tipo B)<sup>111</sup>.

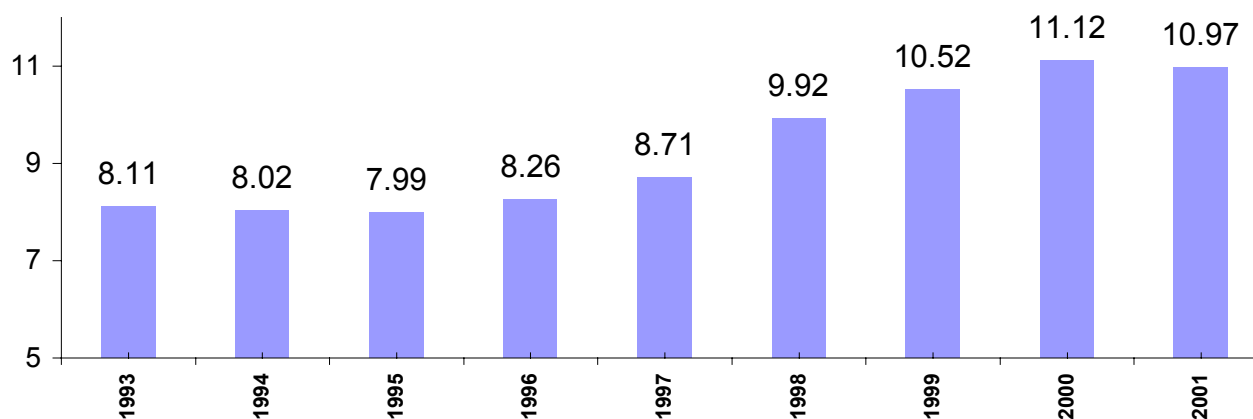
Resulta interesante destacar que de las 62.493 millones de *pst.* provenientes del juego privado, casi 54.000 millones provinieron de las máquinas recreativas con premio programado<sup>112</sup>.

<sup>111</sup> DICTAMEN 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en *op. cit.*

<sup>112</sup> *Ibid.*

De un primer análisis, se observa que las máquinas tipo 'B' han pasado de 7,888 unidades en 1995 a 9,299 tan sólo hasta 1996, lo que supone un importante incremento en la recaudación de este tipo de juego<sup>113</sup>. Además, a partir de dicho año y hasta el 2000, se observa un incremento mayor y sostenido en la recaudación de las máquinas tipo 'B' que fue de 8.26 millones de *pst.* a 11.12 millones de *pst.*, como se muestra en la gráfica siguiente:

**Recaudación media en máquinas 'B' en 2001 (Millones)**



**FUENTE:** Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica.  
“Memoria del juego 2001”, en Internet: [http://www.mir.es/juego/menus/f\\_memoria.html](http://www.mir.es/juego/menus/f_memoria.html)

<sup>113</sup> DICTAMEN 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en *op. cit.*

También cabe nombrar que el sector del juego privado en España ha reflejado una alza en general; y aunque este crecimiento es ciertamente sostenido, sólo una somera aproximación permite observar que únicamente tres indicadores revelan una tendencia a la baja<sup>114</sup>:

- a) El número de salas de bingo ha disminuido de las 513 censadas en 1999 a las actuales 492, es decir, 21 establecimientos menos.
- b) El parque de las máquinas C, a pesar de la apertura de un casino en Melilla, los fuertes ascensos apreciados en Canarias y Cataluña, y que en la mayoría de comunidades con casinos la situación no experimenta cambio alguno revela un descenso de 55 máquinas.
- c) El número de salones, también ha bajado. Una circunstancia que no debe sorprender por cuanto muchos de estos locales tienden a desaparecer, o bien a reconvertirse en Centros de Ocio Familiar. La fuerte inversión que conlleva este nuevo concepto de establecimiento explica esta tendencia a la baja. Los guarismos más sobresalientes se identifican con el parque de máquinas B, que recoge un aumento superior a las 6,000 unidades; los salones B también experimentan un crecimiento, y finalmente el capítulo fiscal en el ejercicio 2000 se llevó un poco más de 30,000 millones de pesetas más, según los datos recopilados.

De acuerdo con un artículo de la *Revista Juego Privado en Cifras*, se asegura que en varias de las comunidades se han cerrado varios establecimientos del juego, debido a que el impuesto autonómico fijado desde 1984 les ha afectado considerablemente en la actualidad<sup>115</sup>.

---

<sup>114</sup> “La aportación del juego privado a la España de las Autonomías en 2000”, *Juego Privado en Cifras*, en Internet: <http://www.andemar.es/jocprivat/82/xifres.pdf>

<sup>115</sup> *Ibid.*

### **C. 3. Estados Unidos**

#### **c. 3. 1. Antecedentes**<sup>116</sup>

Ya desde la gestión de George Washington y Thomas Jefferson se criticaban los juegos de azar, pero a la vez dichos presidentes apreciaban su potencial para hacer dinero. Incluso en tiempos en que los sistemas de banca e impuestos de la nación eran rudimentarios, las loterías fueron la alternativa para financiar proyectos.

Tanto así, que las trece colonias originales establecieron loterías, y los beneficios ayudaron a establecer algunas de las primeras universidades, como Harvard, Yale, Columbia, Dartmouth, Princeton y William and Mary.

Pero cabe destacar que a fines del Siglo XIX y a inicios del XX los sentimientos contrarios al juego de azar en Estados Unidos cobraron fuerza por generar una serie de escándalos.

En 1909, Nevada prohibió los casinos, a tal grado, que para 1910 virtualmente todo tipo de juego estaba prohibido en el país. Fue hasta 1931, cuando el estado de Nevada volvió a legalizar los casinos y en esos años, 21 estados de la Unión abrieron hipódromos y comenzaron a surgir "bingos" por todas partes.

La primera lotería estatal se legalizó en New Hampshire en 1963, y los jugadores hacían largas colas para jugar dos veces al año. New York fue el segundo estado en instituir una lotería en 1967; pero fue New Jersey el primer estado que lanzó la primera lotería moderna con éxito financiero para 1971.

---

<sup>116</sup> Maribel González. "Mueve lotería en EU billones de dólares", MURAL, Estados Unidos, 18 de Noviembre de 2002, en Infolatina-Internet: [http://www.securities.com/doc.html?pc=MX&sv=CORP&doc\\_id=33738852&query=España:sus\\_casinos&hlc=es](http://www.securities.com/doc.html?pc=MX&sv=CORP&doc_id=33738852&query=España:sus_casinos&hlc=es)

Cabe destacar que actualmente, las loterías son usadas para financiar programas y servicios del Estado. De las 38 loterías estatales existentes, el ingreso de sólo 10 es destinado a fondos generales. Por ejemplo, el dinero de la Lotería de Georgia es destinado a la *Hope Scholarship Program*, que suministra material para los alumnos y para la educación de 65,000 niños pequeños<sup>117</sup>.

En algunos estados las loterías se han organizado como brazos de una agencia estatal autónoma, otros en calidad de organizaciones separadas con diversos niveles de independencia. Pero todas las loterías estatales tienen el común denominador de subordinarse a unas áreas de la Administración con la responsabilidad para fijar metas y objetivos. Sin embargo, esta tipología ha creado una serie de problemas<sup>118</sup>.

Así, por ejemplo, los directores de las loterías están sujetos a una presión constante de las autoridades políticas del Estado al objeto de mantener el nivel de ingresos y, en la medida de lo posible, aumentarlo. Es decir, la consideración del bienestar social pasa a un segundo plano, lo cual crea conflictos de interés obvios<sup>119</sup>.

Además, cabe señalar que en 1988, con el Presidente Ronald Reagan, los estados comienzan a crear las primeras loterías nacionales "Lotto America", de manera que en la actualidad, 38 estados tienen loterías y en el distrito de Columbia y Puerto Rico el juego se ha convertido en una industria que mueve billones de dólares. Sólo pueden jugar los mayores de 18 años y los ganadores deben pagar los impuestos correspondientes sobre los premios.

---

<sup>117</sup> Revista Profesional de la Industria del Juego en España (Joc Privat). "Informe sobre el impacto del juego en USA (III)", junio de 2000, número 67, en Internet: <http://www.andemar.es/jocprivat/jpframes.html>

<sup>118</sup> *Ibid.*

<sup>119</sup> *Ibid.*

Por otra parte, en 1978 abrió sus puertas el primer casino de Atlantic City, en New Jersey. Y en 1987 la Suprema Corte reafirmó el derecho de las tribus indias a hacerse cargo en sus reservaciones de todos los juegos que no estuvieran prohibidos por las leyes estatales.

La existencia de casinos en Estados Unidos es relativamente reciente; nace de hecho, formalmente, en Las Vegas, por los años cuarenta y ciertamente la ciudad fue fundada por miembros cuyas actividades de negocios eran ilícitas<sup>120</sup>.

Estados Unidos es sin duda el país con mayor liberalización en la apertura de casinos y juegos de apuesta y su alto crecimiento obedece a la gran aceptación social de estos juegos como actividad recreativa<sup>121</sup>.

El primer casino en Nevada (Las Vegas) empezó a funcionar en 1946, lo cual hizo que la población de la ciudad aumentara vertiginosamente durante las décadas de 1960 y 1970. En 1974 los ingresos del juego en Las Vegas alcanzaron el millón de dólares diarios, y en la década de 1990 la ciudad experimentó el mayor apogeo en la construcción de casinos, centros turísticos y residenciales<sup>122</sup>.

---

<sup>120</sup> Comisión de Turismo. "Documento de discusión y orientación", en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/comdip/comtur1/casinos.doc>

<sup>121</sup> *Ibid.*

<sup>122</sup> "Las Vegas," Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

### **c. 3. 2. Marco Jurídico**

En los últimos 14 años, Estados Unidos pasó de tener una de las Legislaciones Federales más restrictivas en este rubro –limitada a casinos operados sólo en los estados de Nevada y Nueva Jersey y algunas loterías estatales– a tener ahora una de las más amplias<sup>123</sup>.

En la actualidad, 48 de las 50 entidades que integran Estados Unidos permite algún tipo de apuestas. La recesión de principios de los años noventa y la competencia (y ganancias) presentada en otras naciones, flexibilizó las opiniones de políticos, que en cuestión de años convirtieron a la industria estadounidense de apuestas en la de mayor crecimiento en el mundo.

Los estadounidenses gastaron unos 64 mil millones de dólares en casinos, loterías y otro tipo de apuestas el año pasado y, a pesar de la recesión económica de estos años, estos establecimientos representaron un aumento de cinco por ciento respecto al año anterior.

Brad Smith, expresidente de la Comisión de Juegos del Estado de Nueva Jersey, señaló que la regulación tiene por finalidad proteger la integridad de la industria y conservar el control de los apostadores en estos establecimientos<sup>124</sup>.

La *Ley Federal del Juego* Estados Unidos es la que regula los casinos en dicho país y, en lo general, establece el procedimiento para otorgar licencias a los casinos que vayan a operar dentro de cada estado.

---

<sup>123</sup> Diario de México (Primera Plana). “Los casinos dejarían a México, 3 mil millones”, en Internet: <http://www.diariodemexico.com.mx/2002/jun02/150602/textos/pa-n8.htm>

<sup>124</sup> Lourdes Piña Soria. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en Internet: <http://www.library.ucla.edu/libraries/mgi/campaign/1998gen/props/prop5/website-no1/92/casino.htm>



La política pública del juego en los Estados Unidos toma en cuenta el elemento criminal del juego, pero a la vez, promueve la asistencia social del mismo. Es decir, se reconoce la relación cercana entre el juego profesional y el crimen organizado. Incluso, el objetivo de la ley es promocionar el juego profesional; proteger a los ciudadanos de los males que pueda acarrear el juego o las casas de juego; y al mismo tiempo, conservar la libertad de participar en este tipo de pasatiempos sociales<sup>125</sup>.

Se define al juego, como a cualquier dispositivo o mecanismo que mediante determinada operación otorga a cambio una retribución monetaria, de créditos, depósitos u otras cosas de valor<sup>126</sup>.

Los bingos, loterías y demás juegos de entretenimiento que se operen en casinos, no necesitan permiso de la Comisión Nacional del Juego, siempre que se trate de auténticas empresas no lucrativas y caritativas. A pesar de ello, se establece una excepción, que es sancionada, para el caso de los establecimientos que excedan más de los doce días acordados y cuando no paguen lo convenido por las ganancias. Además, queda prohibido en las salas de juego, las ganancias múltiples según el número de monedas insertadas<sup>127</sup>.

En lo que se refiere a la Comisión de Juegos de los Estados Unidos, se establece que estará conformada por cinco miembros que son designados por el gobernador del estado de que se trate y con el consentimiento del Senado. Además de los miembros de la Comisión hay cuatro miembros de oficio sin el voto de la legislatura (miembros del Senado), uno del partido político de mayoría y otro del partido político de minoría, ambos para ser designados por el

---

<sup>125</sup> *Acta del juego de 1973*, en Internet: <http://www.leg.wa.gov/RCW/index.cfm?fuseaction=chapterdigest&chapter=9.46>

<sup>126</sup> *Ibid.*

<sup>127</sup> *Ibid.*

presidente del Senado; y otros dos miembros de la cámara de representantes, uno del partido político de mayoría y otro del partido político de minoría, ambos para ser designados por el altavoz (orador) de la Cámara de Representantes<sup>128</sup>.

La Comisión puede negar un uso, o suspender o revocar cualquier licencia o permiso emitido, siempre que el permisionario haya infringido alguno de los siguientes aspectos<sup>129</sup>:

- ⇒ No cumplir con las provisiones, exigencias, condiciones, limitaciones o impuestos establecidos por las leyes.
- ⇒ Obtener una licencia sin permiso de la Comisión de Juegos.
- ⇒ Falsificar documentos.
- ⇒ Negar la inspección del establecimiento.
- ⇒ No mostrar la licencia del local.
- ⇒ Tener nexos o como socios a narcotraficantes.

### **c. 3. 3. Resultados**

Los resultados parecieran ser a simple vista totalmente positivos; sin embargo, existen una serie de fenómenos que han venido ocurriendo en los últimos años, y que comienzan a ser vistos como problemáticos, como ocurre con el lavado de dinero, los permisos para otorgar licencias en los estados y con el exceso de jugadores que sufren de ludopatía, por citar algunos de los aspectos que abordaremos enseguida.

---

<sup>128</sup> *Acta del juego de 1973, en op. cit.*

<sup>129</sup> *Ibid.*

Uno de los preocupantes aspectos que la expansión del juego ha provocado en los Estados Unidos, se refiere a la relación entre el gobierno y el negocio de los casinos. Esta interacción se da con diversos mecanismos, desde una colusión de intereses donde los políticos reciben parte de los beneficios económicos (como el caso que se dio en Nueva Orleans), hasta los políticos que quieren actuar en beneficio de la sociedad y no alcanzan a apreciar las consecuencias de sus decisiones<sup>130</sup>.

Se asegura que dentro del tradicional sistema americano de cabildeo, el juego organizado ha ocupado los primeros lugares de influencia. Con sus enormes recursos financieros, apoyan campañas políticas, contratan ex políticos y hacen valer sus decisiones en la vida política y económica de los estados americanos.

Otro aspecto, se refiere al juicio de algunos observadores, acerca de que los gobiernos de los estados han excedido el inicial objetivo de favorecer los servicios públicos promoviendo incluso la masiva difusión de mensajes publicitarios y colocación de aparatos validadores de loterías en los lugares más recónditos. Desde esta perspectiva, los estados han llegado a ser agentes activos para la introducción del juego en todas sus formas<sup>131</sup>.

Incluso, los miembros de la Comisión del Juego, muestran su preocupación por la extensión entre los más jóvenes, a pesar de que tal circunstancia es ilegal en todos los estados donde existe la modalidad de juego de casinos. Un estudio realizado en Minnesota en mayo de 1997 detectó que menores de entre 15 y 18 años en un porcentaje

---

<sup>130</sup> Dip. Elba Capuchino Herrera. Observaciones y Comentarios al Proyecto de Iniciativa de la *Ley Federal de Juegos con Apuesta, Sorteos y Casinos*, en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont7/juapsor7.htm>

<sup>131</sup> Lourdes Piña Soria. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en *op. cit.*

estimado del 27 por ciento habían comprado boletos de lotería en exceso. En Louisiana, Texas y Connecticut se alcanzan valores de hasta el 34 por ciento<sup>132</sup>.

Lo anterior, se debe a otro problema, ya que en Massachusetts, Connecticut y otros estados los boletos de lotería son válidos al público, en general, mediante máquinas de *vending self-service*, a menudo sin la supervisión de quien los compra. En Massachusetts, por ejemplo, han sido detectados jóvenes de 9 años adquiriendo boletos de lotería, correspondiendo una parte muy significativa al juego de Keno (66 por ciento)<sup>133</sup>.

Sólo en el estado de Nevada los aparatos de juego electrónicos se encuentran bien regulados. Inclusive, se estipula que la explotación de los juegos con apuestas en centros que no incluyan un casino, sólo deben tener un máximo de 15 unidades o máquinas.

Pero en muchos estados, la regulación estatal de máquinas de apuestas incide sobre las licencias, la ubicación de las máquinas dentro de los establecimientos, restricciones en la edad, determinación de ingresos y las políticas que se apliquen en cada estado<sup>134</sup>.

Los estados distinguen varios métodos de explotación, tal vez, por eso hay estados en donde no existe una buena regulación, como el caso del estado de California del Sur, donde el *videopóker* ha sido legal durante 8 años, y los últimos informes revelan que disponen del mayor número de aparatos de juego electrónico no autorizados en casinos. Asimismo, en ese estado los *videopóker* permiten el juego las 24 horas del día, excepto los domingos. Por lo mismo,

---

<sup>132</sup> Lourdes Piña Soria. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en *op. cit.*

<sup>133</sup> *Ibid.*

<sup>134</sup> *Ibid.*

este tipo de aparatos generan a la Hacienda de Carolina del Sur 2.5 billones de dólares brutos al año, de los cuales 1.8 billones de dólares se pagan por concepto de permisos. Es decir, las finanzas para operar este tipo de máquinas han repercutido con cerca de 60 millones de dólares más a la Hacienda estatal<sup>135</sup>.

Recientemente, algunos estados han optado por la posibilidad de sustituir los aparatos electrónicos por máquinas de titularidad estatal, pero operadas por distribuidores privados, ya que se estiman que de esta manera se facilitaría la regulación y tasación de las máquinas con mayor sencillez. Además, porque en el caso del Dakota del Sur, el estado obtiene el 49.5 por ciento de los beneficios de las máquinas, mientras los titulares de los bares y operadores alcanzan el 50.5 por ciento. Igualmente, la ley de Oregón asegura para las arcas del estado, alrededor del 67 por ciento de los beneficios, mientras los operadores sólo el 33 por ciento<sup>136</sup>.

De hecho Tom Foley, Comisionado Nacional para el Juego en Comunidades Indias de Estados Unidos, asegura que en su país “el Congreso intenta establecer una Comisión para analizar los efectos sociales del juego”<sup>137</sup>.

Además, hay una problemática más drástica, pues las estadísticas sobre consecuencias sociales y económicas que derivan de las apuestas en casinos estadounidenses nos muestran altas tasas de suicidios en el país por apostadores perdedores en los casinos, así como un elevado índice de deserción escolar, accidentes automovilísticos y mortalidad infantil, es decir, ha aumentando el número de apostadores compulsivos.

---

<sup>135</sup> Lourdes Piña Soria. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en *op. cit.*

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> Roberto Garduño Espinosa. “Candados legales, cuestión clave en el proyecto de instalar casinos”, *La Jornada*, 17 de junio de 1996, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/1996/jun96/960617/casinos.html>

La Oficina Ejecutiva del Gobernador de Florida, el Instituto de Investigaciones de Políticos en Wisconsin y sociólogos de Universidades, han realizado investigaciones acerca de las consecuencias sobre las instalaciones y permisos para operar casinos, llegando a la conclusión de dos aspectos:

- ⇒ Que el 47 por ciento de los miembros de la Asociación de Apostadores Anónimos ha participado en fraudes o robos relacionados con compañías aseguradoras.
- ⇒ Que uno de cada cuatro apostadores compulsivos ha estado involucrado en accidentes automovilísticos cuando pierde en las apuestas.

En suma, se asegura que en todos los estados de la Unión Americana donde se permiten apuestas, se presentan problemas sociales, laborales y escolares. Incluso en Dakota del Sur, cuando se legalizaron los casinos en 1989, se notaron aumentos del abuso infantil en 43 por ciento, viéndose afectada la economía; además el costo de mantener seguridad policial aumentó en 80 por ciento, incrementándose el número de robos menores y la devolución de cheques por falta de fondos. Además, se considera que los jubilados que conforman el 34 por ciento de los apostadores, visitan los casinos más de cuatro veces al año.

En Mississippi se reportó un incremento de 218 por ciento de robos en los primeros seis meses de 1994 con relación al año anterior, triplicándose el número de violaciones y el robo de vehículos aumentó en 166 por ciento.

De hecho en 1992, se publicó en Wall Street Journal, un artículo donde se aseguró que el incremento del crimen en la región de Atlantic City redujo los valores de las propiedades en 24 millones de dólares en comunidades de fácil acceso y 11 millones para las comunidades cerradas.

En lo que se refiere a los datos positivos de la instalación de casinos en los Estados Unidos, existen aspectos interesantes, ya que mientras la opinión general considera a Las Vegas como el reino del juego, la ciudad se presenta como un lugar destinado a la diversión familiar, con grandes casinos y visitas turísticas, además de considerarse un centro de convenciones y actividades al aire libre<sup>138</sup>.

También, se habla de que en el caso de Atlantic City, que se considera con Las Vegas el centro más importante de esta actividad, se producen aproximadamente 350 millones de dólares al año en ingresos por concepto de impuestos. Los casinos representan 80 por ciento de los gravámenes que se pagan en esa ciudad<sup>139</sup>.

La coincidencia de los expertos estadounidenses estriba en la necesidad del concepto de “control estricto” dentro de la *Ley de Juegos* en el ámbito internacional, para proteger al público en general y garantizar que estos establecimientos operen sin riesgos y para que el crimen organizado quede lejos de la industria del juego<sup>140</sup>.

Estudios referidos apuntan que, el gasto dedicado a la industria del juego en los Estados Unidos asciende a 350 mil millones de dólares (hasta 1994), cifra por encima de lo captado por las industrias cinematográficas, disquera y de parques de diversiones en su conjunto<sup>141</sup>.

---

<sup>138</sup> Las Vegas," Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

<sup>139</sup> Lourdes Piña Soria. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en *op. cit.*

<sup>140</sup> *Ibid.*

<sup>141</sup> North American Gaming & Gambling: A Continental Survey of Emerging Market Opportunities and Political Risk. Spring, 1995.

Tan sólo durante el año 2001 estuvieron operando en Estados Unidos alrededor de 813 casinos con un promedio de 668 máquinas tragamonedas y 22 mesas de juego cada uno. En Nevada (Las Vegas) la relación en el año 2001 fue de 1.27 cuartos por máquina tragamonedas<sup>142</sup>.

Inclusive, se asegura que el éxito de Las Vegas ha sido la competencia, pues ésta ha obligado a todos a reinvertir y generar atracciones, las que una vez acumuladas han constituido un imán irresistible para el turista. En Las Vegas hay 84 casinos (con un promedio de 1,507 cuartos y 1,184 máquinas tragamonedas por casino), y el gravamen de este tipo de juegos en Nevada es del promedio del 7 por ciento<sup>143</sup>.

#### **NÚMEROS DE APARATOS DE JUEGO ELECTRÓNICO (EGD) EN ALGUNOS ESTADOS DE NORTEAMÉRICA**

ESTADO	UNIDADES	AÑO
Carolina del Sur	34.000	1999
Dakota del Sur	8.000	1998
Lousiana	15.000	1999
Montana	17.397	1998/99
Nevada	17.922	1999
Nuevo México	6.300	1999
Oregon	8.848	1999

**FUENTE:** Revista Profesional de la Industria del Juego en España (*Joc Privat*). “Informe sobre el impacto del juego en USA (III)”, junio de 2000, número 67, en Internet: <http://www.andemar.es/jocprivat/jpframes.html>

<sup>142</sup> Ana A. De Palacios. “A todos los mexicanos que desean lo mejor para el país. Casinos en México”, en *El Financiero*, 23 de julio de 2002.

<sup>143</sup> *Ibid.*



## C. 4. Uruguay

### **c. 4. 1. Antecedentes**<sup>144</sup>

En el siglo pasado, hasta la década del 50, los casinos en Uruguay eran explotados por particulares, lo que determinó que, en principio, se hicieran inversiones importantes en el ámbito turístico, que luego derivaron en una serie de irregularidades de diverso tipo, obligando a las autoridades de la época a pasar a la órbita estatal los establecimientos que aún se encontraban en funcionamiento.

Ese sistema estatal se fue desarrollando, sobre la base de una explotación con las garantías y transparencia que se exige de la actividad pública y con una clara determinación legal del destino del 100 por ciento de las utilidades generadas por dichos establecimientos, a entidades cuyos fines son trascendentes para la sociedad.

Hasta el año de 1992, los casinos se mantuvieron exclusivamente en la órbita estatal, ya que en ese año se autorizó formalmente el único establecimiento privado que hoy existe y que se habilitó en 1996.

En el año 1995, se crea un nuevo sistema de instalación y funcionamiento de casinos, que por su evolución, se denomina mixto. Este sistema mixto se crea teóricamente y se aprueba formalmente, a fines de la administración del Partido Nacional, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Lacalle.

---

<sup>144</sup> Agenda Uruguay, Gral. (R) Liber Seregni, Director/Presidente, Centro de Estudios Estratégicos 1815, Mayo de 2001. En Internet.- <http://www.agendauruguay.org.uy/documentos/aportes/casinos.htm>

De manera que el sistema comenzó a perfilarse a fines del año 1994, luego de la derogación de las normas con contenido privatista y se concreta, formal y materialmente en el año 1995, antes de aprobarse las disposiciones contenidas en la *Ley 16.736* de Reforma del Estado.

El nacimiento del “Sistema Mixto en Casinos”, es históricamente una de las fórmulas que se adelantó a sus tiempos, superando la reiterada y estéril disputa entre estatización y privatización, a fin de conjuntar los esfuerzos de los dos sectores e incrementar la productividad de los casinos en Uruguay. Además, el sistema tiene cinco años de existencia en la Dirección General de Casinos y ha evolucionado hasta el nivel del gobierno municipal de Montevideo, a partir del año de 1995.

#### **c. 4. 2. Marco Jurídico**<sup>145</sup>

El sistema mixto encuentra su amparo normativo en lo previsto en los artículos 361 numerales 9 y 10, 362 y 363 del Código Penal; *Ley 13.921 de 30 de noviembre de 1970*, modificada en lo pertinente por el artículo 327 del *Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974* y artículo 4 del *Decreto Ley 15.206 de 3 noviembre de 1981* y Capítulo I del *Decreto 63/997 de 4/3/997*. El sistema mixto determina los siguientes aspectos:

- a. Un operador privado puede realizar una inversión, hotelera y/o turística y/o comercial, que incluya un espacio destinado a un casino o una sala de esparcimiento.
- b. La explotación de los juegos de azar que funcionan en ese tipo de salas de juego, está a cargo, directa y exclusivamente, de la Dirección General de Casinos.

---

<sup>145</sup> Agenda Uruguay, en *op. cit.*

- c. El operador privado se obliga a:
- ⇒ Dar en arrendamiento el inmueble y todos los bienes muebles, bienes incorporales e instalaciones, incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de la sala de que se trate y que se requieran en la actualidad o en el transcurso del plazo contractual.
  - ⇒ Prestar los servicios de: control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza, así como de promoción del casino e intermediación turística, tendientes a incentivar la concurrencia de público, especialmente turistas.
- d. El Estado se obliga a abonar al operador privado un precio que se vincula directamente a las utilidades de la sala, mediante la aplicación de fórmulas elaboradas especialmente a tales efectos.

De esta forma, el grado de eficiencia alcanzado por el operador privado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, determina en definitiva, el monto del precio que percibe por dichas prestaciones.

Cabe destacar que el inversor privado tiene ciertas garantías al acceder al sistema mixto, ya que éstos se vinculan contractualmente con el Estado a través de una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, especializada en la explotación de juegos de azar.

Esa Administración posee indicadores de gestión que se publican desde el año 1996, demostrando poseer una estrategia global de funcionamiento, con una planificación que tiene en cuenta un único objetivo central: la mejora continua de la calidad del servicio.

La *Ley 351* del año de 1964 que regula los casinos, considera que una de las formas de contribuir al fomento del turismo y al ingreso de fondos con los que el Estado pueda financiar el desarrollo de este sector es a través del otorgamiento de licencias para la instalación de salas de juego o casinos. La ley –modificada en varias ocasiones– establece los procedimientos y requisitos necesarios para el otorgamiento de licencias; la normativa fiscal del 20 por ciento sobre los beneficios anuales que obtengan los casinos; y comisiona a la Secretaría de Turismo la supervisión de estos lugares<sup>146</sup>.

La capacidad de los juegos de casinos fue ampliada a petición del sector privado, permitiéndose el uso de máquinas tragamonedas en el país y estableciendo las normas de uso de los establecimientos en el *Reglamento 252* de 1989<sup>147</sup>.

La normatividad que regula la actividad de los casinos y juegos de azar, se completa con la siguiente regulación: El *Decreto 3326* de 1978 que señala que las puestas realizadas en los casinos deben hacerse y liquidarse en dólares; la *Octava Resolución de la Junta Monetaria* del 19 de febrero de 1987 que obliga a los casinos a canjear en el Banco Central el resultado de las recaudaciones por apuestas hechas en dólares; el artículo 169 del nuevo *Código de Trabajo* que hace inaplicable a los casinos lo establecido en los artículos 166 y 167 sobre cierre de locales los días feriados por motivo de culto religioso<sup>148</sup>.

En cuanto a la *Ley 13.921* de 1970 que regula el monopolio de los casinos en Uruguay, ésta contempla básicamente los siguientes aspectos:

---

<sup>146</sup> Legislación sobre juegos de azar y casinos, en Internet: <http://www.asiex.org.do/pais/legislacion.htm>

<sup>147</sup> *Ibid.*

<sup>148</sup> *Ibid.*

- ⇒ El Poder Ejecutivo puede explotar directamente juegos de azar en los casinos, determinar su ubicación y regular los casinos que funcionan por temporada.
- ⇒ La explotación de los casinos deberá regirse por presupuestos anuales, cuyo ejercicio vencerá el 31 de diciembre de cada año.
- ⇒ Las gerencias de los casinos deben elevar a la Dirección General de Casinos, los anteproyectos de presupuesto, estimación de gastos y recursos para el próximo ejercicio, los que deberán ser sometidos a estudio de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.
- ⇒ Contempla la existencia de personal especializado, profesional y de fiscalización de los casinos del Estado.
- ⇒ Establece que las utilidades brutas del juego de los casinos del Estado se distribuirán entre el personal de administración, fiscalización y/o vigilancia, obrero y de servicio de los mismos, funcionarios presupuestados de la oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, y el personal presupuestado, contratado o jornalero de los Programas 9.01 "Administración General" y 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo".

#### **c. 4. 3. Resultados**<sup>149</sup>

El personal de casinos del Estado asegura que el sistema mixto de explotación de casinos ha constituido la más exitosa de las experiencias, que de alguna forma vinculan a ambos sectores de actividad para constituir una organización fuerte, abierta y atenta a los cambios del contexto en el que se inserta y actuar rápidamente en medio de las discusiones entre la visión privatizadora y la propuesta de mantener sin cambios la actividad estatal.

---

<sup>149</sup> Agenda Uruguay, en *op.cit.*

De hecho se afirma que con dicho sistema, el Estado ha obtenido, desde el punto de vista político, bases estables para operar en una determinada actividad en acuerdo con inversionistas privados; desde el punto de vista social, mantiene el control efectivo respecto de una actividad que sin él termina generando graves ilicitudes y un significativo deterioro social; y desde el punto de vista económico, genera nuevas inversiones privadas; dinamiza ciudades y áreas del país de interés nacional y produce ingresos al Estado que, hoy son un 230 por ciento superiores a los que resultan del emprendimiento privado existente y que en el 2004, habrá crecido respecto del año 1996, en un 1373 por ciento.

Por tanto, y de acuerdo con el personal de casinos del Estado, los resultados positivos han sido mayoritarios, por los siguientes aspectos:

- ⇒ Se han generado importantes inversiones de origen privado, especialmente, en materia de obras de infraestructura con destino a los complejos turísticos y/o comerciales a los que acceden las salas de juego.
- ⇒ Se han desarrollado en ciudades y zonas del país, importantes sitios de interés nacional y/o turístico.
- ⇒ Se han creado nuevos puestos de trabajo directos tanto en el período de obras, como por la actividad propia de cada complejo, así como nuevos puestos de trabajo indirectos, por las actividades conexas y complementarias que se desempeñan.
- ⇒ Se han generado mayores divisas.
- ⇒ Con los recursos ingresados por la explotación de las salas de juego comprendidas en el sistema, se abonó la contraprestación que corresponde al inversionista privado y el resto es un ingreso que va directo al Estado, con el que este abona la retribución de sus funcionarios asignados a esa actividad y distribuye la utilidad líquida resultante entre los diversos beneficiarios de las mismas.
- ⇒ El primer establecimiento instalado, es decir, el “Casino del Estado Victoria Plaza”, es el que mayores ingresos directos ha aportado al Estado, si se lo compara con el principal casino que funciona en régimen

tradicional: el “Casino del Estado Punta del Este” y con el único privado existente, que es el “CONRAD”. El “Casino Victoria Plaza” le aporta al Estado un 230 por ciento más, que el emprendimiento privado.

Además, se asegura que la evolución del sistema mixto, desde el punto de vista económico, ha mostrado un crecimiento de un 263 por ciento, en un período muy corto:

#### UTILIDADES POR CONCEPTO DE CASINOS EN URUGUAY

AÑO	UTILIDAD BRUTA EN DÓLARES
1996	7.254.239
1997	11.873.447
1998	15.105.507
1999	19.905.829
2000	26.332.685

**FUENTE:** Agenda Uruguay, Gral. (R) Liber Seregni, Director/Presidente, Centro de Estudios Estratégicos 1815, Mayo de 2001. En Internet: <http://www.agendauruguay.org.uy/documentos/aportes/casinos.htm>

A su vez, el sistema mixto también le ha permitido a Uruguay contar, a la fecha, con dos Hoteles de Categoría Internacional "Cinco Estrellas", uno en Montevideo y otro en Salto.

Asimismo, están en proceso de formalización de acuerdos o de ejecución de obras, seis Hoteles más de Categoría "Cinco Estrellas", ubicados en: Rivera, Colonia, Carmelo, Punta del Este, Canelones y Termas del Arapey.

Finalmente, se contempla que este sistema será fundamental para completar los recursos faltantes en el "Hipódromo Nacional de Maroñas", en el cual los inversionistas privados pueden reactivar esa actividad, generar varios miles de empleos directos e indirectos y mejorar la calidad de vida de la población de una zona muy importante de Montevideo. En ese aspecto, se instalarían salas de esparcimiento, con base en este sistema mixto, en algunas de las Agencias Hípicas que el concesionario del Hipódromo estará autorizado a instalar.

De esta manera se prevé que si los establecimientos que están en vías de formalización entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Casinos, se concretan sin obstáculos, en el año 2004 la utilidad bruta, sólo de este sistema de explotación de los casinos, le dejará al Estado, cerca de US\$ 106.894.619.



## C. 5. Venezuela

### c. 5. 1. Antecedentes

Debido a que comenzaron a funcionar muchos casinos clandestinos en Venezuela, el Gobierno inició el debate acerca de la necesidad de su regulación, de manera que el presidente de la Comisión Legislativa de Municipalismo y jefe de fracción del Partido de Conciliación Nacional (PCN), el Diputado Francisco Merino, comenzó a mostrar un marcado interés por acelerar la aprobación de una ley que regulará el funcionamiento de estos negocios, que entre otras cosas reconociera legalmente a los casinos ya existentes y por tanto ofreciera seguridad jurídica a sus propietarios<sup>150</sup>.

Por ello, el Diputado Merino preparó por cuenta propia un Dictamen favorable para dar paso a la aprobación de una ley, la cual –según declaró él mismo– cubrió con fondos propios, con el costo de un almuerzo para los diputados miembros de su comisión durante una reunión realizada en un hotel capitalino, a la que les convocó con carácter de urgencia para tratar dicha ley<sup>151</sup>.

Así, para 1997 se reunieron los directores de Hacienda de los municipios de Sucre, Chacao, Baruta, El Hatillo, Carrizal y Libertador para analizar el proyecto de *Ley de Casinos, Bingos y Máquinas Traganiques*, a fin de darle un voto de confianza a la reglamentación del juego y exigir la participación de un representante de las alcaldías en la Comisión Nacional de Casinos.

---

<sup>150</sup> Dirección en Internet: <http://probidad.org/local/resumenes/2001/0701.html>

<sup>151</sup> *Ibid.*

Uno de los principales argumentos para la promulgación de la *Ley de Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles* fue la de acabar con la anarquía que existía desde 1992, en la que sólo en Margarita funcionaban alrededor de 54 salas recreativas ilegales (casinos, salas de bingos y máquinas traganíqueles) sin ningún control<sup>152</sup>.

Sin embargo, a pesar de lo establecido en la mencionada ley, siguió funcionando, en Margarita y el resto del país, un número considerable de salas recreativas con máquinas traganíqueles ilegales, muchas de ellas con “permisos” de las Alcaldías<sup>153</sup>.

El problema de la práctica ilegal de los juegos de envite y azar en Venezuela se agravó debido a que el ordenamiento jurídico de Venezuela carecía de un instrumento normativo específico que regulara lo referente a los juegos de envite y azar, por lo que el Gobierno se vio en la necesidad de promulgar la *Ley General de Juegos de Envite y Azar y Apuestas*, aunque la Constitución Nacional establecía en su artículo 156, ordinal 32, que es competencia del Poder Nacional, legislar en lo relativo a hipódromos, loterías y apuestas en general<sup>154</sup>.

Por tanto, los gobiernos regionales y los Concejos Municipales no tienen la facultad para promulgar ninguna normativa jurídica en esta materia. Sin embargo algunos municipios autónomos y Asambleas Legislativas, transgrediendo esta disposición, han legislado al respecto por vía de Ordenanzas Municipales –como en el caso de los Municipios de la Isla de Margarita y de otros estados– que autorizan el funcionamiento de loterías, casinos, bingos y salas recreativas<sup>155</sup>,

---

<sup>152</sup> Ing. Rafael Ramírez Castellanos, *op. cit.*

<sup>153</sup> *Ibid.*

<sup>154</sup> *Ibid.*

<sup>155</sup> *Ibid.*

por lo que ya desde junio de 1995 el Gobierno de Venezuela tuvo que clausurar los casinos, acusándolos de lavado de dinero procedente del narcotráfico<sup>156</sup>.

La ley promulgada cumplía relativamente con las siguientes premisas: la protección de los juegos de envite y azar contra la influencia del crimen organizado y la maximización de ingresos para el Estado<sup>157</sup>, y desde la regulación del juego, los casinos han sido una de las industrias de mayor crecimiento en la economía venezolana.

La importancia del juego y las apuestas en Venezuela es notoria, no sólo desde el punto de vista cuantitativo (aumento de cantidades jugadas apostadas –más de 100 por ciento cada año–, aumento del número de jugadores, etc.) sino también cualitativo (modalidades de juegos, formas de captar nuevos jugadores, etc.), de tal manera, que en los últimos años, particularmente desde el auge de la riqueza petrolera en el país, se han ido extendiendo de un modo continuo a lo largo y ancho del país, y a toda la población sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica<sup>158</sup>.

Sin embargo, para 1998 se reforma tal ley y se cierran 80 casinos, a fin de que desde entonces, los nuevos casinos solamente pudieran abrirse en lugares donde la población haya aceptado por referéndum la instalación de casinos. Además, los casinos debían estar en hoteles de cinco estrellas con más de 200 habitaciones y en determinadas áreas turísticas. Bajo la nueva regulación, hasta el momento se han abierto solamente tres operaciones de juego, y en Caracas, todavía no se pueden abrir casinos<sup>159</sup>.

---

<sup>156</sup> Eduardo R. Huchim. “Casinos: ¿se cerrará el círculo?”, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/1997/ene97/970106/huchim.html>

<sup>157</sup> Ing. Rafael Ramírez Castellanos, *op. cit.*

<sup>158</sup> *Ibid.*

<sup>159</sup> *Cfr.* página en Internet:

<http://www.thunderbirdgaming.com/spanish/countries/Venezuela.htm><http://www.thunderbirdgaming.com/spanish/countries/Venezuela.htm>

### **c. 5. 2. Marco Jurídico**

Actualmente está vigente la *Ley para el Control de Casinos, Bingos y Máquinas Traganíqueles*, en sus disposiciones prevé la regulación de las actividades, el funcionamiento, el régimen de autorizaciones y sanciones concernientes a los casinos, a las salas de bingo y a las máquinas traganíqueles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 136 de la Constitución de la República de Venezuela.

La ley define al casino como el establecimiento abierto al público donde se vayan a realizar juegos de envite y azar con fines de lucro; a las salas de bingo las define como aquéllos establecimientos abiertos al público, en donde sólo se realicen juegos de Bingo en sus diferentes modalidades, con fines de lucro; y a las máquina traganíquel, como todo aparato o artefacto manual, mecánico, eléctrico, electromecánico o electrónico que, siendo activado por el empleo o introducción de monedas, fichas, billetes de banco o mediante cualquier otro dispositivo interno o externo, ejecute o lleve a cabo cualquier juego programable de envite o azar.

La nueva legislación creó una Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles como órgano desconcentrado del Ministerio de Hacienda con autonomía funcional y como rector de las actividades que se establezcan en la ley, la cual tienen a su cargo la autorización y el control de actividades, como las siguientes que destacan por su importancia:

1. Hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley y sus reglamentos.
2. Expedir y renovar mediante resolución, las licencias previstas en esta ley e imponer las sanciones de multa, suspensión, revocatoria o cancelación de las licencias mediante resolución motivada.
3. Aprobar o rechazar los Proyectos de Reglamentos internos presentados por los solicitantes.
4. Autorizar el traspaso de acciones de las Sociedades Mercantiles Titulares de licencias.

5. Certificar y autorizar la operación de los artículos, enseres, aparatos y máquinas a utilizar en los distintos establecimientos.
6. Llevar los registros a que haya lugar.

También se creó una Inspectoría Nacional como organismo técnico de vigilancia, supervisión y control de actividades, a fin de que, en lo general, se estudien todos los asuntos que sobre casinos, salas de bingo y máquinas traganíqueles le sean solicitados por la Comisión; se lleve un registro actualizado de las personas jurídicas dedicadas a la operación de juegos regulados por esta ley , de las personas naturales o jurídicas, máquinas o aparatos de juego autorizados o personal empleado de los diferentes establecimientos autorizados conforme a esta ley; y se supervise al personal encargado de la vigilancia y control de las actividades.

En cuanto a la apertura y funcionamiento de casinos y salas de bingo, es requisito indispensable la licencia expedida por la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles. El solicitante de una licencia que autoriza el funcionamiento de un Casino o Sala de Bingo debe reunir ciertos requisitos, como:

- ⇒ Constituirse bajo la forma de compañía anónima cuyo capital social esté representado en acciones nominativas.
- ⇒ Tener como objetivo para la operación de los establecimientos y los servicios complementarios, conforme a las disposiciones establecidas.
- ⇒ Cuando se trate de capital extranjero, atenerse a la disposición de no exceder en ningún caso el ochenta por ciento del capital social de la compañía.

Para tramitar y obtener una licencia que permita operar un casino o sala de bingo se exigen varios requisitos, entre los que destacan:

- ⇒ Mostrar que se tiene acreditación mediante documento auténtico como representante legal de la compañía interesada.
- ⇒ Estar debidamente facultado para formular la solicitud de licencia.
- ⇒ Presentar copia certificada de ciertos documentos.
- ⇒ Señalar las características del establecimiento.
- ⇒ Consignar copia de los antecedentes financieros y las utilidades, así como la declaración de impuestos.

Las licencias que se concedan son intransferibles y deben ser operadas por las licenciatarias; tienen una duración de diez años y pueden ser renovadas por períodos iguales, previa solicitud de la licenciataria con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Los locales destinados al funcionamiento de casinos, deberán estar ubicados en edificaciones hoteleras, clasificadas por la autoridad competente como de cinco estrellas, y tener como mínimo 200 habitaciones. Además, las edificaciones donde se instalen no podrán estar ubicadas en las cercanías de centros de educación, templos, centros de salud y hospitales. La distancia que deberá existir entre uno y otro nunca deberá ser menor de 200 metros.

No podrán ingresar a los casinos o salas de bingo: los menores de edad, aunque se encuentren emancipados; las personas que se encuentren bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o en estado de ebriedad; los miembros de las policías, cuerpos de seguridad, Fuerzas Armadas Nacionales y autoridades del Poder Judicial, salvo cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones; los miembros uniformados de las Fuerzas

Armadas de países extranjeros; los que porten armas de cualquier tipo; los inhabilitados y los declarados entredichos; y las licenciatarias podrán reservarse el derecho de admisión a estos establecimientos.

Las instalaciones donde funcionen casinos, salas de bingo y máquinas traganíqueles, deberán estar ubicadas en zonas geográficas previamente declaradas turísticas y aptas para el funcionamiento de estos establecimientos, aprobados por el presidente de la República en Consejo de Ministros, a solicitud del organismo rector de turismo, y para la autorización correspondiente el Ejecutivo Nacional solicitará al Consejo Supremo Electoral la realización de un referéndum consultivo en la parroquia respectiva, mediante el cual sus habitantes puedan pronunciarse acerca de si están o no de acuerdo con la ubicación de tales instalaciones en su ámbito territorial.

La ley establece que todo casino o sala de bingo deberá disponer de un *Reglamento Interno de Juegos*, en el cual se establecerá las reglas que regirán las actividades objeto de la licencia; así como también las normas y condiciones a las cuales se someterán los jugadores.

En cuanto a los impuestos que fija la ley, se establece que los casinos serán gravados con el impuesto del diez por ciento de las ganancias brutas que se obtengan. Las salas de bingo, estarán gravadas con el impuesto del doce por ciento, calculado dicho impuesto sobre el monto de los ingresos no destinados a la premiación de los jugadores, teniendo en cuenta que la cantidad de dinero dedicada a la premiación no puede ser menor al setenta por ciento de los ingresos brutos obtenidos por dicha sala. Además, se establece el pago mensual de una regalía de cuarenta Unidades Tributarias (40 U.T.) por concepto de explotación de cada mesa de juego de casino. Cada máquina traganíquel pagará diez Unidades Tributarias (10 U.T.).

En lo que se refiere a prohibiciones, se establece que toda persona que en un casino o sala de bingo efectúe una operación por más de cinco mil dólares americanos (US\$ 5.000,00) o su equivalente en bolívares u otra moneda extranjera deberá, bajo fe de juramento rellenar un formulario, para que se identifique y manifieste el origen del dinero.

De acuerdo con la ley, se consideran infracciones las siguientes:

1. Modificar sin autorización las licencias.
2. Ceder y traspasar acciones sin autorización.
3. Reducir el capital de las compañías beneficiarias de licencias.
4. Practicar dentro de los establecimientos juegos no autorizados.
5. Aportar datos e informaciones falsas.
6. Publicitar y promocionar el establecimiento.
7. Permitir el ingreso a los establecimientos de las personas inhabilitadas para hacerlo.
8. Intimidar o coaccionar a los jugadores o apostantes, así como manipular los juegos.
9. No exhibir en el establecimiento el Reglamento Interno correspondiente.
10. Fabricar, importar, exportar, comercializar, mantener y distribuir equipos y material de juegos en contravención de lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Participar como jugadores o apostantes el personal empleado o directivo de los establecimientos.
12. No aportar la contribución especial a que están obligados por esta Ley.
13. Manipular los estados contables y financieros.
14. Omitir el rellenado de los formularios, a los que se hace referencia en el artículo 59 de esta Ley, así como la remisión correspondiente.
15. Incumplir con las demás obligaciones que le imponen esta Ley y su Reglamento.



Finalmente, la legislación establece que todo aquel que de cualquier manera patrocine, facilite u opere el funcionamiento de los establecimientos o máquinas a que se refiere esta Ley, sin licencia previa, será castigado con prisión de tres a cuatro años y si se trata de una persona jurídica, la pena será impuesta a cada uno de sus directivos, administradores y gerentes. Los bienes que se encuentren en el local donde se realice la actividad, serán objeto de decomiso o retención, levantándose un Acta al respecto.

### **c. 5. 3. Resultados**

En general, diversos sectores venezolanos se han quejado seriamente acerca de la regulación de los casinos, a pesar de que existe una ley que los permite y regula, pues se asegura que dicho marco jurídico ha surtido poco efecto. A pesar de las quejas, un buen número de venezolanos se divierten en estos lugares, como se puede apreciar en siguiente cuadro:

#### **ENCUESTA ACERCA DE LAS PREFERENCIAS DEL JUEGO EN VENEZUELA**

<b>Ciudad</b>	<b>Caracas</b>	<b>Maracay</b>	<b>Valencia</b>	<b>Barquisimeto</b>	<b>Maracaibo</b>	<b>San Cristóbal</b>	<b>Pto. La Cruz</b>	<b>Ciudad Guayana</b>	<b>Total</b>
<b>Acostumbra jugar</b>	54%	47%	55%	62%	71%	76%	54%	60%	<b>59%</b>
<b>No acostumbra jugar</b>	46%	53%	45%	38%	29%	24%	46%	40%	<b>41%</b>

Muestra: 1.000 personas de ambos sexos con edades comprendidas entre 18 y 70 años.

**Fuente:** Mercanálisis para el Diario "El Nacional" de Venezuela<sup>160</sup>.

<sup>160</sup> Ing. Rafael Ramírez Castellanos. "Venezuela. Conciencia, turismo y desarrollo", en Turismo de Jugadores en Internet: <http://www.venezuelatuya.com/articulos/turismo0111.htm>

Además, un buen sector de venezolanos señala que, desde 1996, han habido muchas protestas en contra de los casinos que comenzaron a funcionar en el país porque, se les señala por ser lugares propicios para el lavado de dinero y el comercio de drogas. Hasta junio del 2000, *El Diario de Hoy* escribió en una de sus editoriales que "los casinos, en conjunto, habían formado un fondo con el propósito de influir en política, respaldando candidaturas"<sup>161</sup>.

Además, de acuerdo con datos publicados por el Ing. Rafael Ramírez Castellanos<sup>162</sup>, el venezolano en su gran mayoría manifiesta cierta tendencia al juego, circunstancia que –de acuerdo con sus comentarios– indica que se deben establecer normas estrictas para controlar el establecimiento de las salas de juego.

Incluso, una revista de circulación nacional, en un número especial referente al tema del juego público, menciona que: "Aunque no se sabe a ciencia cierta cuanto se apuesta en casinos y salas de juego en Venezuela, lo que sí está claro es que existen unos legales y otros ilegales, repartidos en todo el territorio nacional. Además, según un estudio realizado por la Empresa *International Gaming Holding*, las loterías son un negocio lucrativo para quienes las manejan. Por ejemplo, el *Kino Táchira* obtiene semanalmente mayores ganancias que las apuestas hípicas y sólo es superado por las apuestas ilegales"<sup>163</sup>.

Asimismo, la revista asegura que el tema de las loterías es asombroso, ya que existen cerca de 40,000 puntos de ventas. Incluso desde 1996 se hacen proyecciones acerca del juego, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

---

<sup>161</sup> Resumen de Noticias. *El Diario de Hoy*, 5 de julio del 2001, en Internet: <http://probidad.org/local/resumenes/2001/0701.html>

<sup>162</sup> Ing. Rafael Ramírez Castellanos, *op. cit.*

<sup>163</sup> *Ibid.*

### PROYECCIONES DEL JUEGO DESDE 1996

SECTOR	MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.)
Apuestas ilegales	365.000
Apuestas Hípicas	15.600
Lotería del Táchira	26.000
Lotería de Caracas	4.928
Lotería de Margarita	2.040
Rifas de Beneficiencia	740
Lotería de Oriente	640
Lotería del Zulia	260
<b>TOTAL</b>	<b>415.208</b>

**Fuente:** Ing. Rafael Ramírez Castellanos. “Venezuela. Conciencia, turismo y desarrollo”, en *op. cit.*

De estos datos se desprende que los juegos ilegales superan a los legales en más del 80 por ciento.

Con respecto a la ley que regula el juego en Venezuela, también existe la queja de que esta ley no se ha aplicado debidamente y que muchas salas funcionan en contravención a la misma legislación. Por lo que se está proponiendo que con urgencia se promulgue una nueva ley que tome en cuenta todas las incidencias del juego en el desenvolvimiento del turismo, para lograr que el juego, en lugar de ser negativo, se convierta en factor positivo para el desarrollo económico del país.

Sumado a lo anterior, se han hecho declaraciones al respecto de que existen problemas como el establecimiento de negocios en cualquier parte sin ningún control e incluso sin ninguna protección para los propios jugadores, quienes muchas veces son estafados por inescrupulosos dueños de casinos. Además de eso el fisco no tiene ninguna posibilidad de percibir ingresos, ya que los casinos están en este aspecto al margen de la Constitución y de todas las leyes.

Sin embargo, a pesar de los argumentos anteriores, el Gobierno venezolano mostró datos que constatan que el país en lo que se refiere al turismo de juego es potencialmente competitivo como complemento a la oferta turística global<sup>164</sup>.

Incluso, afirmó que se espera, que en breve, empiecen a funcionar diez casinos más en distintos lugares del país. Además, las expectativas de los representantes de la Corporación de Turismo de Venezuela se refieren a que este año llegarán al país 350 mil visitantes extranjeros y, posteriormente, se desarrollarán varios proyectos de alojamiento con casino, promovidos por importantes cadenas hoteleras<sup>165</sup>.

Las estadísticas del gobierno afirman que el juego legalizado es una de las industrias de más rápido crecimiento en la economía del país, ya que en 1992 se jugaron en Venezuela aproximadamente 135 millones de bolívares en juegos legales e ilegales, y en 1997 esta cifra se elevó a aproximadamente 1,200 millones de bolívares (3.5 millardos/día) de los cuales solamente el 10 por ciento corresponde a juegos de envite y azar legales<sup>166</sup>.

---

<sup>164</sup> Casinos en Venezuela, en Internet: <http://www.mcx.es/turismo/infopais/venezuela/Venezuela.htm> y Marta Aguirre. “Resultados positivos”, en *El Universal*, Caracas, jueves 17 de abril, 1997, consultado en Internet: <http://www.el-universal.com/1997/04/17/17318A.shtml>

<sup>165</sup> *Ibid.*

<sup>166</sup> Dr. César A. Sánchez Bello de Castro. “Consideraciones sobre los juegos de envite y azar en Venezuela”, Fundación “Instituto Venezolano para el estudio del impacto de los juegos de envite y azar”, Isla de Margarita, febrero 2000, publicado en Internet: [http://www.veedores.org/\\_VBiblioteca/Biblioteca\\_Municipal/JuegosDeAzar\\_CSB.htm](http://www.veedores.org/_VBiblioteca/Biblioteca_Municipal/JuegosDeAzar_CSB.htm)

## **CONSIDERACIONES FINALES**

El tema de la regulación de los juegos con apuestas es sumamente controversial, sobre todo, cuando se habla de la regulación no sólo del juego, sino de los casinos, es así que sectores tanto de gobierno como no gubernamentales han generado diversas opiniones que en su mayoría concluyen acerca de la necesidad de modificar la ley actual por encontrarse obsoleta y, sobre todo, en permitir la legalización de casinos. Por ello cada uno de esos temas ha sido estudiado por separado, y a continuación se resumen sus aspectos más sobresalientes.

En el primer apartado del trabajo, que se refiere a la modificación del marco legal vigente, se pueden encuadrar cuatro demandas principales: necesidad de actualizar la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, generar acuerdos con toda la opinión pública, reformas en beneficio del Sector Turismo y una revisión profunda acerca de los beneficios y los perjuicios del tema.

Indiscutiblemente las propuestas de mayor formalidad se encuentran plasmadas en dos iniciativas de reforma en poder del Congreso de la Unión y que tienen por objeto:

La primera iniciativa (1996), pretende adecuar las disposiciones entre la ley de juegos vigente y las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) de 1993, con lo cual se otorgaría a los partidos políticos los permisos para su autofinanciamiento, mediante la realización de sorteos con venta de boletos. Los ingresos que los partidos políticos obtengan por este conducto no estarán sujetos a impuestos.

La segunda iniciativa (1997), propone que tanto el Distrito Federal como los municipios de las demás entidades federativas puedan autorizar, controlar y vigilar las carreras de caballos que se realicen en su localidad. Así, la Secretaría de Gobernación sólo se encargaría de la reglamentación y control de los hipódromos, mientras que las entidades federativas, se harían cargo del control, autorización y vigilancia de las carreras de caballos fuera de los hipódromos. Es decir, sólo controlarían sus jurisdicciones, como en el caso de las ferias regionales.

Sin embargo, en el momento de dictaminar esas iniciativas, también se tomaron en cuenta otros aspectos, como el de la necesidad de una reforma integral a la vigente *Ley Federal de Juegos y Sorteos* para sustituirla por la *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*, de la cual se destacan los siguientes aspectos:

- ⇒ Se considera una clasificación de los juegos con apuestas que indica los lugares donde deberán practicarse cada uno.
- ⇒ Se crearía la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos que estaría facultada para instalar, operar, explotar y supervisar los centros de apuestas.
- ⇒ El monto de lo recaudado por concepto de impuestos sería distribuido por partes iguales entre la Hacienda Pública Municipal, Estatal y Federal.
- ⇒ Se menciona la prohibición del juego con apuestas a través de cualquier medio electrónico.
- ⇒ Se establece la prohibición del hospedaje en los lugares donde se practique el juego con apuestas.
- ⇒ Las casas de juego con apuestas podrían prestar servicios complementarios de restaurante, bar, espectáculos, convenciones, tiendas comerciales, entre otros.

En lo que respecta al segundo gran apartado del trabajo, que es el de permitir la creación de casinos, la discusión ha sido intensa y persistente, sobre todo por las posibles ventajas económicas o consecuencias sociales y morales, como argumentan diversos sectores sociales:

a) Argumentos a favor de los casinos.-

- ⇒ Buena captación de recursos que beneficiarían la inversión de programas para escuelas, construcción y transporte.
- ⇒ Se impulsará la actividad turística, sobre todo, en beneficio de los estados.

b) Argumentos en contra de los casinos.-

- ⇒ Sólo producen ganancias para pocos grupos y los beneficios se verán hasta después de muchos años.
- ⇒ Los casinos no aumentan el Turismo porque generan prostitución, drogadicción, lavado de dinero, crimen organizado y delincuencia.

Pero las diferentes propuestas y opiniones que se han vertido acerca del tema de los casinos, coinciden en la necesidad de que la ley que vaya a controlar los juegos de apuestas (con casinos o sin ellos) sea clara, estricta y muy específica.

En suma, si bien México no va a tener casinos de la noche a la mañana, también es cierto que ya existen muchos establecimientos de este tipo, que funcionan desde hace tiempo en la clandestinidad, y aunque su legalización no solucione todos los problemas, sería un gran apoyo para remediar la problemática, pues el vacío legislativo tampoco es benéfico para el país.

## BIBLIOGRAFÍA

### Internet:

- “¿Son las Apuestas en Internet Legales?”, en Internet: <http://www.mundoturf.com/revista2/articulos/regul.html>
- “Cibercafés y Juego. Análisis de la Asociación de Usuarios de Internet”, Madrid, 3 de Diciembre de 2001, en Internet: [http://www.aui.es/biblio/documentos/legislacion/politica\\_espanola/au\\_i\\_cibercafes.htm](http://www.aui.es/biblio/documentos/legislacion/politica_espanola/au_i_cibercafes.htm)
- “La aportación del juego privado a la España de las Autonomías en 2000”, *Juego Privado en Cifras*, en Internet: <http://www.andemar.es/jocprivat/82/xifres.pdf>
- “Los casinos dejarían a México, 3 mil millones. De dólares”, *Diario de México*, en Internet; <http://www.diariodemexico.com.mx/2002/jun02/150602/textos/pa-n8.htm>
- “Turismo social (1945-1956)”, en Internet: [http://www.pasqualinonet.com.ar/una\\_historia\\_de\\_mar\\_del\\_plata.htm](http://www.pasqualinonet.com.ar/una_historia_de_mar_del_plata.htm).
- *Acta del juego de 1973*, en Internet: <http://www.leg.wa.gov/RCW/index.cfm?fuseaction=chapterdigest&chapter=9.46>
- Cámara de Diputados. *Reporte de actividades 1995. Comisión de Turismo*, en Internet: CDDWeb, México, 1995.
- Casinos en Venezuela, en Internet: <http://www.mcx.es/turismo/infopais/venezuela/Venezuela.htm>
- Castillo, Miguel. “Jugar con fuego”, 23 de marzo de 2002, en Internet: <http://www.ondasalud.com/edicion/noticia/0,2458,125612,00.html>
- Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados. “Documento de discusión y orientación de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*”, en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/comdip/comtur1/casinos.doc>
- *Decreto 229/1988. Reglamento de Casinos de Juego*, 31 de mayo, en Internet: [http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/cda/juegos\\_espectaculos/documentos/decreto\\_229\\_1988.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/cda/juegos_espectaculos/documentos/decreto_229_1988.pdf)



- *Diario de México* (Primera Plana). “Los casinos dejarían a México, 3 mil millones”, en Internet: <http://www.diariodemexico.com.mx/2002/jun02/150602/textos/pa-n8.htm>
- Dictamen 1/99 sobre el anteproyecto de *Ley del Juego de Castilla-La Mancha*, en Internet: <http://www.jccm.es/ces/d199.htm>
- Diputada Capuchino Herrera, Elba. Observaciones y Comentarios al Proyecto de Iniciativa de la *Ley Federal de Juegos con Apuesta, Sorteos y Casinos*, en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont7/juapsor7.htm>
- Dirección en Internet: <http://probidad.org/local/resumenes/2001/0701.html>
- Dirección en Internet: <http://cideiber.com/infopaises/Argentina/Argentina-09-01.html>
- Dirección en Internet: <http://puntodoc.com/informes/informes.php?cod=370>
- Dirección en Internet: <http://tango-tour.com.ar/argentina.htm>
- Dr. Freidemberg, Carlos y Pérez, Juan Carlos. “¿Casinos: privatización o concesión?”, en *Portal Marplatense*, en Internet: [http://www.marplatense.com/n/muestra\\_noticia.php3?noticia\\_id](http://www.marplatense.com/n/muestra_noticia.php3?noticia_id)
- Dr. Sánchez Bello de Castro, César A.. “Consideraciones sobre los juegos de envite y azar en Venezuela”, Fundación “Instituto Venezolano para el estudio del impacto de los juegos de envite y azar”, Isla de Margarita, febrero 2000, publicado en Internet: [http://www.veedores.org/\\_VBiblioteca/Biblioteca\\_Municipal/JuegosDeAzar\\_CSB.htm](http://www.veedores.org/_VBiblioteca/Biblioteca_Municipal/JuegosDeAzar_CSB.htm)
- Eduardo R. Huchim. “Casinos: ¿se cerrará el círculo?”, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/1997/ene97/970106/huchim.html>
- Garduño Espinosa, Roberto. “Candados legales, cuestión clave en el proyecto de instalar casinos”, *La Jornada*, 17 de junio de 1996, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/1996/jun96/960617/casinos.html>

- González, Maribel. "Mueve lotería en EU billones de dólares", MURAL, Estados Unidos, 18 de Noviembre de 2002, en Internet, página de Infolatina: [http://www.securities.com/doc.html?pc=MX&sv=CORP&doc\\_id=33738852&query=España:sus\\_casinos&hlc=es](http://www.securities.com/doc.html?pc=MX&sv=CORP&doc_id=33738852&query=España:sus_casinos&hlc=es)
- <http://puntodoc.com/informes/informes.php?cod=370>
- [http://www.aleara.com.ar/ALtexto\\_comuABR\\_5.htm](http://www.aleara.com.ar/ALtexto_comuABR_5.htm)
- <http://www.dobleu.com/categorías/6/174/928/>
- <http://www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Espanol/Bonos/Memorando/Empresas.htm>
- <http://www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Espanol/Bonos/Memorando/Empresas.htm>
- <http://www.el-universal.com/1997/04/17/17318A.shtml>
- <http://www.thunderbirdgaming.com/spanish/countries/Venezuela.htm>  
<http://www.thunderbirdgaming.com/spanish/countries/Venezuela.htm>
- Ing. Rafael Ramírez Castellanos. "Venezuela. Conciencia, turismo y desarrollo", en Turismo de Jugadores en Internet: <http://www.venezuelatuya.com/articulos/turismo0111.htm>
- Las Vegas," Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.
- Legislación sobre juegos de azar y casinos, en Internet: <http://www.asiex.org.do/pais/legislacion.htm>
- Ley de Juegos de Apuestas de Argentina, en Internet: <http://www.cedom.gov.ar/legislacion/normativavigente/leyes/html/ley538.html>
- Lic. Caparoso F., Tomás. "Afirma que beneficia a México la instalación de casinos", *La Jornada*, en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2001/abr01/010427/correo.html>
- Lozano Armendares, Teresa. *Juegos de azar ¿Una pasión novohispana?. Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, Siglo XVII*, en Internet: <http://www.unam.mx/iih/publicaciones/n11009.pdf>

- Melazo, César Ricardo. “Una investigación judicial que puso al descubierto la praxis de los capitalistas del juego clandestino, sus conexiones con policías y políticos y la impotencia del sistema jurídico, relatada por el propio juez de la causa”, *La Mordida*, 10 de octubre de 2000, en Internet: <http://www.probidad.org/ediciones/011/lamordida/prefacio.html>
- Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. “Memoria del juego 2001”, en Internet: <http://www.mir.es>
- Página de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública: <http://www.loterianacional.gob.mx>
- Página de la Secretaría de Gobernación: <http://www.gobernacion.gob.mx>
- Página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <http://www.shcp.gob.mx>
- Página de Pronósticos para la Asistencia Pública: <http://www.pronosticos.gob.mx>
- Piña Soria, Lourdes. “Opciones para diversificar el mercado turístico”, en Internet: <http://www.library.ucla.edu/libraries/mgi/campaign/1998gen/props/prop5/website-no1/92/casino.htm>
- Polders, Bernard. “La regulación del juego en Europa; su política”, publicación *Revista Álea*, núm. 3, edición de marzo 30 de 1996, Centro de Estudios de Legislación sobre el Juego (CELEJ), en Internet: <http://www.celej.com/restrict/biblioteca/bibliografia/articulos/fichaBIBLIO34.asp?t=fichaBIBLIO34.asp>
- *Proceso*, 18 de septiembre de 1995 y Documento de discusión y orientación de la Secretaría de Turismo, en Internet: <http://www.ccdhcu.gob.mx>
- *Reglamento de Casinos de Juego*. Orden del 9 de enero de 1979, en Internet: <http://www.mir.es/derecho/or/or090179.htm>
- Resumen de Noticias. *El Diario de Hoy*, 5 de julio del 2001, en Internet: <http://probidad.org/local/resumenes/2001/0701.html>

- Revista Profesional de la Industria del Juego en España (Joc Privat). “Informe sobre el impacto del juego en USA (III)”, junio de 2000, número 67, en Internet: <http://www.andemar.es/jocprivat/jpframes.html>
- Rinaldi, Nora. “Casinos de Latinoamérica”, Otoño 1999, en Internet: [http://www.monografie.com/sagse/esp/prensa\\_cla\\_sp.shtml](http://www.monografie.com/sagse/esp/prensa_cla_sp.shtml)
- Seregni, Liber. “Agenda Uruguay”, Centro de Estudios Estratégicos 1815, Mayo de 2001, en Internet.- <http://www.agendauruguay.org.uy/documentos/aportes/casinos.htm>

#### **Leyes, Iniciativas, Dictámenes y Ponencias:**

- "Iniciativa de *Ley de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos*", en Diario de los Debates del H. Congreso de la Unión, Comisión Permanente, año II, núm. 13, marzo 3 de 1999.
- Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. “Dictamen con proyecto de *Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*”, presentado el 13 de diciembre de 2002, durante el tercer año del 1<sup>er</sup>. período ordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, núm. 1151.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Diputado Cárdenas Duarte, Raúl Darío. “Los casinos y las condiciones para funcionar en México”, en *Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional de Legisladores del Sector Turismo*, realizada en la ciudad de México, el domingo 5 de agosto del 2000.
- Diputado Isaías González Cuevas del Partido Revolucionario Institucional (PRI). “Iniciativa de *Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos*”, presentada el 03 de marzo de 1999, durante el segundo año del 2<sup>o</sup>.

período ordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, núm. 13, año II, pp. 791-822.

- Diputado Javier Ortega Espinoza del Partido Acción Nacional (PAN). “Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*”, presentada el 28 de abril de 1997, durante el segundo año del 2º. período ordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, núm. 15, año III, pp. 1481-1483.
- Diputado Jesús Ramón Gutiérrez del Partido Acción Nacional (PAN). “Iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*”, presentada el 01 de abril de 1996, durante el segundo año del 2º. período ordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, núm. 7, año II, pp. 427-429.
- *Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1947. También puede consultarse en Internet: <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/109.pdf>
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*.

### **Otros documentos:**

- Dr. (c). Sandoval de Escurdia, Juan Martín. “*Los casinos en México y sus principales efectos: Un análisis de opinión pública*”, Dirección General de Bibliotecas de la H. Cámara de Diputados. Servicio de Investigación y Análisis sociales. División de Política Social (DPS), 5 de noviembre de 2002.
- Estrada, Marcela y Basave, Heidy. *Historia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, México, 1981.

*North American Gaming & Gambling: A Continental Survey of Emerging Market Opportunities and Political Risk.*  
Spring, 1995.

### **Revistas y Periódicos:**

- Aguirre, Marta. “Resultados positivos”, en *El Universal*, Caracas, jueves 17 de abril, 1997.
- Celej. “La Normativa Española del Juego (I). Las normas generales del Estado”, Centro de Estudios de Legislación sobre el Juego (CELEJ), *Revista Álea*, núm. 4, 29 de junio de 1996. También puede consultarse en Internet: <http://www.celej.com/restrict/biblioteca/alea/articulos/fichaALEA38.asp?t=fichaALEA38.asp>
- De Palacios, Ana A.. “A todos los mexicanos que desean lo mejor para el país. Casinos en México”, en *El Financiero*, 23 de julio de 2002.
- *Diario de Yucatán*, 22 de octubre de 2002.
- *El Financiero*, 11 de febrero de 1996.
- *El Financiero*, 3 de junio de 1995.
- *El Financiero*, 31 de marzo de 1996.
- *El Universal*, 24 de diciembre de 2002.
- Mercanálisis para el Diario "El Nacional" de Venezuela.

**ANEXO I: DEBATE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**ACERCA DE LOS JUEGOS DE AZAR, DESDE 1947 HASTA 1975**

**SESIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1947**

- El mismo C. Secretario (leyendo):

“Honorable Asamblea:

“El poder público tiene obligación de velar porque las energías y los recursos económicos de la colectividad se encaucen hacia fines de producción útil, evitando su despilfarro en actividades que tradicionalmente se han considerado nocivas para el individuo y para la sociedad, tales como los juegos de azar, las apuestas y los sorteos o rifas en donde muchas veces con el aliciente de una ganancia fácil se explota al público y se corrompe a la juventud.

“La experiencia obtenida durante la vigencia de la Ley Federal de Emergencias sobre Juegos y Apuestas demuestra que se obtienen los mejores resultados en la represión del juego y en la reglamentación y vigilancia de los que deban considerarse permitidos, si la materia es de competencia federal y no simplemente local, tanto desde el punto de vista de la uniformidad de los conceptos generales que deban presidir las disposiciones legales que para el efecto se dicten, como en lo que se refiere a la mayor eficacia en la labor represiva y vigilante de las autoridades;

“Con ese propósito, consideramos conveniente se dé competencia al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en material de juegos con apuestas, sorteos y rifas de todas clases, para que sea la Federación la que dicte las leyes y reglamentos que deben regir y, con el auxilio de las autoridades locales organice y mantenga la vigilancia y control de los juegos y rifas que se considere pertinente permitir.

“Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa de adiciones a la fracción X del artículo 73 Constitucional Federal, para la cual proponemos la siguiente redacción:

“X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución”.

“Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. “México, D. F., 9 de diciembre de 1947.- Luis Márquez Ricaño.- Ernesto Gallardo S.- Rafael Cebada Tenreiro”.

Tiene una nota de muy urgente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el compañero Gallardo.
- El C. Gallardo S. Ernesto: Señores diputados: La sola lectura de esta iniciativa nos habrá traído a la mente el interés de proveer los medios necesarios para legislar en materia tan importante y tan delicada. Es por ello por lo que vengo ante ustedes a pedir que se dispensen los trámites a este asunto, para lo cual me permito invocar dos razones: la primera es la de que se trata un asunto que no requiere ningún estudio de fondo ni prolongado que pudiera requerir el trámite “pasa a la Comisión de estudio”. La segunda razón es la de que se trata de una materia que el país está viendo con positivo interés para cuya resolución reclama medidas inmediatas, medidas de salud pública, en una palabra.

Nosotros seguramente nos habremos dado cuenta de la necesidad que existe de proveer el Poder Público de los medios necesarios para poder combatir esta plaga que viene enseñoreándose en todo el país y que hace que la economía del mismo sufra lesiones muy serias. En estas condiciones, vengo a pedir a ustedes sean servidos en emitir su voto para que se dispensen los trámites a esta iniciativa y pase desde luego a discusión. Muchas gracias.

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: Se pregunta a la Asamblea si considera que es de dispensarse los trámites a la proposición. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Dispensados.

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a su votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario López Hernández Manuel: Por la negativa.



(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?
- El C. Secretario López Hernández Manuel: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: Por unanimidad de ciento tres votos fue probada la iniciativa de reformas constitucionales. Pasa al Senado para sus efectos legales constitucionales.

## SESIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1947

A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

P e s e n t e s.

Para sus efectos constitucionales, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente con la Minuta del Proyecto de Adición a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por los CC. Diputados Luis Márquez Ricaño, Ernesto Gallardo S y Rafael Cebada Tenreiro y aprobado por esta H. Cámara.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 10 de diciembre de 1947.- Jesús Aguirre Delgado, D. S.- Manuel J. López Hernández, D. S.”

### **“MINUTA PROYECTO DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

“X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.”

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- México D. F., a 9 de diciembre de 1947.”

- Se promulga si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensan los trámites. (La Asamblea asistente.)
- Dispensados .
- Está a discusión el Artículo Único. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) –Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Angulo: Por la negativa.  
(Votación.)

El C. Secretario Uruchurtu: Aprobado por unanimidad.

- Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1947

### **DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA**

“H. ASAMBLEA:

Los CC. Diputados Federales Luis Márquez Ricaño, Ernesto Gallardo S y Rafael Cebada Tenreiro iniciaron ante la H. Colegisladora la adición a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la H. Cámara de Diputados acordó la adición con fecha nueve y la de Senadores el 11 de los corrientes.

Consultadas las HH. Legislaturas de los Estados, resolvieron en forma favorable las de: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, que hacen mayoría

A efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 135 de la Constitución Federal, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la aprobación de V. S el siguiente:

### **PROYECTO DE DECLARATORIA:**

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

“ X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los

términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.”

Sala de Comisiones del H. Senado de la República.- México, D. F., a 26 de diciembre de 1947.- Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Lic. Eduardo Luque Loyola.- Lic. Pedro Guerrero Martínez.- Lic. Fernando Moctezuma.- Lic. Armando Rodríguez M.- Ernesto Novelo Torres”.

- Se pregunta a la Asamblea si se le dispensa el trámite de la primera lectura. (Voces: ¡Sí!)
- Dispensado.
- Está a discusión el Artículo Único. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (L Asamblea asiente.) Ha lugar.- En votación nominal se pregunta si se aprueba.- Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

**El C. Secretario Angulo:** Por la negativa (Votación.)

**El C. Secretario Uruchurtu:** Aprobado por unanimidad.

- Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.  
(Leyendo)

## SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1947

El proyecto de declaratoria dice lo siguiente:

“Minuta.

“Proyecto de declaratoria:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados declara adicionada la fracción X del artículo 73 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

“Artículo único. Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

“X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.”

“Salón de Sesiones del H. Senado de la República.- México, D. F., a 26 de diciembre de 1947. – Cornl. Carlos I. Serrano, S. P. – Gilberto García, S. S. – Gustavo A. Uruchurtu, S. S.”.

“Este proyecto de declaratoria se somete a la consideración de esta honorable Asamblea. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a su votación nominal. Por la afirmativa.

**Página: 18**

- El C. Secretario López Hernández Manuel J.: Por la negativa

(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?
- El C. Secretario López Hernández Manuel J: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).

- El C. Secretario Aguirre Delgado Jesús: Por unanimidad de noventa y cinco votos, fue aprobado el proyecto de reformas a la fracción X del artículo 73 constitucional y el transitorio respectivo. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1947

CC. Secretarios de la H.  
Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Presentes.

Para los efectos constitucionales, con el presente me permito remitir a ustedes el Proyecto de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; documento que el C. Primer Magistrado de la Nación somete a la consideración de esa H. Cámara.

Reitero a ustedes mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo, No Reelección.- México, D. F., diciembre 29 de 1947. – El Secretario, Héctor Pérez Martínez”.

### “PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

ARTÍCULO 1º .- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

ARTÍCULO 2º .- Sólo podrán permitirse:

I.- El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes;

II.- Los sorteos.

Los juegos no señalados se consideran prohibidos para los efectos de esta Ley.



ARTÍCULO 3ero. .- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ello medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.

ARTÍCULO 4º .- No podrán establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de cualquier clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

ARTÍCULO 5º .- En los permisos que conceda, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes, la Secretaría de Gobernación señalará la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al Gobierno Federal. Esta participación será destinada al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación y de Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que se otorguen.

ARTÍCULO 6º .- Lo dispuesto en el artículo 5º se aplicará también en relación con los permisos que se concedan para efectuar sorteos, con excepción de los siguientes:

I.- Los que realicen las autoridades, institucionales educativas y de beneficencia para dedicar íntegramente sus productos a fines de interés general;

II.- Los que se verifiquen como sistema de ventas y en los que los participantes reciban íntegramente el valor de sus aportaciones en mercancías, efectos u otros bienes.

ARTÍCULO 7º .- La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de esta Ley, por medio de los inspectores que se designen. Con el mismo fin podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.

ARTÍCULO 8º .- Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con autorización legal, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso correspondan.

ARTÍCULO 9º .- Ningún lugar en que se practiquen juegos con apuestas o se efectúen sorteos, podrá establecerse cerca de escuelas o centros de trabajo.

ARTÍCULO 10 .- Todas las autoridades federales, las locales y la fuerza pública cooperarán con la Secretaría de Gobernación para hacer cumplir las determinaciones que ésta dicte de acuerdo con esta Ley.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Gobernación queda facultada para autorizar, en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 12.- Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso:

- I. A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal: No quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas sólo entre amigos y parientes;
- II. A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma;
- III. A los que, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta o circulación de billetes o participaciones de loterías o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero;

- IV. A los funcionarios o empleados públicos que autoricen juegos prohibidos, los protejan, o asistan a locales en donde se celebren, siempre que en este último caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13.- Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:

- I. A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos, sin permiso de la Secretaría de Gobernación:
- II. A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.

ARTÍCULO 14.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse, además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito.

ARTÍCULO 15.- No quedan comprendidos en las disposiciones precedentes los juegos que se celebren en domicilios particulares con el único propósito de diversión o pasatiempo ocasional, y que en ninguna forma se practiquen habitualmente, siempre que además no se admitan en los mismos a personas que no tengan relaciones de familia o trato social cercano con los dueños o moradores.

ARTÍCULO 16.- Son los tribunales federales los competentes para aplicar las penas a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 17.- Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría de Gobernación, con multa de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate, podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

## TRANSITORIOS

1ª .- La presente Ley entrará en vigor cinco días después de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

2º .- Queda facultado el Ejecutivo Federal para expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

3º .- Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos o disposiciones que se opongan a la presente.

4º .- Los hechos sancionados por esta Ley, y perpetrados antes de que entre en vigor, se castigarán de acuerdo con las disposiciones legales y por las autoridades del orden común que correspondan; salvo que la pena que este ordenamiento rija sea menor, en cuyo caso el reo o infractor tendrá derecho a solicitar, antes de que se dicte resolución definitiva, que se les aplique esta Ley por los tribunales federales.

5º .- Se concede un plazo de diez días a las personas que con autorización legal, tengan en explotación establecimientos o locales en que se practiquen los juegos y sorteos a que se refiere esta Ley, para que obtengan permiso de la Secretaría de Gobernación en los términos de la misma, sin el cual se considerará ilícito el funcionamiento de tales establecimientos.”

- Se pregunta si por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensan los trámites. (La Asamblea asiente.)
- Dispensados.
- Está a discusión, en lo general. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (Voces: ¡Sí!) Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Uruchurtu: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Angulo: Aprobado, en lo general, por unanimidad.

- Está a discusión, en lo particular, el proyecto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (Voces: ¡Sí!) Ha lugar. Se consulta en votación económica si, por no haber ningún artículo lo objetado, se efectúa la votación nominal en un solo acto. (La Asamblea asiente. ) Sí se efectúa se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Uruchurtu: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Angulo: Aprobado por unanimidad.

- Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

(Leyendo)

## SESIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1947

–“CÁMARA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN. –SECRETARÍA. –Sección 1ª. –Número 375.

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores.

P r e s e n t e s.

Para sus efectos constitucionales, tenemos el honor de remitir a ustedes con el presente, el expediente con la Minuta Proyecto de Ley Federal del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos, aprobado por esta H. Cámara de Diputados.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1947.

–**Jesús Aguirre Delgado**, D. S. – **Fernando Riva Palacio**, D. S.”

### “PROYECTO DE LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS

#### CAPÍTULO I

#### Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos

ARTÍCULO 1º .- Los impuestos sobre loterías, rifas y sorteos, se causan:

- I. Por la celebración de loterías, rifas y sorteos de toda clase, autorizados legalmente, ya sean de dinero o de otros bienes.
- II. Por la obtención de premios.

ARTÍCULO 2º.- Son causantes de los impuestos a que se refiere el artículo anterior:

I.- En el caso de la fracción I, los empresarios.

II.- En el caso de la fracción II, las personas físicas o morales que obtengan los premios o aproximaciones ofrecidos.

ARTÍCULO 3º.- Los empresarios causarán el impuesto:

I.- Cuando se trate de loterías, rifas y sorteos organizados de los Estados o por los Ayuntamientos para las beneficencias públicas respectivas, y los que se organicen sobre la base de que, del total de los ingresos corresponda al Gobierno Federal no menos de un 25 % para fines de beneficencia: sobre el valor nominal total de los billetes o boletos emitidos.....

**5 %**

II.- Cuando se trate de loterías, sorteos y rifas que se efectúen con la autorización y bajo la vigilancia del Gobierno Federal o de los Estados y de los Municipios y que no estén comprendidos en el inciso anterior, sobre el valor nominal de los billetes o boletos emitidos.....

**15 %**

III.- Cuando se trate de rifas o sorteos ocasionales, sin emisión de billetes o boletos, o sin que éstos tengan valor nominal: sobre el valor total del premio o premios ofrecidos .....

**15 %**

IV.- Cuando se trate de loterías, rifas o sorteos, para los que se haya otorgado permiso por tiempo determinado o indeterminado y que no estén comprendidos

en los incisos anteriores.....

**Una cuota por días de \$  
25.00 a \$1,000.00**

V.- Cuando se trate de loterías, rifas o sorteos de propaganda comercial, los empresarios quedarán exentos.

ARTÍCULO 4º.- Las personas comprendidas en la fracción II del artículo 2º, causarán el impuesto sobre el valor del premio o aproximación correspondiente a cada billete o boleto de acuerdo con las siguientes cuotas:

I.- Si no excede de \$500.00.....	<b>4 %</b>
II.- Si es mayor de \$500.00 y menor de \$5,000.00 .....	<b>8 %</b>
III.- Si es de \$5,000.00 o mayor.....	<b>15 %</b>

ARTÍCULO 5º.- Las cuotas establecidas sobre el premio o aproximaciones que correspondan a cada billete o boleto entero. Igualmente, cuando por no haberse vendido un billete o boleto premiado proceda dividir el importe del premio entre varios billetes o boletos, el impuesto se causará sobre el importe total del premio, repartiéndose proporcionalmente entre los billetes o boletos agraciados.

Cuando se acumulen dos o más premios o aproximaciones a un solo boleto, se aplicará la cuota correspondiente a la suma total de los premios o aproximaciones considerados como uno solo.

ARTÍCULO 6º.- No causan el impuesto los reintegros: su importe tampoco es acumulable para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- Cuando los premios consistan en objetos, las empresas deberán indicar se valor en los anuncios de las loterías, y sorteos y en los billetes que emitan



ARTÍCULO 8º.- Los empresarios de las loterías, rifas y sorteos, deberán retener el impuesto a que se refiere el artículo 4º y serán responsables solidariamente para con el fisco del pago del mismos.

ARTÍCULO 9º.- Los productos del impuesto sobre el valor de los premios y aproximaciones tendrán la aplicación que determinan las leyes.

## CAPÍTULO II

### **Impuestos sobre juegos permitidos con apuestas**

ARTÍCULO 10.- Los impuestos sobre juegos permitidos con apuestas se causan:

- I.- Por la celebración de dichos juegos.
- II.- Por la obtención de premios en los casos que especifica esta Ley.

ARTÍCULO 11.- Son causantes de los impuestos a que se refiere el artículo anterior:

- I.- En el caso de la fracción I, los empresarios de los juegos.
- III. En el caso de la fracción II, las personas físicas o morales que obtengan los premios en los casos especificados por esta Ley.

ARTÍCULO 12.- Los empresarios de juegos de frontón con apuestas causarán un impuesto del 50% sobre el importe de las sumas que descuenten a su favor, de las apuestas cruzadas.

ARTÍCULO 13.- En las carreras de caballos con apuestas se causará el impuesto sobre el monto global de las apuestas en cada función, de acuerdo con la siguiente

**TARIFA:**

I.- Por los primeros \$500,000.00 .....	<b>2 %</b>
II.- Por la fracción comprendida entre %500,000.01 y \$750,000.00.....	<b>3 %</b>
III.- Por la fracción comprendida entre \$750,000.01 y \$1.000,000.00.....	<b>4 %</b>
IV.- De \$1.000,000.01 en adelante.....	<b>6 %</b>

ARTÍCULO 14.- El impuesto a que se refiere el artículo anterior es a cargo de las empresas organizadoras de carreras de caballos y del público apostador. Los empresarios deducirán de las cantidades a distribuir entre los boletos ganadores hasta un 3 % del monto global de las apuestas cruzadas, siendo el resto del impuesto causado, de acuerdo con la tarifa, a cargo de los empresarios.

Las empresas que expediten juegos permitidos en los que se expidan billetes, boletos, fichas o cualquier otra clase de comprobantes numerados que den derecho a participar en el evento y a obtener un premio pagarán un impuesto hasta del 50% de los ingresos que perciban por la venta de las constancias o contraseñas de que se trata o por cualquier otro concepto relacionado con el derecho de participar en el evento. La autoridad que otorgue el permiso correspondiente, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda, determinará la cuota del impuesto y señalará las reglas para el control y pago del gravamen.

ARTÍCULO 16,. Las empresas que exploten juegos permitidos con apuestas que no estén específicamente considerados en las disposiciones anteriores, inclusive las que exploten aparatos mecánicos en que se apueste por la obtención de un premio, causarán una cuota fija mensual o diaria, según el grado de permanencia y continuidad de sus operadores. La cuota diaria será de \$500.00 a \$2,000.00 y la mensual de \$20,000.00 a \$50,000.00.

ARTICULO 17.- Las personas comprendidas en la fracción II del artículo 11 cuando reciban premios en efectivo causarán las cuotas establecidas en el artículo 4º, quedando obligadas las empresas que efectúen los juegos a retener el impuesto de que se trata, de cuyo entero serán responsables solidariamente con el causante. El entero del impuesto por las empresas obligadas a retenerlo deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de pago del premio.

ARTÍCULO 18.- Son causantes del impuesto a que se refiere el artículo 10, fracción II y el 11 fracción II de esta Ley, quienes participen en juegos permitidos en calidad de propietarios o poseedores de animales y vehículos de carrera y obtengan por ese concepto premios en dinero o en especie. El impuesto será del 5 % sobre el importe o valor del premio.

Las empresas organizadoras de carreras detendrán de los propietarios que hayan obtenido premios, el impuesto correspondiente y serán solidariamente responsables para con el Fisco del pago del mismo.

## CAPÍTULO III

### Disposiciones generales

ARTÍCULO 19.- Los empresarios de las loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos no causarán ningún otro impuesto federal, con excepción del de la Renta, por los ingresos, ganancias, actividades u operaciones a que se refiere la presente Ley. Esta exención comprende el espectáculo público que se explote en conexión con los juegos permitidos.

Cuando la cuota del impuesto a cargo de la empresa que efectúe loterías, rifas, sorteos o juegos permitidos exceda del 40 % de los ingresos que perciban por la venta de los boletos o contraseñas que den derecho a participar en el evento, la Secretaría de Hacienda podrá autorizar que el excedente sobre dicho 40% se aplique en cuenta del impuesto sobre la Renta de Cédula I, que sea a cargo de la propia empresa.

ARTÍCULO 20.- Los empresarios de las loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos están obligados:

a).- A pedir autorización para los fines fiscales para la apertura del establecimiento o para la celebración de los juegos, en caso de que éstos sean ocasionales.

Ninguna empresa podrá iniciar sus operaciones sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si funcionare sin cumplir dicho requisito, se le impondrá una multa de \$500.00 a \$50,000.00. La Secretaría de Hacienda no podrá conceder dicha autorización sin que previamente se compruebe la existencia del permiso a que alude la fracción d) del presente artículo.

b).- A otorgar garantía suficiente para asegurar los intereses fiscales.

c).- A dar aviso a la Oficina Federal de Hacienda de la jurisdicción en que esté ubicado su establecimiento y dentro del plazo de tres días, de las modificaciones habidas en los datos declarados en la solicitud de autorización o de los cambios de domicilio del establecimiento.

d).- La autoridad competente dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de toda autorización o permiso que den para el establecimiento o celebración de juegos.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, se dará dentro de los cinco días siguientes a la fecha del permiso o de la autorización.

ARTÍCULO 21.- Cuando los premios consistan en objetos, las empresas deberán indicar previamente el valor de los mismos y sobre ese valor deberá calcularse el impuesto.

Las empresas que exploten los juegos estarán obligadas en este caso a exigir el pago del impuesto en el acto de entrega de los premios; serán solidariamente responsables con los causantes de su pago y estarán obligadas a enterarlo en forma indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- En todos los casos en que el impuesto que la presente Ley establece se cause sobre la base de porcentaje, se podrá celebrar convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la de Gobernación a efecto de fijar previamente el monto del impuesto en una cantidad determinada: en este caso el impuesto podrá cubrirse por mensualidades o anualidades adelantadas.

Los convenios que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del párrafo anterior, tendrán una vigencia de un año y a su término podrán ser renovados o celebrarse nuevos sobre diferentes bases.

ARTÍCULO 23.- los impuestos establecidos por la presente Ley se causarán en efectivo y en cuanto a los términos y demás condiciones para su pago, quedarán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 24.- Independientemente de los impuestos determinados por esta Ley, las personas o empresas que obtengan concesión o permiso para efectuar juegos deberán pagar las participaciones que se fijen en las propias concesiones o permisos.

### **TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en toda la República el 1º de enero de 1948.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El impuesto federal sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos se recaudarán en la forma establecida por las disposiciones aplicables con anterioridad a esta Ley, hasta en tanto no se expida el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cobros realizados a partir del 12 de octubre de 1946 por las empresas que exploten carreras de caballos, aplicando las cuotas que consignaban la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre

la Renta, se consideran correctas y se sancionan los acuerdos dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en virtud de los cuales se hizo el cobro conforme a dicha tarifa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda para recaudar los adeudos derivados del Impuesto sobre la Renta de Cédula II que resulten a cargo de los dueños de caballos de carreras, aplicando la cuota de 5% establecida en el artículo 18.”

- Se pregunta si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensan los trámites. (La Asamblea asiente.)
- Dispensados
- Está a discusión, en lo general. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) – Ha lugar – En votación nominal se pregunta si se aprueba. – Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Angulo: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Díaz Ordaz: Aprobado, en lo general, por unanimidad.

- Está a discusión, en lo particular, el proyecto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) –Ha lugar– Se consulta en votación económica si, por no haber ningún artículo objetado, se efectúa la votación nominal en un solo acto. (El Asamblea asiente.) –Sí se efectúa.– Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Angulo: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Díaz Ordaz: Aprobado, en lo general, por unanimidad.

- Pasa al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1948

CC. Secretarios de la H.  
Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Presentes.

Para los efectos constitucionales, con el presente me permito remitir a ustedes el Proyecto de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; documento que el C. Primer Magistrado de la Nación somete a la consideración de esa H. Cámara DE Diputados, fue turnada a esta de Senadores la iniciativa del Ejecutivo de la Unión por la que se adiciona la Ley del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos; y que la Comisión de Impuestos que suscribe, en cumplimiento del acuerdo de V. S., procede a su dictamen.

Los puntos fundamentales de reforma se sintetizan en estos dos aspectos: el embargo precautorio de los bienes de las empresas que se dedican a las actividades que señala la ley y que eludan el pago de los impuestos y multas que les resulten por determinadas infracciones. Y el otro, muy loable por cierto, de eximir del impuesto a loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos que se destinen a fines de beneficencia o educativos.

Considerando la Comisión perfectamente justificadas las razones expuestas por el Ejecutivo para iniciar estas reformas, las acepta, y para su aprobación se permite proponer el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 6º y 20, inciso a), de la Ley del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos permitidos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.- No causan impuestos los reintegros: su importe tampoco es acumulable para los efectos del artículo anterior.

Las loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos que se celebren con fines de beneficencia o educativos, están exentos, total o parcialmente, del impuesto que establecen los artículos 3º y 4º.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa comprobación del requisito anterior, declarará la exención y fijará, en su caso, el porcentaje de exención que estime conveniente.”

“**Artículo 20.-** Los empresarios de loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos están obligados:

a).- A pedir autorización para los fines fiscales para la apertura del establecimiento o para la celebración de los juegos, en caso de que éstos sean ocasionales.

Ninguna empresa podrá iniciar sus operaciones sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si funcionare sin cumplir dicho requisito, se le impondrá una multa de \$500.00 a \$50,000.00. La Secretaría de Hacienda no podrá conceder dicha autorización sin que previamente se compruebe la existencia del permiso a que alude la fracción d) del presente artículo.

Cuando las Oficinas Federales de la Hacienda tengan conocimiento de que una empresa de loterías, rifas, sorteos o juegos permitidos está operando sin la previa autorización a que se refiere el párrafo anterior, o no ha cubierto los impuestos en los términos de esta ley, procederán, en todo caso, a embargar los utensilios y objetos del negocio, así como los demás bienes y dinero que constituyan el interés del mismo y, si se sabe quiénes son los dueños del negocio, embargarán, además de los bienes antes enumerados, cualesquiera otros de la propiedad de los mismos.

El embargo tendrá el carácter de precautorio y la Oficina Federal de Hacienda dictará con la mayor brevedad posible la resolución que proceda.

b).- .....

#### **TRANSITORIOS:**

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores.– México, D. F., a 24 de diciembre de 1948. –**Jesús B. González.–Melitón de la Mora.–José Limón Guzmán.**”



- Se pregunta si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensa el trámite de primera lectura. (La Asamblea asiente.)
- Dispensado.
- Está a discusión, en lo general. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) – Ha lugar – En votación nominal se pregunta si se aprueba. – Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Marín: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Aranda Osorio: Aprobado, en lo general, por unanimidad.

- Está a discusión, en lo particular, el proyecto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) –Ha lugar– Se consulta en votación económica si, por no haber ningún artículo objetado, se efectúa la votación nominal en un solo acto. (El Asamblea asiente.) –Sí se efectúa.– Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Marín: Por la negativa. (Votación)

El C. Secretario Aranda Osorio: Aprobado por unanimidad.

- Pasa al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1974

Artículo 27 y 73 Constitucionales. –Adiciones.

- El C. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal: Pido la palabra, señor Presidente.
- El C. Presidente: ¿Con qué objeto?
- El C. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal: Para leer un dictamen.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Diputado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.
- El C. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal:

“Comisiones unidas Segunda de Puntos Constitucionales, de Desarrollo de los Recursos Naturales y Energéticos, de Desarrollo Científico y Tecnológico y de Estudios Legislativos.

Honorable Asamblea:

A las suscitadas Comisiones, fue turnada por vuestra soberanía la Iniciativa de Adición de un Párrafo Séptimo al Artículo 27 y de Adición a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Ejecutivo de la Unión, en uso de sus facultades constitucionales.

En la exposición de motivos de la Iniciativa en cuestión se detalla la congruencia de la actual administración con los postulados surgidos de nuestra lucha social de 1910. El Constituyente del 17 avizó con claridad la importancia estratégica de que la nación tuviera el derecho de moldear la propiedad en función de interés público y de que tuviera también la posibilidad de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, para cuidar de su conservación y para distribuir la riqueza pública con sentido de equidad.

La Revolución Mexicana fue el movimiento armado que se tradujo en la transformación de las relaciones económicas, políticas y sociales entre los mexicanos; en la Constitución Política de 1917, la proyección social de la propiedad se

consagra en el artículo 27 al afirmar la Nación: tiene el derecho pleno sobre las tierras y aguas de su territorio. El derecho así definido es considerablemente adelantado y permite a la nación conservar bajo su dominio, todo aquello que es necesario para alcanzar en plenitud nuestro desarrollo.

La iniciativa que se dictamina eleva a la categoría de normas constitucionales el uso pacífico de la energía nuclear y la producción y los usos de esa importante fuente de energía.

Los minerales radioactivos quedan así incorporados a un régimen similar al del petróleo y los hidrocarburos.

La tradición pacifista del pueblo organizado de México, solamente concibe el uso de la energía nuclear para fines que beneficien y apoyen nuestro desarrollo, como actualmente se hace en la instalación de una planta destinada a disponer de la energía atómica para el servicio de generación eléctrica en el país.

En efecto, la energía nuclear, al igual que la eléctrica y el petróleo, debe ser puesta al servicio del hombre y, en atención de la cabal importancia de este tipo de energéticos representan, resulta obvio que corresponden al Estado, no sólo su reglamentación, sino se adecuado aprovechamiento.

La energía nuclear es utilizada en México para el desarrollo del país no como medio para la obtención de implementos básicos. No se usará nuestra capacidad de producir este tipo de energía, sino única y exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio del pueblo.

La historia de México es la historia de un pueblo en busca de su libertad, en defensa de su soberanía y en permanente lucha por la coexistencia pacífica. Por esta razón y, frente al destino que algunas naciones asignan a elevados porcentajes de su presupuesto para el fortalecimiento de sus posiciones militares, México, rechazando esa competencia irracionalmente hegemónica promovió el Tratado para la proscripción de las armas nucleares, punto de origen del espíritu pacifista de la Iniciativa que aquí dictaminamos.

La Iniciativa no solamente posee un criterio con relación al uso de energía nuclear, sino que con esta reforma se ratifica nuestra política nacional e internacional congruente con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina. El "Tratado de Tlatelolco", señala la necesidad ineludible de que la energía nuclear se use en América Latina exclusivamente para fines pacíficos y la configura con una nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de los pueblos.

Ante el Organismo Internacional de Energía Atómica afirmó el Presidente de México: “La energía atómica representa la frontera cualitativa de la historia contemporánea”. Es, pues, evidente que, a pesar de su alto costo y de las dificultades por sortear, la energía atómica constituye no sólo una alternativa más, sino una auténtica revolución científica que pone en manos de la humanidad un instrumento de destrucción de enormes dimensiones, pero también la posibilidad de multiplicar extraordinariamente las posibilidades transformadoras del

**Página: 11**

hombre sobre su medio ambiente y sobre la geografía cultural del planeta.

Conforme a esta política humanística, y acorde con las mejores tradiciones revolucionarias de México, que anima al presidente de la República, se propuso a la comunidad internacional, como código de conducta que permitirá relaciones económicas más justas entre todos los países de la tierra, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que constituye la instrumentación inteligente y posible de esta sociedad internacional sin prepotencias, ni sojuzgamiento económico. Por otra parte, de la Iniciativa sujeta a dictamen, se desprende una solución de coherencia, en origen y propósitos, con el afán que motivó y justifica la Carta; la decisión fundamental del pueblo mexicano de luchar en la libertad, por la paz y la justicia.

Con la creación de la Comisión Nacional de Energía Nuclear y, después, con el Instituto Nacional de Energía Nuclear, nuestro país dio los primeros pasos para incorporarse al grupo de países que aprovechan la energía nuclear con fines pacíficos. Los avances logrados en investigación y la próxima conclusión del sistema de Laguna Verde constituyen conquistas que, a juicio de las Comisiones que suscriben, habrán de multiplicarse con las reformas que el Ejecutivo somete a esta Soberanía.

Indiscutiblemente que el control de la energía nuclear en México debe corresponder al Estado, así como el aprovechamiento de la misma para la generación de energía, regulando las implicaciones de su aplicación en propósitos diversos de la mencionada generación de electricidad.

Las Comisiones han estimado que esta iniciativa es consecuente con la política de energéticos que al país definió en 1917, alcanzando plena facticidad a partir de la expropiación petrolera de 1938, y cuyos elementos sustanciales son el uso racional de los recursos naturales, la consolidación del nacionalismo económico, la reducción de los márgenes de dependencia, el fortalecimiento de una tecnología propia y la cooperación internacional para la Ciencia, la Técnica y la Paz.

Las Comisiones unidas consideran pertinente incluir una adición al párrafo del mismo artículo 27 constitucional, que consiste en el agregado de la frase “minerales radioactivos”, con el objeto de que quede perfectamente claro el concepto y no permita duda sobre el objeto que se legisla.

La Iniciativa contempla también la adición de un nuevo párrafo 7º., y que por razones de mayor claridad se propone que quede como sigue: “Corresponde también a la nación el aprovechamiento de combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo tendrá fines pacíficos”.

Las Comisiones que suscriben consideran pertinente destacar que los radioisótopos que se utilicen y vayan a utilizarse con fines médicos, científicos, agrícolas, comerciales, industriales y otros, se comprendan en la parte final de la adición en comento, cuando se prescribe que corresponde a la Nación la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos.

Por último, la Iniciativa que se analiza promueve la adición de la fracción X del artículo 73 de nuestra Carta Magna para agregar la energía nuclear como facultad exclusiva del Congreso de la Unión en materia de legislación, reservando a este Órgano Legislativo la atribución constitucional para codificar esta nueva posibilidad decisiva trascendencia para el futuro de nuestro país. Las Comisiones estiman, de acuerdo con nuestro sistema federal, que la soberanía popular debe aprobarla unánimemente, con objeto de posibilitar el debido disfrute de todos los mexicanos de esta nueva perspectiva histórica, a la que la Iniciativa del Ejecutivo Federal nos traslada.

Por los fundamentos y consideraciones expuestas, se propone a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO DE ADICIONES AL  
PÁRRAFO SEXTO Y DE UN PÁRRAFO SÉPTIMO  
AL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo primero. Se adiciona el párrafo sexto y un séptimo párrafo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y adiciones que establezcan las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras y trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaraciones correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir,

**Página: 12**

transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

.....

I al XVIII. ....

Artículo segundo. Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.  
.....

I al IX. ....

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI a XXX. ....

## **TRANSITORIO**

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. –México, D. F., a 19 de diciembre de 1974.

“Año de República Federal y del Senado”.

Comisiones. – Puntos Constitucionales (2ª. Sección): Mario Ruiz de Chávez G. – Alejandro Sobarzo Loaiza. – José Ortiz Arana. – Lázaro Rubio Félix. – Rosendo González Quintanilla. – José Dávila Narro. – Margarita García Flores. Desarrollo de los Recursos Naturales y Energéticos: Presidente José de Jesús Medellín Muñoz. – Secretario, Flavio Romero de Velasco. Sección Energía Nuclear: Ernesto Báez Lozano. – Ramiro Rodríguez Cabello. – Vicente Sánchez Cervantes. – Alfonso Gómez de Orozco. – Alejandro Cervantes Delgado. – Rafael Cravioto Muñoz. – Ernesto Villalobos Payan. – Luis Adolfo Santibañez Belmont. – Joaquín Parra Orozco. – Abel Vicencio Tovar. – Salvador Castañeda O’Connor. Desarrollo Científico y Tecnológico: Jorge Hernández García. – Gustavo Garibay Ochoa. –

Rosendo González Quintanilla. – Patricio Chirinos Calero. – Antonio Martínez Báez. – Arturo González Cosío Díaz. – Margarita Prida de Yarza. – Fernando Uriarte Hernández. – Rafael Moreno Ballinas. – José Luis Melgarejo Vivancio. – Ezequiel Rodríguez Arcos. – Francisco Rodríguez Pérez. Estudios Legislativos: Presidente, Luis del Toro Calero. Secretario, Jesús Dávila Narro. Sección Constitucional: José Ortiz Arana. – Gilberto Gutiérrez Quiroz. – Salvador Castañeda O'Connor. – José Mendoza Lugo. – Manuel González Hinojosa. – Efrén Ricárdez Carrión. – José Luis Escobar Herrera. – Daniel A. Moreno Díaz. – Abel Vicencio Tovar. – Jaime Esteva Silva. – Cuauhtémoc Sánchez Barrales. – Margarita García Flores. – Humberto Hernández Haddad. – Jesús Guzmán Rubio. – Serafín Domínguez Ferman. – Ezequiel Rodríguez Arcos. – Carlos Enrique Cantú Rosas. – José Luis Lamadrid Sauza. Sección Asuntos Generales: Francisco Javier Gutiérrez Villarreal. – Ignacio Carrillo Carrillo. – Miguel Fernández del Campo Machorro. – José Luis Estrada Delgadillo. – Francisco Rodríguez Ortíz. – Ezequiel Rodríguez Arcos. – Juan C. Peña Ochoa.”

– Trámite: Primera Lectura.

– El C. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal: Señor Presidente: La Iniciativa del Ejecutivo despertó gran interés en todos los miembros de los distintos partidos políticos, que participaron en las comisiones dictaminadoras, quienes conscientes de la gran trascendencia que tiene para nuestra patria, aportaron sus valiosas opiniones que fundamentaron este Dictamen.

Tiene especial interés esta Iniciativa del Ejecutivo, porque por primera ocasión se legisla en México sobre Energía Nuclear, y dada la trascendencia que la Energía Nuclear tendrá para el desarrollo de todas las capas sociales de nuestra nación, consideramos pertinente, y en virtud de lo anterior, y por considerar de urgente resolución, y de conformidad con lo establecido con el artículo 59 del Reglamento Interior de esta Cámara, me permito solicitar a nombre de las Comisiones, la dispensa de la segunda lectura del dictamen antes leído, y solicito se someta a discusión de inmediato. Muchas gracias. – El C. Presidente: Consulte a la Secretaría si se dispensa la segunda lectura.

–El C. Secretario Octavio Ferrer Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea, si como lo solicitan las comisiones, se dispensa la segunda lectura del dictamen y somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobado.

Está a discusión en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en lo general.

Está a discusión en lo particular. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a tomar la votación nominal en lo general y en lo particular.



(Votación.)

Fue aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 162 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1974

### ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 27 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS E. U. M.

(Dictamen de Primera Lectura.)

El C. Secretario Agustín Ruíz Soto: (Leyendo.)

#### **“COMISIONES UNIDAS SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESPECIAL DE ENERGÉTICOS”**

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y Especial de Energéticos les fue turnado, por acuerdo de Vuestra Soberanía, para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto, aprobada por la Colegisladora, de adiciones al párrafo sexto y de un párrafo séptimo al artículo 27 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Hemos analizado con la profundidad que la importancia del caso requiere, tanto la exposición de motivos de la Iniciativa del Poder Ejecutivo como el Dictamen de la Honorable Cámara de Diputados.

El Constituyente de 1917, de profunda raigambre nacionalista y con una visión que en mucho se adelantó a su tiempo, quiso presentar para la Nación el derecho de dominio pleno sobre las tierras y aguas, moldeando la propiedad y el aprovechamiento de los recursos naturales en función del interés público y asegurando, en consecuencia, el futuro de la sociedad mexicana.

El reciente desarrollo de las ciencias y de la tecnología hizo que algunos elementos naturales, como los combustibles nucleares, se convirtieran por la acción del hombre en nuevos recursos de destacada importancia estratégica que el Constituyente de 1917 no pudo haber previsto, no obstante su carácter visionario.

Poner a tiempo nuestro máximo ordenamiento jurídico, es continuar la tarea del Constituyente en estricto apego a las tradiciones revolucionarias de nuestro país. La utilización de la energía nuclear para fines no racionales, de destrucción; los recientes problemas internacionales provocados por la crisis de energéticos, son voces de alerta que deben hacernos reflexionar sobre la necesidad de preservar el dominio sobre los recursos del futuro, de reglamentar su uso y de contemplar esta nueva problemática a nivel constitucional.

La iniciativa enviada por el Ejecutivo, contempla algunos puntos que por su significación hemos creído conveniente resaltar ante Vuestra Soberanía.

Con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en ejercicio de su soberanía, México expropió, primero, el petróleo y, posteriormente, nacionalizó la energía eléctrica, resultado de los esfuerzos por establecer una política con miras a convertir a éstos, en un adecuado instrumento para lograr un desarrollo armónico y distributivo: Orgánico como comienza a decirse ahora. Os recursos nucleares son hoy los recursos del futuro asegurar su dominio es contemplar y actualizar esa política de energéticos y es, también, afirmar nuestros anhelos de independencia económica y política, al tiempo de ser congruente con los principios que México, a través de su Presidente, ha sostenido y reclamado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, recientemente aprobada mayoritariamente en la Organización de las Naciones Unidas. Por otra parte, en la Iniciativa de adiciones se expresa la tradición pacifista del país, elevándola a la categoría constitucional, al establecer que el uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos; de esta manera se manifiesta un paralelismo con los esfuerzos que México ha realizado, a favor de la paz mundial con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, mejor conocido como el Tratado de Tlatelolco, mostrando con el ejemplo la decisión de poner la energía nuclear al servicio de las mejores causas de la humanidad.

Al analizar el dictamen de la Honorable Cámara de Diputados y el Proyecto aprobado por la misma, nos han parecido convenientes las nuevas adiciones que se proponen al párrafo sexto y al nuevo párrafo séptimo del Artículo 27 Constitucional, debido a que, a todas luces, dan mayor precisión, complementan y clarifican el objetivo que se propone en la iniciativa del Poder Ejecutivo.

En vista de lo anteriormente expuesto, las Comisiones dictaminadoras que suscriben, se permiten someter a consideración de Vuestra Soberanía la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**DE ADICIONES AL PÁRRAFO SEXTO Y DE UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo Primero.- Se adiciona el párrafo sexto y un séptimo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27.- .....  
.....  
.....  
.....  
.....

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen en deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y si inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno

sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado a y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

.....

I al XVIII.- .....

Artículo segundo.- Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- .....

I al IX.- .....

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI a XXX.- .....

## TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones “Presidente Sebastián Lerdo de Tejada”, de la H. Cámara de Senadores. –México, D. F., 26 de diciembre de 1974 “Año de la República Federal y del Senado Segunda Comisión de Puntos Constitucionales. – Sen. Celestino Pérez Pérez. – Sen. Alejandro Carrillo Marcor. – Sen. Enrique González Pedrero. Comisión Especial de Energético: Sen. Víctor Manzanilla Vega. – Sen. Rubén Figueroa Figueroa. – Sen. Francisco Pérez Ríos. – Sen. Salvador Jiménez del Prado. –Sen. Samuel Terrazas Zozaya.”

## SESIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1974

### REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 27 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de Segunda Lectura.)

- **El C. Secretario Bellizzia Castañeda**, da cuenta con la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y Especial de Energéticos, relativo a las Adiciones a los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, mismo al que se le dio primera lectura en la sesión celebrada el jueves 26 de diciembre de 1974 y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm. 42, de la misma fecha.
- Está a discusión en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.
- Está a discusión en lo particular. No habiéndola, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.
- **El C. Secretario Flores Curiel**: por la negativa

(Se recoge la votación).

- **El C. Secretario Bellizzia Castañeda**: Aprobado por unanimidad de 54 votos. Pasa alas Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

## SESIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 1975

### DECLARATORIA DE LOS ARTÍCULO 27 Y 73 CONSTITUCIONAL

–El C. Secretario Juan Sabines Gutiérrez:

“Comisión de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

**Página: 10**

Por acuerdo de vuestra soberanía fue turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales que suscribe, para su estudio y dictamen el expediente que contiene los dictámenes aprobatorios del Congreso de la Unión y de los Congresos de los diversos estados de la Federación, para reformar los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Cámara de Senadores envió, copia del expediente relativo a las Adiciones al Párrafo Sexto y de un párrafo Séptimo al artículo 27 y la fracción X del artículo 73, a las Legislaturas de los Estados de la Federación y el original del mismo a esta Comisión Permanente, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Las adiciones materia de este dictamen, han sido aprobadas por el Constituyente Permanente, es decir, por el H. Congreso de la Unión y por la mayoría de los Congresos de los Estados integrantes de la Federación.

La Comisión que suscribe considera que han sido satisfechos los supuestos del artículo 135 de la Constitución Federal, dado que la Iniciativa mencionada, fue aprobada por el Congreso de la Unión y por la mayoría de los Congresos de los Estados, por que se permite someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente



**PROYECTO DE DECLARATORIA DE ADICIONES AL PÁRRAFO SEXTO Y DE UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL  
ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de los Congresos de los Estados, declara:

Artículo primero. Se adiciona el párrafo sexto y un séptimo párrafo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ....

..  
..  
..  
..  
..

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen en deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y si inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado a y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines prácticos.

..

I al XVIII. ..

Artículo segundo. Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. .

I al IX. ..

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI a XXX. ..

## **T R A N S I T O R I O**

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. –México, D. F., a 4 de febrero de 1975.

Senador José Rivera Pérez Campos. – Diputado Federico Martínez Manautu. – Senador Gabriel Leyva Velázquez. – Diputado Carlos Madrazo Pintado.”

En virtud de que las reformas a los artículos 27 y 73 constitucionales, a que se refiere el dictamen con el que se acaba de dar cuenta, fueron por más de las dos terceras partes de los integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores,

por instrucciones de la Presidencia se consulta a esta honorable Asamblea si por considerarse de urgente resolución se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y de inmediato a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. ..

Dispensada.

Página: 11

En tal virtud está a discusión el proyecto de Declaratoria. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a recoger la votación nominal.

(Votación.)

Aprobado por unanimidad de 2 votos. Pasa el Ejecutivo para los efectos constitucionales.

**A N E X O II: PROPUESTAS Y OPINIONES REFERENTES**  
**A LA LEGALIZACIÓN DE CASINOS EN MÉXICO**

**A. PROPUESTAS Y OPINIONES A FAVOR:**

**“Sector Privado”**

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Roberto Zapata Gil,</b> <b>Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México.</b> <i>El Economista,</i> 25/04/01	Propuso crear una Comisión Reguladora entre sector público y privado, en la que participen organismos de la iniciativa privada, así como las secretarías de Gobernación (SG) y Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que emitan los permisos y vigilen los mecanismos de operación. Ello, con el propósito de que se establezca una red de control federal y se evite que los permisos sean otorgados por cada municipio o Estado, que no se preste a actos de corrupción, para que exista transparencia en los recursos que se manejen al interior de cada casino.
<b>Gabriel Higareda Fong</b> <b>Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco.</b> <i>Mural,</i> 21/06/01	Propone que la situación de los casinos esté bien reglamentada, a fin de evitar cualquier situación negativa como la prostitución y la corrupción, pero si no se reglamenta creo que definitivamente caeríamos en todos lo vicios que conlleva la apertura de un negocio de este tipo", añadió.
<b>Gustavo Morante,</b> <b>Director General de Atracciones y Emociones Alegre (Empresa que opera el hipódromo de Guadalajara).</b> <i>El Universal,</i> 04/07/02	Dijo que la iniciativa para autorizar los casinos es positiva, pero primero se debería de instalar uno para ver cómo funciona y verificar si es un detonador económico.

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A.C. (AMDETUR).</b> <i>El Financiero,</i> 23/07/02	Propone que las licencias deben ser otorgadas por calificación y no por licitación o designación, esto es, que las obtengan todos aquellos hoteles que por sí mismos o asociados cumplan con el requisito de remodelar o construir de 2,000 a 2,500 cuartos hoteleros cinco estrellas.
<b>Oscar Muñoz García,</b> <b>Presidente del Consejo Coordinador Empresarial en Durango.</b> <i>Crónica</i> <i>Notimex en Durango,</i> 14/08/02	<p>Indicó que el sector privado apoya la legalización de casinos en el país, porque propiciaría mayor crecimiento económico, incluido Durango. “Sí estoy de acuerdo en que se legalicen los casinos, pero en desacuerdo de que se instalen únicamente en las principales ciudades del país”.</p> <p>Reiteró que el sector privado local ve con buenos ojos la legalización de casas de juego, principalmente si se diera en esta capital. Pero además, aclaró, las autoridades estatales y municipales tendrían que redoblar la vigilancia y prevención del delito para que Durango se mantenga entre las zonas que registran menores índices delictivos del país.</p>
<b>Arturo González Cruz,</b> <b>Presidente de la Concanaco.</b> <i>Radio Fórmula,</i> Entrevista con Eduardo Ruiz Healy. 19/08/02	Dijo: "Yo creo que es importante que se pueda lograr una ley que le sirva al país y que pueda lograr la instalación de casinos de una manera regulada y ordenada, pero me queda muy claro que ese proyecto de ley se ha estado elaborando privilegiando intereses que no son propiamente de los empresarios del país y que, de cierta manera, se ha ido construyendo un trajecito a la medida a grupos interesados en establecer este tipo de negocios.
<b>Diego Garibay García de Quevedo,</b> <b>Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.</b> <i>(No hay referencia)</i>	Pronunció que “el Centro Empresarial de Jalisco, que promueve la actividad económica en beneficio de la mayoría y sin dañar a terceros, está a favor de la instalación legal de los casinos, siempre y cuando se manejen de manera transparente y generen beneficios a la población”.

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Arturo González Cruz, presidente de la CONCANACO.</b> <i>Notimex,</i> 1/10/01	Destacó que no se opone a que capital y empresas extranjeras participen en este tipo de negocios en el país, pero lo que “rechaza es que por los términos en los que se encuentra la iniciativa de ley, se privilegie la inversión y manejo extranjero en los casinos de juego y no se de una buena regulación”.
<b>Díaz de León, Empresario.</b> <i>(No hay referencia)</i>	<p>Asegura que la autorización de casinos es la apuesta más segura para sacar adelante la reforma fiscal que propone el presidente Vicente Fox, sobre todo ahora que el gobierno “tiene urgencia de atraer dinero y promover inversiones”.</p> <p>Por ello, propone un impuesto de 18% para los establecimientos de casinos que se legalicen, mismos que se repartirían como sigue: ocho puntos para los municipios, seis para los estados y los cuatro restantes para el gobierno federal.</p>
<b>Directivos de Grupo Casinos Austria.</b> <i>El Financiero,</i> 4/11/02	<p>Respecto a qué es más conveniente para México, el modelo de casinos europeo o el estadounidense, los directivos comentaron que el primero ofrece mayores ventajas puesto que hay un mayor compromiso con la comunidad, tienen una fuerte vocación turística y se adapta a los requerimientos y leyes del país donde se instala.</p> <p>El modelo estadounidense, en cambio, es un producto más estandarizado y aunque ese gobierno es muy estricto al otorgar licencias y al registrar a los empleados, no lo es tanto con los clientes.</p> <p>Añadieron que aun cuando se adaptan a los requerimientos y circunstancias de cada nación, en todo momento respetan sus parámetros de seguridad y aplican la tecnología de punta que los distingue de otros establecimientos similares.</p>

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Desplegado de Empresarios del Sector Turístico</b> <i>Grupo Reforma,</i> 04/09/02	<p>En un desplegado que se publicó en <i>Reforma</i>, el grupo de empresarios encabezados por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Grupo Meliá Vacations Club, e integrantes de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (AMDETUR), sostienen que no han sido consultados para discutir la iniciativa de ley.</p> <p>"El proyecto de dictamen de la iniciativa de <i>Ley de Juego y Sorteos</i> (casinos) presentado ante la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, es totalmente desconocido para prácticamente todos los empresarios mexicanos del sector turístico, solicitamos que se posponga su aprobación, se regulen las actividades de cabildeo y se abra un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector".</p>
<b>Desplegado CANACO, CANIRAC, AMDETUR</b> <i>Infosel,</i> 05/09/02	<p>En un desplegado que se publicó en <i>Reforma</i>, el grupo de empresarios encabezados por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC), así como Grupo Meliá Vacations Club, e integrantes de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (AMDETUR), sostienen que no han sido consultados para discutir la iniciativa de ley.</p> <p>"El proyecto de dictamen de la iniciativa de <i>Ley de Juego y Sorteos</i> presentado ante la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados es totalmente desconocido para prácticamente todos los empresarios mexicanos del sector turístico". "Solicitamos que se posponga su aprobación, se regulen las actividades de cabildeo y se abra un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector".</p>

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>"La discusión abierta del proyecto de dictamen en cuestión y la inclusión de los distintos actores y opiniones de los desarrolladores turísticos del país, son condiciones indispensables para que su ulterior aprobación por el Congreso General exprese el interés colectivo y el respaldo social".</p> <p>"Hasta ahora, sin embargo, no se nos ha invitado a conocer los avances en la materia ni a presentar nuestras propuestas", consideró. Dicho desplegado también los signan Fernando González, ex presidente de la Comisión de turismo de la 57 Legislatura en la Cámara Diputados, así como el vocero de AMDETUR, Daniel Chávez".</p> <p>Los empresarios firmantes respaldaron la decisión del CCE y de la CONCANACO en el sentido de rechazar la iniciativa de ley de juegos por haber sido excluidos de este debate. Según los firmantes, las asociaciones y empresas que suscriben esta petición, contribuyen con más del 60% de la inversión turística anual del capital nacional en todo México</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Yamil Hallal Zepeda,</b> <b>Presidente de la Concanaco.</b> <i>El Universal,</i> 08/08/00	Consideró indispensable la creación de casinos en los diversos puntos turísticos de México con el fin de lograr una mayor captación de inversiones y recursos que apoyen al sector turístico. El dirigente expresó que el impulso a la instalación de casinos crearía mayores empleos y fuentes de divisas en México.
<b>George Herrera,</b> <b>Presidente de la Cámara de Comercio Hispana de E.U.</b> <i>El Universal,</i> 08/08/00	Comentó que los casinos traerían grandes beneficios, entre ellos la inversión para programas como: escuelas, construcción, transporte, entre otros. No obstante, expresó que en Estados Unidos continúa el debate de la instalación de los centros de diversión en puntos estratégicos, a pesar de que en varias entidades del país los hay.
<b>Roberto Zapata Gil,</b> <b>Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México.</b> <i>El Economista,</i> 25/04/01	Consideró que la operación de casinos en México incrementaría el ingreso del sector turismo hasta en un 50%, en una primera etapa. Sin embargo, agregó que la discusión deberá incluir necesariamente los mecanismos de control para su instalación y funcionamiento, así como los de transparencia en el manejo de recursos.
<b>Tomás Caparroso,</b> <b>Presidente de la Asociación Proentretención.</b> <i>El Universal,</i> 17/05/01	<p>Afirmó que los principales inversionistas en la industria del juego del país promueven ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que se declare la obsolescencia de la <i>Ley de Juegos y Sorteos</i> vigente, con el fin de establecer libremente en el país los casinos y centros de apuestas.</p> <p>Informó que ya hay una tesis que ha sido preparada por el jurista Ignacio Burgoa, y precisó que con ella se busca establecer jurisprudencia, ya que se pretende que con ese movimiento legislativo el Poder Judicial respalde los amparos que han obtenido contra las sanciones y cancelaciones de permisos que aplica al Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Miguel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>Notimex,</i>  03/06/01</p>	<p>Asevera que nadie ha querido darse cuenta de que en el país trabajan unos mil casinos clandestinos que generan ingresos y, por tanto, una evasión al fisco calculados en aproximadamente 500 millones de dólares anuales. “Se han solapado todo tipo de actividades ilegales, y hay un grupúsculo de vivales que no quieren que los juegos se transparenten, porque acabaría con un gran negocio para ellos”.</p> <p>“Por eso en Estados Unidos ven como un problema la instalación de casinos en México”, aduce, y acalla las voces preocupadas porque esos establecimientos, pudieran generar prostitución y vicio, pues las estadísticas comprueban que bien reguladas no ocurre esto, pues Las Vegas y Atlantic City son las ciudades más vigiladas y seguras.</p>
<p><b>Miguel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>Notimex,</i>  03/06/01</p>	<p>Apela a la visión estratégica del Poder Legislativo para que apruebe cuanto antes la iniciativa de reformas a la <i>Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos</i>, porque en Estados Unidos, específicamente en Las Vegas y Atlantic City, autoridades y empresarios "esperan que continuemos discutiendo el tema durante 20 o 30 años más, porque no les conviene que traigamos para acá un mercado de mexicanos que gusta de ir a los mejores lugares, con excelentes restaurantes y juegos".</p>
<p><b>Gabriel Higareda Fong</b>  <b>Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco.</b>  <i>Mural,</i>  21/06/01</p>	<p>"Lo que nosotros propusimos al presidente nacional de la Asociación Mexicana de Hoteles es que estamos a favor de la creación del casino; es decir, que se legalice la situación del juego, creemos definitivamente que sería un <i>plus</i> más que nos daría argumentos para que nuestros huéspedes vengan a Jalisco y se queden un día más", aseveró.</p>
<p><b>Isaac Finkler,</b>  <b>Presidente del Consejo Empresarial Turístico.</b>  <i>El Universal,</i>  28/08/01</p>	<p>Señaló que la instalación de casinos en México, en caso de que el Congreso de la Unión lo aprobara –debe ser vista– como un valor agregado al crecimiento turístico nacional, y no como algo vital para este sector.</p> <p>No obstante, aclaró que en donde exista un casino, sería conveniente que</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>hubiera tiendas comerciales para que el turista no sólo sea atraído por las casas de juego, sino también se entretenga comprando en los diferentes centros comerciales. “Esta situación podría provocar que la estancia del turista en nuestro país, se alargara por más tiempo”.</p>
<p><b>José María Guardia,</b>  <b>Director de la Compañía</b>  <b>Cesta-Punta Deportes</b>  <i>Notimex,</i>  04/10/01</p>	<p>La instalación de casinos en México podrá generar una inversión de unos mil 800 millones de dólares y 115 mil empleos e ingresos aproximados a los 3 mil millones anuales. El empresario pidió al Congreso darle prioridad a la reforma de la <i>Ley de Juegos y Sorteos</i> de 1947, que se hagan concesiones de casinos por regiones y a distintas empresas, para evitar el monopolio.</p> <p>El Director Guardia también afirmó que en México existen más de 2 mil 500 casas clandestinas de juego que ganan unos 500 millones de dólares al año, por lo que resulta una hipocresía la resistencia de algunos sectores de legalizar el juego.</p>
<p><b>José María Guardia López,</b>  <b>Apoderado legal del Hipódromo</b>  <b>de Juárez</b>  <i>Quehacer Político,</i>  30/10/01</p>	<p>“Los casinos en el país están satanizados porque en el país hay más gente tonta que inteligente, lo que resulta grave y una gran vergüenza ante los elevados índices de pobreza y creciente desempleo”. “Apuesto 100 a uno que antes de terminar el año se va a aprobar la ley que permita el establecimiento de casinos en el territorio nacional, ya sea por decisión de la Cámara de Diputados o un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.</p> <p>Pide a los mexicanos, al clero, a los diputados y senadores de todos los partidos políticos que “despierten de una vez por todas”, pues “ya basta de abusar de la estúpida ignorancia del pueblo cuando se requieren fuentes de empleo para abatir la pobreza”.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Tomás Caparroso Franco,</b>  <b>Presidente de la Asociación Nacional de Proindustria para el Entretenimiento.</b>  <i>Diario de Yucatán,</i>  05/11/01</p>	<p>Dijo que más de mil empresarios estarían dispuestos a aportar un porcentaje de su pago de impuestos a la Federación para beneficio de la Iglesia Católica, ya que de llegar a un acuerdo con la Conferencia del Episcopado Mexicano respecto al tema de los casinos, la Iglesia Católica sería beneficiada con apoyo económico para la reparación de la Catedral Metropolitana o se destinaría un porcentaje de las ganancias de casinos para lo que lo quieran destinar.</p> <p>En este sentido, señaló que hay obispos como los de Guadalajara, Tijuana y Monterrey que están de acuerdo con que entren los casinos en México, pues no consideran que exista una falta a la “moral”, ya que se crearán empleos. Según la ANPE, los empresarios buscarían negociar con la Federación que del 1% al 3% del pago de impuestos de los establecimientos de juego con apuestas fuera para beneficio del Episcopado Mexicano.</p>
<p><b>Miguel Angel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>Notimex,</i>  18/04/02</p>	<p>Precisó que la instalación de casinos en México permitiría aumentar en 20% los flujos turísticos, lo cual generaría recursos adicionales por casi mil 500 millones de dólares al año.</p> <p>Explicó que los miembros de la asociación que preside se pronunciaron a favor de la apertura de casinos siempre y cuando se desarrolle bajo el modelo de Montecarlo y Montreal, es decir, casinos grandes sin hospedaje. Lo anterior, porque podría afectarse a la hotelería organizada del país y a la generación de fuentes de trabajo. “Estaríamos muy contentos de que se abrieran no sólo casinos, sino nuevas modalidades de hacer turismo”.</p> <p>Respecto al lavado de dinero, opinó que mientras existan reglas claras, entendibles y justas y se dé a conocer con precisión de dónde vienen los inversionistas y de dónde procede su dinero no tiene por qué generarse ese tipo de delitos.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Miguel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>Aviso Legal,</i>  22/04/02</p>	<p>Estimó que la instalación de casinos en el país generaría una derrama económica de 800 millones de dólares al año, generaría 155 mil empleos y captaría dos millones de turistas de nivel adquisitivo alto.</p> <p>Según él, en el país existen mil 110 casinos clandestinos que cada año generan 600 millones de dólares que no reportan en el fisco, y consideró necesario que los mexicanos se quiten el “mito” de que esas instalaciones traen “prostitución, drogadicción y que además atentan contra la soberanía nacional”.</p>
<p><b>Lic. Patricio Mora,</b>  <b>Director de Proyectos Turísticos Empresariales.</b>  <i>Notimex,</i>  31/05/02</p>	<p>Señaló que podrían invertirse 400 millones de dólares en Nuevo Laredo para desarrollar un megaproyecto de casinos, en caso de que se autorizara su operación en el país. Explicó que en el caso de Nuevo Laredo, se tiene un proyecto para crear un casino en una extensión de 200 hectáreas, con hotel, restaurantes, campo de golf, museo y demás instalaciones.</p> <p>Precisó que para el desarrollo de este proyecto se invertirían 400 millones de dólares, lo cual generaría mil 100 plazas durante la construcción, dos mil 500 empleos directos una vez que esté en funcionamiento y otros siete mil u ocho mil indirectos. Asimismo, sostuvo que los casinos son una excelente opción para dejar de ver a las maquiladoras como la fuente generadora de empleos masivos.</p>
<p><b>Miguel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>Reforma,</i>  31/05/02</p>	<p>Criticó que las autoridades mexicanas permitan la instalación de casinos en el país de manera discrecional, toda vez que permiten que en algunos estados de la República se practiquen apuestas multimillonarias.</p> <p>Existen casinos hoy en día establecidos con todas las de la ley, aunque la <i>Ley de Juegos y Sorteos</i> lo prohíbe. Incluso en la feria de Aguascalientes se permite violar la ley 22 días al año, mientras que en Oaxaca no.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Gustavo Morante,</b>  <b>Director General de Atracciones y Emociones Alegre (Empresa que opera el hipódromo de Guadalajara).</b>  <i>El Universal,</i>  04/07/02</p>	<p>Afirma que es conveniente la instalación de casinos, no cree que sea la panacea ni la solución a los problemas financieros por los que atraviesa México, pero no se puede cancelar un atractivo turístico que es importante tanto para los visitantes extranjeros y que permita retenerlos más tiempo, como para los turistas nacionales para que ya no salgan del país.</p>
<p><b>Manuel Maya Lucas,</b>  <b>Presidente de la CANIRAC, Puebla.</b>  <i>Crónica Notimex en Puebla,</i>  22/07/02</p>	<p>La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), delegación Puebla, se pronunció a favor de la instalación de casinos en la entidad, con el objetivo de incrementar la afluencia de visitantes.</p> <p>Indicó que a pesar de las críticas de sectores empresariales como la COPARMEX, para los integrantes de la CANIRAC, Puebla es una de las opciones más viables para la instalación de este tipo de establecimientos. Descartó que los casinos se conviertan en lugares de lavado de dinero o sólo en inversiones pasajeras para el país, aunque reconoció que la Secretaría de Hacienda debe realizar una legislación acorde que garantice la transparencia en la operación de estos negocios.</p>
<p><b>Miguel Torruco Márquez,</b>  <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b>  <i>El Economista,</i>  22/07/02</p>	<p>Explicó que con la puesta en marcha de 12 casinos estratégicos, habría una inversión de dos mil millones de dólares y se recaudarían anualmente dos mil 600 millones de dólares. El empresario dijo que actualmente ya existen cerca de 600 "brincos" o casinos clandestinos, además que hay lugares, como en Agascalientes, donde se permite violar el ordenamiento 22 días al año (en la Feria de San Marcos).</p> <p>Explicó que la palabra juego, en la modalidad de casino, se ha satanizado en México, además de haberse convertido en uno de los mitos más</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	controvertidos de esta época, pero consideró que hoy en día se tiene que tratar este asunto no sólo desde el punto de vista político, sino también económico.
<b>Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A.C. (AMDETUR).</b> <i>El Financiero,</i> 23/07/02	<p>Para que México pueda seguir sosteniendo su desarrollo turístico y competir por el mercado internacional, es necesario permitir la instalación de casinos en el país, de lo contrario, quedará cada vez más en una posición de mayor desventaja.</p> <p>Para que la industria del juego en México, sea un verdadero valor agregado, es imprescindible se opere por empresas públicas extranjeras profesionales y se dé con la participación del sector hotelero nacional con mayoría, por lo menos 51% (evitando convertirla en exportadora de capital y logrando que el sector turístico permanezca dentro del control nacional).</p>
<b>Miguel Torruco Márquez,</b> <b>Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles.</b> <i>El Financiero,</i> 24/07/02	<p>La hotelería organizada del país (AMHM), expresó su rechazo a la propuesta de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (AMDETUR), de operar casinos dentro de los establecimientos de hospedaje, ya que se atentaría contra la planta productiva y laboral de más de diez mil empresarios de esta industria, quienes enfrentarían una competencia desleal y hasta la quiebra de sus negocios.</p> <p>El presidente de este organismo anunció que ellos apoyan la instalación de casinos sólo bajo el esquema de Montecarlo y Montreal, el cual consistente en operar un gran casino por destino turístico, fuera de los establecimientos hoteleros.</p> <p>El empresario acusó a la AMDATUR de haber roto el consenso acordado por el sector turístico mexicano sobre el modelo de casinos que deberá aplicarse en el país, y rechazó la adopción del esquema de Las Vegas, cuya derrama</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	económica sería para unos cuantos inversionistas extranjeros.
<p><b>Arturo González Cruz,</b>  <b>Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR).</b>  <i>El Economista,</i>  13/08/02</p>	<p>Denunció que el anteproyecto de <i>Ley de Juegos con Apuesta y Sorteo</i>, ha sido discutido sólo con empresarios extranjeros provenientes en su mayoría de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos. Expresó la preocupación del sector comercio y los prestadores de servicios turísticos por la forma en que la comisión legislativa encargada de la iniciativa, "manipula los contenidos del proyecto de esta ley, ya sea para politizarlos antes de que lleguen al Congreso o distorsionarlos a favor de los intereses de capitales extranjeros".</p> <p>Esta posición de ninguna manera pretende descalificar a los inversionistas extranjeros, pero sí evitar en la medida de lo posible que se limite a los mexicanos la posibilidad de participar en el proyecto que, sin duda, arrojará grandes beneficios para México, dijo.</p>
<p><b>Arturo González Cruz,</b>  <b>Presidente de la Concanaco.</b>  <i>Radio Fórmula,</i>  Entrevista con Eduardo Ruiz Healy.  19/08/02</p>	<p>Anunció que no avalan la ley porque están en desacuerdo en que, de cierta manera, se ha ido marginando al empresariado mexicano, y eso les preocupa porque asegura que el casino es algo que puede ayudar al turismo nacional, pero también no podríamos avalar una ley que ha sido consensuada a través de cabildeos que están al servicio de empresas extranjeras.</p> <p>"Se ha estado adecuado un proyecto que viene buscando que las condiciones para establecer un casino favorezcan a capitales con ciertos requisitos y, habiendo sido adecuada a los intereses de un grupo interesado en participar en este tipo de negocios, a nosotros no nos queda otra alternativa mas que comentar que estamos a favor de los casinos, no estamos en contra en la inversión extranjera, pero este proyecto obedece básicamente a intereses del extranjero."</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Juan García Lourdes,</b>  <b>Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de la ciudad de México.</b>  <i>Notimex,</i>  Enero 31</p>	<p>Expresó su convicción de que México necesita los casinos. Dijo que el país está preparado para recibir ese tipo de empresas de juego, cuya instalación se reforzará con una legislación afín, que establezca candados suficientes y eficientes para evitar la infiltración del narcotráfico.</p> <p>También destacó que ya se realizan ajustes en cuanto a las reformas legislativas para buscar que la actividad de los casinos sea “bursatilizable”, es decir, que tenga oportunidad de participar en la Bolsa Mexicana de Valores.</p>
<p><b>Diego Garibay García de Quevedo,</b>  <b>Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.</b>  <i>(No hay referencia)</i></p>	<p>Pronunció que “los casinos regulados y cuidados es un esquema comercial que se utiliza en el mundo, ya que representa una importante fuente de ingresos, y si Puerto Vallarta no entra en ese proceso de renovación turística, corre el riesgo de quedarse al margen del beneficio”</p>
<p><b>Isaac Finkler,</b>  <b>Presidente del Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET).</b>  <i>El Financiero,</i>  21/10/02</p>	<p>Exhortó a los legisladores a continuar con el desahogo de los trabajos de análisis sobre la iniciativa para reformar la <i>Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>, ya que el interés de los empresarios turísticos es que se legisle para regular todas las variantes del juego con apuestas que ilegalmente operan en el país.</p> <p>El organismo también reiteró su posición a favor de que en la nueva legislación se establezca la forma como deberán realizarse los procesos de licitación para instalar casinos, con el objeto de que se lleven a cabo de acuerdo con las opiniones debidamente consensadas de la población, las autoridades municipales, estatales y el Gobierno Federal.</p>
<p><b>Arturo González Cruz,</b>  <b>Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de</b></p>	<p>Expresó su desacuerdo porque se privilegie la inversión extranjera en la iniciativa de <i>Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>. Además, al fijar la posición del sector respecto a este proyecto, el directivo de la</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR).</b> <i>El Financiero,</i> 21/10/02	CONCANACO-SERVYTUR envió una carta a las autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo, en la que señaló que el organismo empresarial no se opone a la instalación de casinos y centros de juego en México, sino que al contrario, el sector ha impulsado la idea por considerarla como un valor agregado para el turismo y que puede constituirse en una importante fuente de derrama económica.
<b>Arturo González Cruz, presidente de la CONCANACO.</b> <i>Notimex,</i> 1/10/01	Expuso en su misiva que la CONCANACO no se opone a la instalación de casinos y centros de juegos en México, sino que, al contrario, su sector ha impulsado esta idea por considerarla como un valor agregado para el turismo y que puede constituirse en una importante fuente de derrama económica.
<b>Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A. C.</b> <i>El Financiero,</i> 23/07/02	<p>Afirma que para que México pueda seguir sosteniendo su desarrollo turístico y competir por el mercado internacional, es imprescindible permitir la instalación de casinos; de lo contrario, aseguran que el país quedará cada vez más en una posición de mayor desventaja.</p> <p>También mencionaron que en caso de permitirse la instalación de casinos, deberá tomarse en cuenta la participación del sector hotelero nacional, ya que de no hacerse, se generaría una gran resistencia y se pondría en riesgo a los hoteles actuales, con las consecuencias negativas, económicas y sociales que esto implica.</p>
<b>Isaac Finkler Resnik, Presidente del Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET).</b> <i>El Financiero,</i> 3/09/02	Afirmó que de aprobarse la nueva <i>Ley de Juegos, Sorteos y Casinos</i> , todo juego de azar deberá confinarse exclusivamente a los centros autorizados (casinos), incluidas las máquinas tragamonedas. Además de que con ello –comentó– se eliminaría la práctica clandestina y la discrecionalidad que actualmente lesionan el erario y a la población en general.
<b>Reinhard Bernkop-Schnürch, Gerente del Área de Estrategias</b>	Expresó que <i>Grupo Casinos Austria</i> ha estado pendiente de México desde hace diez años, ya que las posibilidades de entrar a México son altas, pues

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>y Nuevos Negocios.</b> <i>El Financiero,</i> 4/11/02	<p>están enterados de la iniciativa para autorizar la operación de casinos en los destinos turísticos y ciudades importantes.</p> <p>El Ejecutivo mencionó que la gran actividad turística de México se podría beneficiar con los casinos, ya que es mayor el presupuesto de vacaciones de un turista que sabe que llegará a un lugar donde hay casas de juego. Además, asegura que estos sitios son visitados por personas con un elevado poder adquisitivo, quienes gastan más no sólo en los casinos, sino en hoteles, restaurantes, diversiones y transporte, porque sus estancias son más prolongadas.</p>
<b>Paul Herzfeld,</b> <b>Director Ejecutivo de Casinos Austria.</b> <i>El Financiero,</i> 4/11/02	<p>Dijo que siempre están interesados en realizar nuevos proyectos, aunque en realidad es que no es tan fácil convertirse en socio de <i>Casinos Austria</i>, ya que aparte de trabajar sólo en países donde existen reglas claras para la operación de casinos y otro tipo de casas de juego, analizan con el máximo rigor la solvencia tanto financiera como moral del inversionista en cuestión.</p>
<b>Miguel Torruco Márquez,</b> Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles <i>El Universal,</i> 06/12/02	<p>Señaló que según investigaciones cuya documentación está en manos de los legisladores, habría beneficios como la creación de 75 mil empleos (60 mil directos); inversiones cercanas a los 2 mil millones de dólares; y una derrama económica similar por concepto de espectáculos y otros servicios (de unos 2 mil millones) para el erario público. Según Torruco, anualmente las divisas para el país se ubicarían en 3 mil millones de dólares. No obstante, dijo que la ley deberá tomar en cuenta tanto la infraestructura turística como la inversión ya efectuadas para colocar a "todos" los empresarios y a todos los estados del país en "igualdad de circunstancias ante los grandes capitales".</p>
<b>Isaac Finkler,</b> <b>Director del Consejo Nacional del Sector Turístico</b>	<p>Rechazó la versión de que la eventual Ley pudiera ser "ilegal" pues la licitación (tema de la controversia) es una figura aceptada. "Quienes han estado manifestándose están en contra de una ley moderna, efectiva que</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<i>El Universal,</i> 06/12/02	<p>considera el beneficio de los tres niveles de gobierno", puntualizó. Mencionó que existen grupos internacionales –europeos y estadounidenses– interesados en abrir una nueva variedad de atractivo turístico.</p> <p>El borrador de la propuesta, incluye que el operador de un establecimiento de ese tipo deberá tener experiencia como mínimo de cinco años. "Con lo que sentimos habrá conversión entre nacionales y extranjeros", dijo Finkler.</p>

## "Sector Público"

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Leticia Navarro Ochoa,</b> <b>Secretaria de Turismo.</b> <i>El Economista,</i> 25/04/01</p>	<p>La funcionaria informó que la iniciativa de ley que se encuentra en el Congreso prevé la creación de un Comité de Casinos, con integrantes del Gobierno Federal, Estatal y de representación ciudadana, el cual estaría encargado de validar la creación de estas casas de juego.</p>
<p><b>Dip. Federico Döring Casar</b> <b>(PAN).</b> <i>El Universal,</i> 30/04/01</p>	<p>Se pronunció a favor de abrir casinos en la ciudad de México y señaló que un casino generaría mayores divisas al país y la ciudad de México podría ser beneficiada al destinar un 18 por ciento de las ganancias en las finanzas públicas.</p>
<p><b>Lic. Francisco Ramírez Acuña,</b> <b>Gobernador de Jalisco.</b> <i>Mural,</i> 13/05/02</p>	<p>Explicó que cuando se le ha consultado sobre la posibilidad de instalar casinos, ha respondido a los Diputados Federales que el esquema de casinos que están en propiedad de los estados, como sucede en Canadá, sería la forma en que ellos lo verían con mayor agrado.</p>
<p><b>Centro de Estudios de Finanzas</b> <b>Públicas de la Cámara de</b> <b>Diputados.</b> <i>La Jornada,</i> 4/10/02</p>	<p>Dicho organismo cameral postuló que el concepto de contribución "tendría las características de un impuesto, por su carácter obligatorio de pago, por no tener una contraprestación y por no tener identificado un destino específico para los recursos captados. Además, derivó que sería un gravamen de potestad Federal, lo que implicaría ser incorporado dentro del catálogo de ingresos tributarios establecidos en la <i>Ley de Ingresos de la Federación</i>.</p> <p>De esta manera, están contemplando el pago de un impuesto especial a cargo de los permisionarios, los cuales deberán entrar dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de su informe financiero el 9% de sus ingresos brutos por concepto de impuestos por el uso y explotación del permiso que se trate, distribuido de la siguiente forma: 3% al Gobierno Federal, 3% a la entidad federativa correspondiente y 3% al</p>

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>Municipal o demarcación territorial respectiva.</p> <p>En cuanto a los permisionarios se advirtió que deberán ser personas morales debidamente constituidas, obtener de los gobiernos locales las autorizaciones correspondientes, precisar el origen de las inversiones, comprobar solvencia económica y exhibir documentos que acrediten la legal propiedad o posesión del inmueble que se vaya a adquirir para instalar el casino.</p>
<p><b>Diputado Elías Martínez Rufino,</b>  <b>Integrante del Partido de la</b>  <b>Revolución Democrática (PRD).</b>  <i>Siempre,</i>  14/08/02</p>	<p>El diputado asegura que se plantea un fortalecimiento a los ingresos municipales con la legalización de los casinos, ya que se está proponiendo el cobro de por lo menos un 18% de impuesto sobre capital de apuestas y sorteos, del cual correspondería un 8% a la instancia municipal y 6% a la instancia estatal y un 4% a la instancia federal.</p>
<p><b>Gustavo Cárdenas Gutiérrez</b>  <b>Presidente de la Comisión de</b>  <b>Turismo del Senado,</b>  <i>Crónica,</i>  18/11/02</p>	<p>Aseveró que existe un grupo de empresarios hoteleros de mediana capacidad económica que han manifestado su oposición a que los permisos para la instalación de casinos sean sometidos a licitación, porque consideran que de esta manera sólo tendrán acceso a ellos los grandes inversionistas. Sin embargo, dijo, existirán los mecanismos para que estos pequeños y medianos empresarios puedan competir por obtener uno de los permisos, si se unen entre varios y comprueban que tienen la solvencia económica suficiente como para poder sacar adelante los proyectos.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Dip. Mario Haro Rodríguez.</b> <i>El Universal,</i> 22/07/00</p>	<p>Rechazó que las actividades de las casas de juego vayan a repercutir negativamente entre la población, debido a que en la ley se establecen “candados” para evitar que proliferen actividades ilícitas. “Se trata de una ley que puede favorecer el desarrollo regional del país. La instalación de casinos estará acotada”, aseveró.</p>
<p><b>Presidentes de las Comisiones de Turismo de cinco Congresos Locales.</b> <i>El Universal,</i> 15/08/00</p>	<p>Solicitaron a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados que dictamine la iniciativa que permite y reglamenta la instalación de casinos en el país. Los legisladores de los Congresos de Guerrero, Quintana Roo, Baja California, San Luis Potosí y Aguascalientes se manifestaron porque dicha iniciativa sea discutida y aprobada en el primer periodo de sesiones de la LVIII Legislatura.</p> <p>En conferencia de prensa, los diputados indicaron que los beneficios de la instalación de casinos son, entre otros, la generación de 150 mil empleos y el gobierno podría obtener anualmente 500 millones de dólares por concepto de impuestos, si permite la operación de las casas de juego.</p>
<p><b>Dip. Antonio Cano Jiménez, Legislador local de Baja California.</b> <i>El Universal,</i> 15/08/00</p>	<p>Indicó que con la instalación de por lo menos ocho casinos en las zonas fronterizas se impulsaría el turismo, el empleo y se promovería una inversión de entre 2 mil 500 y 3 mil millones de dólares. Descartó que las casas de juego generen la práctica del narcotráfico, el “lavado” de dinero o la prostitución, pues no hay antecedentes de que en las localidades en donde se instalan los casinos se incremente la inseguridad.</p>
<p><b>Omar Vergara Valderrábano, Secretario de Turismo de Puebla.</b> <i>El Universal,</i></p>	<p>Aseguró que es más atractiva la instalación de casinos en México en destinos turísticos que cuentan con playas, y no tanto en sitios coloniales.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
20/09/00	<p>Además, comentó que las casas de juego en algunos países han permitido el desarrollo turístico no sólo nacional, sino también ha repercutido a nivel regional. “Yo creo que los casinos son importantes, han generado polos de desarrollo en otros países, pero creo que están más destinados para lugares de playa”.</p> <p>Además, se rehusó a afirmar si está o no a favor de la instalación de casas de juego, ya que dijo “que las cosas se tienen que analizar y ver qué es lo que generarían de divisas al país”.</p>
<b>Legisladores de la Comisión de Turismo en la Cámara de Diputados.</b> <i>La Jornada,</i> 26/11/00	<p>Existen razones políticas, sociales y económicas que justifican “plenamente” la correcta y adecuada regulación de estas actividades y mencionan entre los beneficios inmediatos la creación de empleos, la captación de divisas y el desarrollo de las comunidades en las que se instalarían los casinos.</p> <p>“En México se cuentan por miles los establecimientos clandestinos, irregulares y hasta insalubres y peligrosos, donde se efectúan juegos de azar con apuesta, que constituyen una expresión de total ilegalidad y que lesionan el interés público. Los efectos inmediatos y duraderos de toda prohibición acaban por revertirse en detrimento de la ley y de la sociedad, por lo que es indispensable establecer un marco normativo que al reconocer la realidad, encauce estas actividades dándoles su justa dimensión en el entorno social y esclareciendo los tonos oscuros que la ilegalidad, la corrupción y la discrecionalidad les dan”.</p>
<b>Sen. Luz del Carmen López Rivera,</b> <b>Partido Revolucionario Institucional.</b> <i>Notimex,</i>	<p>Consideró que son altas las posibilidades de un acuerdo entre legisladores que permita la apertura de casinos en México. Se daría un paso muy importante para que los casinos en territorio nacional puedan operar con garantías, que impidan las actividades ilícitas y generen una derrama redistributiva de sus recursos a nivel Municipal, Estatal y Federal.</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
05/04/01	<p>Manifestó que las empresas operadoras de los casinos en México deberán favorecer a las comunidades donde se establezcan y consideró que son más los beneficios que los efectos negativos que pudieran generar los casinos.</p>
<p><b>Dip. Jaime Mantecón (PRI).</b> <i>El Universal,</i> 24/04/01</p>	<p>Manifestó que inicialmente “proponían instalar casinos sólo en algunas ciudades importantes, pero al legalizarlos junto con todos los juegos de apuesta, captaría la federación más del doble anual de lo que ahora se plantea con eliminar la tasa cero del IVA”.</p> <p>Refiriéndose a las 80 ferias regionales más importantes que “con muchos recursos” se realizan cada año en todo el país y de las que se podría captar “sólo de ellas el doble de lo que se pretende captar con el IVA en medicinas”.</p> <p>También precisó que en la propuesta de ley que se ha referido, se contemplan acciones para evitar se genere paralelo a los casinos y recintos de juegos de apuesta autorizados, el tráfico de drogas y el “lavado” de dinero, junto con la prostitución.</p>
<p><b>Leticia Navarro Ochoa,</b> <b>Secretaria de Turismo.</b> <i>El Economista,</i> 25/04/01</p>	<p>Se pronunció a favor de la aprobación de la ley que permita la apertura de casinos en México, "siempre y cuando se haga de forma controlada".</p> <p>Navarro Ochoa explicó que el proyecto de ley establece los mecanismos para asegurar la transparencia de los recursos de los empresarios interesados en participar en este negocio, además de que prevé que sean los municipios quienes decidan si autorizan la instalación de casinos en su demarcación. Además, reiteró que los casinos son sólo un producto turístico más para ofrecer a los visitante extranjeros.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Andrés Manuel López Obrador,</b> <b>Jefe de Gobierno del Distrito Federal.</b> <i>El Universal,</i> 26/04/01</p>	<p>Dijo que estaría dispuesto a dar el “visto bueno” a la propuesta de Vicente Fox para instalar casinos en el Distrito Federal, si tales establecimientos no afectan la convivencia ciudadana y agravan el problema de inseguridad.</p> <p>Consideró importante fomentar el turismo en el Distrito Federal y declaró que no desea oponerse a la propuesta. Sin embargo, aclaró que primero habrá que analizar bien la propuesta.</p>
<p><b>Luis Ernesto Derbez,</b> <b>Secretario de Economía.</b> <i>El Universal,</i> 29/04/01</p>	<p>Rechazó que los casinos puedan traer a México el mismo desarrollo que han representado para ciudades estadounidenses como Las Vegas y Atlantic City, tal y como lo han planteado los empresarios turísticos, que figuran como principales promotores de la apertura legal de esos centros de diversión en el país.</p> <p>Tendríamos que pensar que si los casinos operan, tendrían que ser como parte de una estrategia de desarrollo económico total del municipio, región o localidad. Van a tener realmente un centro que debería ser parte del desarrollo turístico planteado por el municipio o la localidad.</p>
<p><b>Dip. Federico Döring Casar (PAN).</b> <i>El Universal,</i> 30/04/01</p>	<p>Destacó que los casinos en el ámbito turístico son negocios muy atractivos para captar paseantes nacionales e internacionales a la ciudad de México. Pero reconoce que lo primero es disminuir los índices delictivos, porque el temor de padecer un asalto o un secuestro cambia el destino de esparcimiento de un turista.</p>
<p><b>Dip. Juan Ignacio García Zalvidea (PAN).</b> <i>El Universal,</i> 17/05/01</p>	<p>El Diputado Federal por Quintana Roo, opina que “los males del narcotráfico, lavado de dinero, evasión fiscal y delincuencia organizada ya existen en el país, así que la instalación de casinos, no serán detonante de esos problemas sociales”.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>“El asunto medular en este aspecto es que haya una regulación, con una reglamentación clara y transparente, porque precisamente la falta de regulación es lo que origina mafias y origina que gente nada ética, se enriquezca ilegítimamente con el juego que, de manera clandestina o bajo la discrecionalidad de permisos, ya existe en México”.</p>
<p><b>Vicente Fox Quesada,</b> <b>Presidente de México.</b> <i>El Universal,</i> 19/05/01</p>	<p>Comentó que “vamos a ver pronto casinos en México, sobre todo en los lugares donde fluye el turismo extranjero, no tanto en los lugares de turismo mexicano o del interior del país”.</p> <p>De igual manera, afirmó su posición sobre los casinos, la cual manifestó que es abierta y positiva, siempre y cuando se haga bajo legislación que asegure el control, y que serán verdaderos promotores del turismo y no simples lugares donde se incremente la criminalidad o el lavado de dinero.</p>
<p><b>Ramón Gutiérrez Velazco,</b> <b>Alcalde de Veracruz.</b> <i>El Universal,</i> 23/05/01</p>	<p>El cabildo porteño aprobó la instalación y operación de casinos en el municipio “desde hace tres semanas”. Nos estamos anticipando a los hechos y sólo esperaremos turnar nuestra decisión a los diputados federales.</p> <p>“Los inversionistas ven buena la opción para hacer crecer sus negocios (casinos), instalándose en el puerto”.</p>
<p><b>Adrián Ávila Estrada,</b> <b>Alcalde de Boca del Río.</b> <i>El Universal,</i> 23/05/01</p>	<p>Se mostró a favor de la instalación de casinos, pero expuso que no operarían dentro del área conurbada de Veracruz-Boca del Río, sino en localidades cercanas, pero preferentemente de ambos municipios.</p> <p>Además, señaló como posibles lugares de ubicación de casinos los alrededores del área conurbada como San Julián, la antigua, Antón Lizardo y paso del Toro.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Fernando Garza,</b> <b>Presidente Municipal de</b> <b>Guadalajara.</b> <i>Mural,</i> 23/07/01	<p>Con sus respectivas restricciones y para que no proliferen de manera descontrolada, Fernando Garza está a favor de la legalización de casinos en la ciudad, además de que la medida podría representar beneficios económicos al Ayuntamiento. “Y por qué no regularizarlos y que signifiquen un ingreso para los gobiernos, de los tres niveles, ahora si nos lo dejan exclusivamente para el municipal qué mejor ¿no?”.</p>
<b>Dip. Elías Martínez, (PRD),</b> <b>Integrante de la Comisión de</b> <b>Turismo de la Cámara</b> <b>de Diputados.</b> <i>Notimex,</i> 04/10/01	<p>Confío en que antes de fin de año los parlamentarios aprueben una ley que permita la apertura de casinos en México. Existen "estudios técnico-financieros" que certifican que, si se abren diez casinos en el país, el Estado ingresaría una cifra similar a la que el Ejecutivo pretende recaudar con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a medicinas y alimentos.</p> <p>El diputado consideró que los que opinan que la legalización de los casinos incrementaría el narcotráfico y el lavado de dinero han visto "demasiadas películas <i>hollywoodenses</i>". "Más bien habría que pensar que, con la regulación de los juegos e instalación de los casinos, con las grandes ganancias que generarán se dejaría de sacrificar a los más pobres", declaró.</p>
<b>Joel Guerrero Juárez,</b> <b>Secretario de Turismo de</b> <b>Hidalgo.</b> <i>Notimex,</i> 07/03/02	<p>Propuso al congreso local permita la apertura de dos casinos “como los que existen en Las Vegas”. “Finalmente hay hidalguenses que como muchos mexicanos que viajan al extranjero sólo para jugar, lo que podría ser una verdadera fuente de ingresos económicos para esta entidad”.</p> <p>Dijo que ya existe una petición formal ante el congreso del estado para que dé el aval para la apertura de dichos establecimientos, que ha causado polémica en otros puntos del país por la supuesta vinculación con asuntos de lavado de dinero proveniente del narcotráfico.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Leticia Navarro Ochoa</b>  <b>Secretaria de Turismo.</b>  <i>Unomasuno,</i>            22/04/02</p>	<p>Aseveró que hay un marcado interés en el sector porque se apruebe la operación de casas de juego con apuestas. Esta iniciativa de ley lleva bastante tiempo en el Congreso, y está en discusión, nada más que hay muchos temas en la agenda y vamos a ver si para septiembre es cuando salga.</p>
<p><b>Lic. Francisco Ramírez Acuña,</b>  <b>Gobernador de Jalisco.</b>  <i>Mural,</i>            13/05/02</p>	<p>Recalcó estar de acuerdo en que “se establezcan casinos, bajo características que salvaguarden las condiciones de certeza, seguridad jurídica, que eviten el lavado de dinero, que eviten ser centros de distribución de droga y centros de prostitución; garantizando de esta manera, que no sean lugares en donde se dañe a la población y que estén a cierta distancia de los centros de población”.</p>
<p><b>Dip. Salvador Cosío Gaona,</b>  <b>Integrante de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.</b>  <i>Mural,</i>            22/05/02</p>	<p>Con la anuencia de las coordinaciones parlamentarias del PRI, PAN y PRD será aprobada durante el próximo periodo de sesiones del Congreso de la Unión la iniciativa que permitirá que se instalen casinos en el país.</p> <p>Según el legislador federal, las Comisiones de Seguridad Pública y de Turismo en el Congreso de la Unión tienen prácticamente terminado el dictamen de la <i>Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>, en donde ya están previstos mecanismos para evitar la prostitución y el lavado de dinero.</p>
<p><b>Sen. Diego Fernández de Cevallos,</b>  <b>Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.</b>  <i>Milenio,</i>            31/05/02</p>	<p>Se manifestó a favor de la legalización de los casinos y aclaró que “debemos ir a fondo en el tema de los casinos”. También manifestó su simpatía a favor de que los casinos bien regulados, bien acotados y bien supervisados, con autoridades honestas, puedan abrirse en el país como en la mayor parte del mundo”.</p>
<p><b>Dip. Jaime Larrazábal Bretón,</b>  <b>(PRI)</b></p>	<p>“Es importante permitir la apertura de las casas de juego porque esto sería un detonante para el sector turístico nacional y además significaría más empleo y</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Secretario de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.</b> <i>Notimex,</i> 24/06/02	<p>las aportaciones fiscales derivadas de esta actividad apuntarían finanzas de estados y municipios”.</p> <p>“Un esfuerzo de esta naturaleza lo vemos con espíritu empresarial que genera empleos, posibilidades y riqueza, pues en el país existen muchos destinos que podrían contar con casas de apuestas, como es el caso de Cancún, Quintana Roo”. Resaltó que se debe perder el miedo y no ver el tema de los casinos como un tabú, porque se trata de algo que puede ayudar al sector turístico.</p>
<b>Leticia Navarro Ochoa, Secretaria de Turismo.</b> <i>Notimex,</i> 26/06/02	<p>Dijo ante senadores de la comisión del ramo, que espera conocer un proyecto de reformas legales que permitan instalar en el país casinos de alta calidad con los que el turista pueda quedar satisfecho, “no casinitos ni maquinitas”, pues considera necesario valorar el potencial en creación de empleos que puede implicar la instalación de casinos, y que se buscaría que este tipo de establecimientos contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.</p> <p>Agregó que un esquema para la instalación de casinos en México que pudiera ser apoyado por la Secretaría de Turismo, deberá incluir las consideraciones de todas las dependencias federales que tienen que ver con el asunto y los gobiernos de los estados en donde podrían instalarse.</p>
<b>Luz del Carmen López Rivera, Senadora suplente de la subcomisión de casinos.</b> <i>Mural,</i> 27/06/02	<p>Señaló que con la instalación de diez casinos en el país, el gobierno federal podría aumentar su recaudación fiscal en alrededor de 800 millones de dólares anuales. Precisó que dichas ganancias se podrían sumar a los 515 millones que generan los juegos de apuestas en las principales ferias del país y que no se captan por la irregularidad con la que operan.</p>
<b>Senador Gustavo Cárdenas, Presidente de la Comisión de</b>	<p>“El Senado de la República seguirá impulsando desde la Comisión de Turismo la aprobación, entre otras, de la propuesta de una nueva <i>Ley de Juegos y</i></p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Turismo del Senado.</b> <i>Revista Hoteles Mexicanos - 564</i></p>	<p>Sorteos que permita la instalación y operación de casinos en México.”</p> <p>Afirmó que la instalación de casinos en México es un tema polémico, pero que su operación podría significar un elemento adicional para la atracción de turismo de alto poder adquisitivo, aunque advirtió que de ninguna manera debe de verse como la solución para reposicionar a nuestro país en la competencia internacional por el turismo.</p> <p>“Los legisladores hemos trabajado para crear una serie de candados” para que aquellos empresarios que obtengan una concesión para instalar un negocio de esta naturaleza no puedan evadir el marco legal”.</p>
<p><b>Eduardo Barroso,</b> <b>Subsecretario de la Secretaría de Turismo.</b> <i>El Economista,</i> 03/07/02</p>	<p>Los establecimientos de casinos en México, en caso de que se den, sólo sería un complemento a la actividad turística y no el detonador del sector en el país, dijo Eduardo Barroso, subsecretario de la Secretaría de Turismo.</p> <p>Insistió en que sólo podrían convertirse en un valor agregado a los múltiples servicios turísticos del país como son las marinas, campos de golfo y los centros de diversión. El funcionario agregó que si bien la Secretaría de Turismo los ve con buenos ojos, no depende de ella que sean autorizados, sino del Congreso de la Unión.</p>
<p><b>José Manuel Ramírez Jiménez,</b> <b>Presidente de la Comisión de Turismo en el Congreso de Jalisco.</b> <i>El Universal,</i> 04/07/02</p>	<p>La instalación de un casino en Jalisco, generaría inversiones por 373 millones de dólares y una derrama económica anual de 450 millones de dólares, además de la creación de cuando menos 32 mil empleos.</p> <p>De igual manera, al comentar un estudio efectuado por la empresa IDEA, estimó que tanto en Guadalajara como en Puerto Vallarta la operación de casas de apuesta contribuiría a diversificar la actividad turística y a cambiar el</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	perfil del visitante al Estado.
<b>Horacio González Pardo,</b> <b>Secretario de Turismo de</b> <b>Morelos.</b> <i>El Universal,</i> 04/07/02	Afirmó que los casinos serían una herramienta importante para que los visitantes permanezcan un mayor tiempo en Jalisco. “Estamos esperando primero que lo apruebe el Congreso de la Unión, pues ya entró la iniciativa a través de la Comisión de Gobernación, sólo falta la aprobación del Congreso local y los ayuntamientos”.
<b>Marcos Manuel Suárez Gerard</b> <b>Secretario de Desarrollo</b> <b>Económico del Estado de</b> <b>Morelos.</b> <i>El Universal,</i> 14/07/02	<p>El Gobierno Estatal pidió a los Legisladores Federales del PAN revisar la iniciativa de ley para instalar casinos en el país, pero sobre todo gestionar la inclusión de Morelos entre las entidades favorecidas, ya que la administración morelense tiene comprometidas dos inversiones, pero por las condicionantes de la iniciativa se impedirá el arribo de capitales a la entidad.</p> <p>Por tanto, manifestó que es posible que la Federación no permita casinos en Morelos, por la cercanía con el Distrito Federal, donde seguramente habrán de instalarse.</p>
<b>Dip. José Manuel Ramírez</b> <b>Jiménez, (PAN).</b> <b>Presidente de la Comisión de</b> <b>Turismo del Congreso</b> <b>del Estado de Jalisco.</b> <i>El Economista,</i> 15/07/02	<p>Afirmó que autorizar los casinos sin bebidas embriagantes y diversiones colaterales rompería con las expectativas económicas que se tienen. Sin embargo, señaló que quizá para tranquilidad de la población sea conveniente que se aprueben finalmente dichos casinos sin venta de alcohol y la presentación de espectáculos que aparentemente fomentarían la prostitución.</p> <p>Aclaró: "no estoy de acuerdo con quienes dicen que se abriría la ventana a la prostitución, al lavado de dinero, al narcotráfico. No es cierto porque cada centímetro de un casino tradicional está estrechamente vigilado".</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Sen. Diego Fernández de Cevallos,</b>  <b>Presidente de la Gran Comisión del Senado de la República.</b>  <i>El Sol de Puebla,</i>  22/07/02</p>	<p>Se manifestó a favor del funcionamiento legal y bien regulado de los casinos en México e indicó que en las diferentes bancadas legislativas se está discutiendo ese tema, que tiene aspectos positivos, pero también cuestiones preocupantes.</p> <p>“Hablar de casinos es hablar de muchos temas y de aspectos que pueden ser altamente benéficos para el país, pero también debemos apreciar los riesgos de que este tipo de negocios representa”. “En lo personal, soy de la opinión de que los riesgos hay que enfrentarlos bien, y ojalá que los legisladores nos pongamos de acuerdo para que esta industria del turismo, no se vea en manifiesta desventaja, porque ya no todo lo hace la playa, el agua y el sol”.</p>
<p><b>Arturo González Cruz,</b>  <b>Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).</b>  <i>El Financiero,</i>  14/08/02</p>	<p>Acusó que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, encargada de dicha iniciativa, ha manipulado los contenidos del proyecto “ya sea para politizarlos antes de que lleguen al Congreso, o para hacer trajes a la medida” en beneficio de los capitales foráneos.</p> <p>Expuso que el organismo que preside está a favor de la instalación de casinos en México, y que no avalarán ninguna iniciativa sin que haya sido consensada con todos los sectores involucrados y beneficie la inversión azteca.</p>
<p><b>Dip. Elías Martínez Rufino,</b>  <b>Integrante de la Comisión de Turismo.</b>  <i>Reforma,</i>  26/08/02</p>	<p>Gran número de grupos empresariales dan por hecho que la operación de casinos en México será aprobada y tratan de influir en los detalles de la iniciativa. Entre ellos hay un fuerte debate, si se deben licitar o asignar los casinos y si debe haber monopolio por plaza o no.</p> <p>El diputado asegura que quienes están metiendo ruido en la votación de esta ley son los propios empresarios.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Lic. René Juárez Cisneros,</b>  <b>Gobernador de Guerrero.</b>  <i>(No hay referencia)</i></p>	<p>Aceptó que la instalación de casinos en el país “no es la panacea ni la solución a todos los males de los sitios turísticos”, sino que es parte de la diversificación de atractivos.</p> <p>Agregó que para estar al nivel de competencia con otros destinos turísticos, es necesaria la aprobación de casinos; pero aseguró que, por lo pronto, “para Guerrero es benéfico”.</p>
<p><b>Zeferino Torreblanca Galindo,</b>  <b>Alcalde de Acapulco.</b>  <i>(No hay referencia)</i></p>	<p>Indicó que para Acapulco sería benéfico abrir las puertas a los casinos, por lo que se comprometió a verificar la posibilidad de reunirse con los legisladores de la Comisión de Turismo para insistir en su instalación.</p>
<p><b>Joaquín Hendricks Díaz,</b>  <b>Gobernador del Estado de Quintana Roo.</b>  <i>Notimex</i></p>	<p>Declaró que es tiempo de dejar atrás los prejuicios y regular la operación de casinos en el país, que si bien no son la panacea del crecimiento económico, sí puede ser un complemento para el desarrollo regional.</p> <p>Es necesario analizar con detalle la posibilidad de que no nos salgamos de la competencia que existe en la región del Caribe y Costa Oeste de Estados Unidos, donde operan con normalidad los casinos y paralelamente “podamos tener el control de lo que pudiera suceder en caso de que se apruebe su legislación en nuestro país”.</p>
<p><b>José Antonio Hernández Fraguas,</b> <b>Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.</b>  <i>El Financiero,</i>  18/10/02</p>	<p>Señaló que se ha intentado crear mucha confusión sobre el tema, y lamentó la actitud del diputado Jorge Urdapilleta, a quien se le atribuyen declaraciones en el sentido de que la Cámara de Diputados postergó la virtual aprobación de la nueva <i>Ley de Juegos y Sorteos</i>, sobre todo –indicó– porque el citado legislador no ha participado en la Comisión de Gobernación.</p> <p>Reiteró que el proyecto de dictamen podría ser discutido en la próxima reunión de la Comisión, pero dependerá de los temas que haya que tratar</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>para poder sesionar, aunque asegura que se podría incluir.</p> <p>También dijo que “ya se terminó el documento de trabajo y se consultó con los diputados integrantes de la comisión, pero lo que le falta es discutir las observaciones que se hicieron para pulir el dictamen que se pasará al pleno cameral”.</p> <p>Igualmente, volvió a reiterar que no es una ley de casinos, sino una nueva legislación que busca regular lo que ya es una realidad en el país: el juego con apuestas, peleas de gallos, carreras de caballos, jai alai y otros.</p> <p>Además expuso que, cuando el juego es con apuestas clandestinas se generan los grandes vicios del juego, como el lavado de dinero, la prostitución y la drogadicción, por lo cual se busca “regularizar lo que ya existe”.</p>
<p><b>Patiño Cardona,</b>  <b>Integrante del Partido de la</b>  <b>Revolución Democrática (PRD).</b>  <i>(No hay referencia)</i></p>	<p>De legalizarse los casinos, los recursos que se recauden por su funcionamiento, se invertirá en obras de beneficio social. “Los recursos estarán etiquetados para construir hospitales, escuelas, mejorar las calles, dotar de servicios, etc.”. Además de las razones económicas, legalizar las apuestas terminaría con la delincuencia que se genera alrededor de esta actividad cuando se practica de manera clandestina.</p>
<p><b>Humberto Aguilar Coronado,</b>  <b>Director de Gobierno de la</b>  <b>Secretaría de Gobernación.</b>  <i>La Jornada,</i>  8/01/02</p>	<p>Afirmó que para la Secretaría de Gobernación, son necesarias las reformas o la elaboración de una nueva <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> que defina claramente si se va a permitir o no el juego en el país y qué tipo de juego se va a legalizar, para que entonces se aplique la ley estrictamente, sobre todo para los establecimientos clandestinos.</p>
<p><b>Leticia Navarro,</b>  <b>Secretaria de Turismo.</b></p>	<p>Comentó que los casinos que vayan a instalarse en la ciudad de México, deben ser de calidad, complementarios de la industria turística y</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<i>Grupo Reforma,</i> 1/06/02	perfectamente acotados, ya que no se quiere que le creen problemas al país.
<b>Senadora Addy Joaquín Coldwell,</b> <b>Secretaria de la Comisión de Turismo del Senado.</b> <i>Grupo Reforma,</i> 1/06/02	Aseguró que la inversión inicial para la construcción de casinos generaría unos tres mil millones de dólares anuales, con un impacto muy positivo en la parte fiscal y económica de la nación.
<b>Jaime Mantecón Rojo,</b> <b>Integrante del Partido Revolucionario Institucional (PRI).</b> <i>La Jornada,</i> 18/07/02	Defensor a ultranza de la idea de legalizar los casinos en México, anunció que en el próximo periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados se presentará la iniciativa de una nueva <i>Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos</i> , para la cual se propondrá crear una Comisión reguladora del juego, que estaría encabezada por el titular de Hacienda.
<b>Leticia Navarro,</b> <b>Secretaria de Turismo.</b> <i>La Jornada-UNAM,</i> 18/07/02	Insistió en que modificar la <i>Ley de Juegos</i> tendría como principal objetivo regularizar los establecimientos clandestinos, porque en el esquema de fomento turístico los casinos se ven “únicamente como un producto adicional”.
<b>Jaime Mantecón Rojo,</b> <b>Integrante del Partido Revolucionario Institucional (PRI).</b> <i>La Jornada-UNAM,</i> 18/07/02	Mantecón Rojo suele ver siempre virtudes en la apertura de casinos; por ello, rechazó que en los países donde su operación está permitida, prolifere la prostitución. Además, calculó que por esa vía podrían generarse unos 500 millones de dólares al año.

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Diputado Elías Martínez Rufino,</b> <b>Integrante del Partido de la</b> <b>Revolución Democrática (PRD).</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	El diputado señaló que en caso de que los casinos se abrieran se tendrían que discutir las características de control y las de capital a invertir, en donde de ninguna manera tendrían que ser mayoritariamente de capital nacional.
<b>Diputado Efrén Leyva,</b> <b>Integrante de la Comisión de</b> <b>Gobernación y Seguridad</b> <b>Pública.</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	Comentó que en la fracción del tricolor no hay ningún inconveniente porque se establezcan centros de entretenimiento en el país, siempre y cuando existan los candados adecuados para transparentar el origen de las inversiones. Además, aseguró que los casinos no sacarán de la pobreza al país, ya que sólo serán una atracción más de los lugares turísticos.
<b>Luz María Torres,</b> <b>Presidenta de la Asociación</b> <b>Mexicana de Desarrolladores</b> <b>Turísticos, A. C.</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	Argumenta que la idea de instalar casinos en México es que éstos sean un producto turístico que atraiga más turistas, genere empleos y mayores divisas para el país, no para hacernos –jugando– ricos de la noche a la mañana.  También agregó que “un casino no será la razón de que existan problemas sociales, ya que en las Vegas las adiciones no son mayores que en Los Angeles o en Nueva York, porque es un problema social en general”.
<b>Ejecutivo Federal.</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	Acerca de los casinos, ha declarado que su posición es abierta y positiva, siempre y cuando se hagan bajo una reglamentación que asegure el control y que sean verdaderos promotores de turismo y no lugares donde se incremente la criminalidad o el lavado de dinero.
<b>Leticia Navarro,</b> <b>Secretaria de Turismo.</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	Asegura que hay un marcado interés del sector, porque se apruebe la operación de casas de juego con apuestas. Además, comentó que confía en que esta iniciativa de ley que lleva tiempo en el Congreso, y está en discusión, salga para septiembre.

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>José Antonio Hernández Fraguas (PRI), Secretario de la Comisión de Gobernación.</b> <i>El Universal,</i> 23/08/02</p>	<p>Afirmó que la regulación del juego con apuestas y sorteos en México es inaplazable, y que el hecho de no autorizarlo, implicaría el rezago y desplazamiento, del país, de los principales centros de mercado turístico internacional, así como la pérdida de divisas aproximadas a los mil millones de dólares al año.</p>
<p><b>José Antonio Hernández Fraguas, del Partido Revolucionario Institucional</b> <i>El Universal,</i> 06/12/02</p>	<p>El priísta José Antonio Hernández Fraguas, secretario de la comisión y responsable de la elaboración del dictamen, detalló los tiempos para la instalación de casinos y, de acuerdo con el cronograma, los primeros podrían ser abiertos en el país a mediados de 2004 o en el 2005.</p> <p>Según la explicación del legislador, el trámite que se seguiría para la instalación de los casinos se daría de la siguiente manera. En caso de aprobarse la ley en la Cámara de Diputados, esta se enviaría al Senado que lo aprobaría el 15 de abril de 2003; la promulgación se haría por parte del Ejecutivo el 15 de mayo, a partir de ahí transcurrirían seis meses para conformar la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, o sea el 15 de noviembre.</p> <p>Después vendrían tres meses más para la elaboración de su reglamento, en febrero de 2004, y si ya hay solicitudes de empresas o particulares que deseen instalar un casino se llevarían otros seis meses con la convocatoria, el concurso y la respuesta por parte de la comisión.</p>
<p><b>Armando Salinas Torre (PAN) Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados</b></p>	<p>“El PAN va siempre y cuando sea a dos años posteriores” la autorización para la instalación de casinos.</p> <p>Informó que la solicitud de receso de la sesión “es porque se requieren algunas explicaciones y planteamientos. Yo creo que hay diputados que no</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<i>El Universal,</i> 06/12/02	han leído el proyecto de dictamen con la propuesta del PAN adicional, entonces yo creo que esta propuesta que ahí se hizo se la lleva el PRI, se la lleva el PAN, se la lleva el PRD y van a consultarlo".
<b>Gustavo Cárdenas Gutiérrez</b> <b>Presidente de la Comisión de Turismo del Senado,</b> <i>Crónica,</i> 18/11/02	<p>El Congreso tiene prácticamente listo un dictamen sobre la nueva <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> que legaliza las peleas de gallos y hasta las carreras de caballos conocidas como "parejeras" pero, según el presidente de la Comisión de Turismo del Senado, Gustavo Cárdenas Gutiérrez, "ninguna fracción quiere dar el paso definitivo por miedo al desgaste".</p> <p>De entrada, dijo, cada centro de este tipo deberá contar con un hotel que cuente con un importante número de habitaciones, un centro de convenciones, un campo de golf y desde luego, el casino.</p> <p>También rechazó que se pretenda discriminar a un sector del empresariado mexicano y explicó: "lo que no queremos es que haya una anarquía; casinitos por todos los lados. Se busca una inversión concreta y que no vaya a haber maquinitas hasta en las cantinas".</p>
<b>Dip. Mercedes Hernández Rojas</b> <i>Diario de Yucatán,</i> 22/10/02	<p>La Cámara de Diputados aprobará mañana reformas al Artículo 73 Constitucional, con el fin de agregar a sus facultades atribuciones en materia turística, lo que sería el primer paso para, entre otras cosas, concederles injerencia a los congresos estatales para que legislen de acuerdo con cada realidad local en el rubro, informó la diputada federal panista Mercedes Hernández Rojas.</p> <p>"Esa reforma permitirá que cada entidad federativa se haga un traje a la medida en materia de legislación turística, de manera que se regule la actividad de acuerdo con sus propias necesidades", puntualizó la legisladora.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>"La reforma que se concretaría mañana abre la posibilidad de que se regule la actividad en cuestiones específicas, como los polémicos hoteles 'Todo incluido'" –subrayó–.</p> <p>La legisladora añadió que la reforma al artículo 73 sería el primer paso encaminado a legislar sobre la <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i>, y posteriormente, la <i>Ley de Casinos</i>, sin fecha aún para su revisión.</p> <p>De la <i>Ley de Juegos y Sorteos</i>, la representante popular planteó que es indispensable antes que nada regular los palenques, carreras de galgos, de caballos y las ferias, es decir, todo ese tipo de juegos que se practican pero no están legislados.</p> <p>La Diputada Federal dijo que en el tema de la aprobación de casinos todavía no hay nada en forma, pues primero se tendrían que aprobar los dos anteriores puntos, antes de pasar a ese tercero. Consideró que hay 1,200 casinos que operan en forma clandestina, los cuales generarían una derrama cercana al 1% del Producto Interno Bruto. Incluso, recordó, que durante los sexenios de los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León se concedieron 47 autorizaciones de "Book's y apuestas vía satelital" que hasta ahora no han aportado un centavo a la Federación.</p>
<p><b>Sen. Gustavo Cárdenas,</b>  <b>Publicación Cuatro</b>  <i>Perfiles Empresariales,</i>  10/09/02</p>	<p>Con relación al desplegado a doble plana del jueves pasado, en el que los turistas y desarrolladores se gastaron más de 1 millón de pesos, el senador Cárdenas opina que efectivamente, como lo afirman los abajo firmantes (entre los que se incluye el exdiputado y expresidente municipal de Puerto Vallarta, Fernando González), el gremio turístico nacional no ha sido consultado, informado y escuchado por los diputados. Y eso que representan 60% de la inversión turística.</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>En la percepción de los firmantes del desplegado, el asunto de la inminente aprobación de los casinos se encamina a favorecer a los grandes consorcios internacionales como Caesars World, Harrah's, Hilton, y varios más, en detrimento de los ya establecidos en México, que obviamente también tienen su corazóncito. Todo lo que piden los firmantes es que se abra un espacio de consulta.</p>
<p><b>Dip. J. Antonio Hernández Fraguas, integrante del Partido Revolucionario Institucional</b> <i>El Universal,</i> 14/11/02</p>	<p>En reunión privada con el Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, Hernández Fraguas le dijo que el aprobar la legislación no quiere decir que se instalen de inmediato los casinos, ya que eso se decidirá por la autoridad que será la encargada de avalarlos. Por ello, explico, será la autoridad la que mida los tiempos de instalación y si los casinos operan en un año, en dos o en tres.</p>
<p><b>Dip. José Antonio Hernández Fraguas (PRI)</b> <i>Crónica,</i> 12/12/02</p>	<p>Declaró que los mil 500 casinos que operan clandestinamente en el país, no tendrán posibilidad alguna de interponer recursos de amparo. Y es que, el dictamen que será llevado a la plenaria cameral para su discusión, de proceder y aprobarse, prohibirá expresamente la operación de casinos, e incluso se advertirá la aplicación de hasta diez años de prisión a quien infrinja la nueva ley.</p> <p>Asimismo, los propietarios de hipódromos, galgódromos y locales de juego contarán con 180 días adicionales para regularizar su situación y transparentar el origen de sus inversiones y pagarán al fisco el 9 por ciento de sus ingresos brutos, que se distribuirán en tres partes iguales entre la Federación, los estados y municipios.</p> <p>No obstante, aclaró que sólo los casinos a bordo de cruceros podrán operar en el territorio nacional, porque en estricto sentido estarían en territorio extranjero, conforme a las leyes internacionales en la materia.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Dip. César Augusto Santiago</b> <b>Partido Revolucionario Institucional</b> <i>El Universal,</i> 14/11/02	Dijo al Secretario de Gobernación que era necesario ponerle tiempos a los trabajos para avanzar hacia la elaboración de un dictamen y que si la ley no contempla a los casinos, los diputados se opondrán.
<b>H. Congreso del Estado de Querétaro</b> 25/07/02	El Congreso del Estado de Querétaro envió un oficio con el cual remite el acuerdo solicitando a la Cámara de Diputados, realizar las acciones necesarias para aprobar la <i>Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos</i> .
<b>Sen. Eduardo Ovando Martínez</b> <i>Diario de Yucatán,</i> 27/01/03	<p>Los intereses de los grupos parlamentarios impedirán legislar a favor de la instalación de casinos en México y se tendrá que esperar mucho tiempo para ello, afirmó el senador por Quintana Roo, Eduardo Ovando Martínez.</p> <p>Es "condenable" que en México no nos podamos poner de acuerdo para legislar la instalación de casinos cuando un país como Belice ya cuenta con leyes del ramo y dará ese servicio a los propios mexicanos, recalcó. El tema de los casinos ya no entrará en el próximo período de discusión en la Cámara de Diputados y mucho menos en el Senado, puntualizó.</p>
<b>Fernando Canales Clarión</b> <b>Gobernador del Estado de Nuevo León</b> <i>El Norte,</i> 18/12/02	<p>Con el argumento de que nadie resulta afectado con el tradicional juego de la lotería mexicana, el mandatario estatal envió al Congreso Local una iniciativa de reforma a la <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> para que a su vez éste la presente al Congreso de la Unión. "Tener un lugar, una casa, un espacio adecuado para jugar a la lotería mexicana, ¿a quién se le hace daño?, a nadie, por el contrario, es propio de la naturaleza humana".</p> <p>El documento presentado a los legisladores plantea reformar el Artículo 2, fracción 1, de la <i>Ley Federal de Juegos</i> y añadir un segundo párrafo al Artículo 5, para que los establecimientos donde se juega lotería sean regulados, vigilados y también autorizados.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>Con la legalización de estos negocios y otros juegos con apuestas, los dueños deberán reportar sus ingresos a la Hacienda Pública y los impuestos recaudados serán divididos por partes iguales entre Municipio y Estado, para destinarlos a prevención, seguridad y asistencia social.</p>
<p><b>Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,</b>  <b>Vicecoordinador de la Grupo Parlamentario del PRI</b>  <i>Crónica,</i>  30/12/02</p>	<p>Ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Diputación Federal priísta propondrá una iniciativa de ley para autorizar la operación de loterías estatales, informó el vicecoordinador del grupo parlamentario del PRI en la Cámara Baja, Jorge Carlos Ramírez Marín, e indicó que no se ha descartado la posibilidad de instalar casinos en el país.</p> <p>“Hay un importante sector en la fracción del PRI que insiste en la importancia de los casinos. Esto no implica que vaya a ser así, porque, incluso, al interior de la bancada no hemos tenido una plenaria, una discusión concreta sobre el tema, pero lo cierto es que alrededor de esto de los casinos, se están construyendo iniciativas que abundan sobre esta ley”. Por ejemplo, se refirió al margen de la iniciativa que los diputados del PRI propondrán en materia de loterías estatales, que no considera la ley aprobada en el pasado periodo ordinario de sesiones y mencionó que “otro de los aspectos importantes a discusión, son las facultades que los municipios y estados tendrán en esta cuestión del juego en su propio territorio”.</p>
<p><b>Gustavo Almaraz,</b>  <b>Ex senador y Presidente del Grupo Estrategias Políticas</b>  <b>Boletín del Consejo Nacional Empresarial Turístico</b></p>	<p>La palabra y el tema casino ha distorsionado “por completo” el espíritu y el esfuerzo de los legisladores en el Congreso de la Unión, afirmó Gustavo Almaraz, presidente del “Grupo estrategias políticas”.</p> <p>Adelantó que la esencia del trabajo de los legisladores es no “casinizar” a México (llenarlo de casinos sin ton ni son), ni perder el objetivo central de que al regular el juego se generen auténticamente beneficios generales a las</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>poblaciones que decidan aceptar los casinos, por lo que se tiene previsto leyes y reglamentos claros para que las licencias de casinos se otorguen con criterios estrictos.</p> <p>El ex senador, empresario turístico y que ha permanecido dentro del equipo del <i>lobby</i> legislativo en este tema por siete años, hizo patente su contrariedad por que la población sólo tenga la impresión de que los diputados y senadores trabajan para legislar exclusivamente en materia de casinos, “que no es tal”.</p> <p>Mencionó que entre los imperativos inmediatos de esta próxima norma, está el de proteger a las comunidades donde se realizan apuestas clandestinas y en las que “pueden presentarse actos de lavado de dinero”; además, dijo que se fortalecerá al federalismo, toda vez que municipios, gobiernos estatales y delegaciones políticas, podrán determinar las características y beneficios que la instalación de este tipo de centros de entretenimiento les aportarán.</p> <p>Así, adelantó que la iniciativa de ley cuenta con 194 artículos, previstos en 7 títulos y 36 capítulos, que regula los establecimientos donde se practica el juego con apuestas y sorteos; instituye un mecanismo de licitación pública y considera otorgar permisos con el objetivo de propiciar considerablemente la inversión, mas no así para determinar el movimiento del mercado.</p>
<p><b>José Antonio Hernández Fraguas, Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados</b>  <i>Notimex,</i>  17/10/02</p>	<p>Señaló que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados tiene listo ya el proyecto de dictamen de la <i>Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>, que permitirá la instalación de casinos en México y que sólo hace falta que se discuta el documento para luego pasarlo al pleno cameral para su aprobación.</p> <p>Con esta información respondió Hernández Fraguas al desplegado que publicaron hoy diversos periódicos, en el que se afirma que se dio marcha</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>atrás al proyecto de instalar casinos en México y se felicita a la actual Legislatura por ello.</p> <p>Hernández Fraguas aclaró que ésta no es una ley de casinos, sino una normatividad que busca regular lo que ya es una realidad en el país, que es el juego con apuestas, lo mismo en peleas de gallos, carreras de caballos, Jai-Alai y otros.</p>

## "Otros Sectores"

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Thomas Moffett,</b> <b>Jefe de Policía de Biloxi,</b> <b>Mississippi, E.U.</b> <i>El Universal,</i> 30/05/01	Señaló que con la instalación de casinos, el reto es para la seguridad. "La decisión debe tomar en cuenta no sólo a la opinión pública, los legisladores y a otras voces civiles, sino también de manera predominante a las fuerzas de seguridad".

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Roberto Díaz Ruiz,</b> <b>Presidente del Patronato de la</b> <b>Feria Nacional de San Marcos.</b> <i>El Universal,</i> 15/02/01	<p>Destacó que al país le beneficiaría la puesta en marcha de casinos, debido a que se generan divisas y empleos. "Nosotros sí estamos de acuerdo con la autorización de casinos en nuestro país, porque año con año nos damos cuenta de la importancia que tiene este rubro en la actividad de la región particular en temporada de feria."</p> <p>La instauración de los casinos en México –sugirió el representante del patronato– deberá de aprobarse en los lugares de mayor demanda turística.</p>
<b>Thomas Moffett,</b> <b>Jefe de Policía de Biloxi,</b> <b>Mississippi, E.U.</b> <i>El Universal,</i> 30/05/01	Afirmó que la ciudad de Mississippi ha visto multiplicar sus ingresos fiscales en cada uno de los nueve años desde que se permitió la instalación de casinos. Once mil nuevos empleos se generaron en los primeros dos años de la llegada del primer centro de apuestas y juego, y 18 mil más estuvieron disponibles poco después de manera indirecta. La tasa de desempleo cayó de 8 por ciento a 3 por ciento de 1992 a marzo del 2001".

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>José Luis Pérez Bautista,</b>  <b>Presidente de la Federación</b>  <b>Nacional de Asociaciones de</b>  <b>Padres de Familia.</b>  <i>Siempre,</i>  14/08/02</p>	<p>Señaló que la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia está de acuerdo en legalizar los casinos, siempre y cuando las autoridades tomen un control exhaustivo para que esto no provoque situaciones negativas, como la prostitución o irregularidades que podrían darse, así como el hecho de fomentar vicios en la juventud.</p>
<p><b>Publicación Cuatro</b>  <b>Perfiles Empresariales</b>  10/09/02</p>	<p>Con relación en el desplegado a doble plana del jueves pasado, en el que los turisteros se gastaron más de 1 millón de pesos, el Senador Gustavo Cárdenas opina que efectivamente, como lo afirman los abajo firmantes (entre los que se incluye el ex diputado y ex presidente municipal de Puerto Vallarta, Fernando González), el gremio turístico nacional no ha sido consultado, informado o escuchado por los diputados, a pesar de que representan 60% de la inversión turística.</p> <p>En la percepción de los firmantes del desplegado, el asunto de la inminente aprobación de los casinos se encamina a favorecer a los grandes consorcios internacionales como Caesars World, Harrah's, Hilton, y varios más, en detrimento de los ya establecidos en México, que obviamente también tienen su corazoncito. Todo lo que piden los firmantes es que se abra un espacio de consulta.</p>

**B. PROPUESTAS Y OPINIONES EN CONTRA:**

**“Sector Privado”**

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Enrique Mahabub,</b>  <b>Concesionario de los casinos de las ferias de Aguascalientes y Zacatecas.</b>  <i>El Universal,</i>                      29/04/00</p>	<p>“No debe haber casinos permanentes por todas partes, sólo en las ferias; además que éstos tienen que instalarse en lugares donde el desarrollo de la comunidad esté atrasado, como sucedió en Aguascalientes, hace 173 años y como sucedió recientemente en Zacatecas, hace 15 años”.</p> <p>“No veo la razón para que se instalen en lugares con playa, pues ahí ni modo que la gente se vaya a encerrar a un casino cuando el atractivo principal es el mar. Suena ilógico –agregó–, “Que en las fronteras no sería negocio la apertura de casas de juego, ya que “del otro lado” están “los verdaderos casinos”.</p>
<p><b>James Jones,</b>  <b>Ex Embajador Estadounidense en México.</b>  <i>Publicación América Latina,</i>                      02/05/02</p>	<p>El ex embajador estadounidense en México y ahora representante de empresas privadas interesadas en la apertura de casinos, señaló que nuestro país tendrá que preparar un sistema de supervisión que sea confiable a los ojos de los inversionistas extranjeros y asegure que los casinos no se usarán para lavar dinero.</p> <p>“Esa es la cosa más importante que México debe tomar en cuenta, y aprobar un estatuto que controle las operaciones de juego”.</p>
<p><b>Arturo González Cruz,</b>  <b>Presidente de la CANACO.</b>  <i>La Crónica de Hoy,</i>                      14/08/02</p>	<p>Denunció que en el anteproyecto de <i>Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos</i> se está haciendo un “traje a la medida” para extranjeros, en donde grupos empresariales que ya operan en México cabildean con legisladores a favor de inversionistas de otros países, muchos de ellos vinculados con</p>



<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>casinos de Las Vegas.</p> <p>Señaló que no están de acuerdo en que para proyectar a México como refugio seguro para capitales foráneos se menosprecie o margine a los inversionistas nacionales en la toma de decisiones políticas y económicas.</p>
<p><b>Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A. C. (AMDETUR).</b>  <i>La Jornada</i>            12/11/02</p>	<p>Enviaron un desplegado al Congreso de la Unión, a fin de declarar su posición en contra del proyecto de dictamen de <i>Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>, ya que –aseguran– es inconstitucional, porque se establecerá en el artículo 134 que a través de licitaciones públicas se adjudicará o se llevará a cabo las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes del dominio público o la prestación de servicios públicos, lo cual es para ellos una muestra clara de que el otorgamiento de los permisos para operar casinos no se puede y no se debe condicionar a una licitación pública como lo pretende el proyecto de ley, ya que el otorgar permisos para casinos por licitación sería crear monopolios de facto y ofrecer al mejor postor una parte del futuro turístico del país, que sólo beneficiaría a los peligrosos capitales volátiles, minimizaría la competencia, detendría el desarrollo y frenaría la inversión de los mexicanos.</p> <p>Afirman que están en contra de los monopolios, pero si son inevitables, prefieren que el gobierno sea el propietario de los casinos.</p>
<p><b>Arturo González Cruz</b>  <b>Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)</b></p>	<p>Agregó que los diputados pretenden pasar por alto las diversas manifestaciones que se han hecho en contra de los casinos, las cuales han dejado en claro, con el soporte legal de argumentos vertidos por reconocidos especialistas, que su operación en las circunstancias que marca la iniciativa de Ley de referencia, resultaría anticonstitucional, además de que minimizaría a México como competidor en el mercado internacional.</p>

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Desplegado de Empresarios del Sector Turístico</b> <i>Grupo Reforma,</i> 04/09/02	<p>En un desplegado que se publica hoy en <i>Reforma</i>, el grupo de empresarios encabezados por la Cámara Nacional de Comercio (Canaco), la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (Canirac), Grupo Meliá Vacations Club, e integrantes de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (Amdetur), sostienen que no han sido consultados para discutir la iniciativa de ley.</p> <p>"El proyecto de dictamen de la iniciativa de <i>Ley de Juego y Sorteos</i> (casinos) presentado ante la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, es totalmente desconocido para prácticamente todos los empresarios mexicanos del sector turístico". "Solicitamos que se posponga su aprobación, se regulen las actividades de cabildeo y se abra un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector".</p>
<b>Desplegado CANACO, CANIRAC, AMDETUR</b> <i>Infosel,</i> 05/09/02	<p>En un desplegado que se publica hoy en <i>Reforma</i>, el grupo de empresarios encabezados por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC), así como Grupo Meliá Vacations Club, e integrantes de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos (AMDETUR), sostienen que no han sido consultados para discutir la iniciativa de ley.</p> <p>"El proyecto de dictamen de la iniciativa de <i>Ley de Juego y Sorteos</i> presentado ante la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados es totalmente desconocido para prácticamente todos los empresarios mexicanos del sector turístico". "Solicitamos que se posponga su aprobación, se regulen las actividades de cabildeo y se abra un periodo de consultas para consensar con las asociaciones, con la sociedad civil y con los empresarios del sector".</p> <p>"La discusión abierta del proyecto de dictamen en cuestión y la inclusión de los distintos actores y opiniones de los desarrolladores turísticos del país, son</p>

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>condiciones indispensables para que su ulterior aprobación por el Congreso exprese el interés colectivo y el respaldo social”.</p> <p>"Hasta ahora, sin embargo, no se nos ha invitado a conocer los avances en la materia ni a presentar nuestras propuestas" –consideró—. Dicho desplegado también lo signan Fernando González, ex presidente de la Comisión de turismo de la LVII Legislatura en la Cámara Diputados, así como el vocero de AMDETUR, Daniel Chávez”.</p> <p>Los empresarios firmantes respaldaron la decisión del CCE y de la CONCANACO en el sentido de rechazar la iniciativa de ley de juegos por haber sido excluidos de este debate. Según los firmantes, las asociaciones y empresas que suscriben esta petición, contribuyen con más del 60% de la inversión turística anual del capital nacional en todo México.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Lic. Rafael Villanueva,</b>  <b>Ejecutivo de Ventas de</b>  <b>Latinoamérica de la Oficina</b>  <b>de Visitantes y Convenciones</b>  <b>de la ciudad de Nevada.</b>  <i>Reforma,</i>  27/05/01</p>	<p>“Será mínimo el porcentaje que podamos perder de mexicanos, pues considera que quien ya conoce Las Vegas, va a seguir yendo, ¿la razón?, porque al turista se le trata como rey”. Quizá afecte un poco el flujo de mexicanos a Las Vegas si abren los casinos en México. Pero serán años y años hasta que puedan tener los costos de los productos que tenemos en las Vegas”.</p>
<p><b>Frank Fahrenkopf,</b>  <b>Presidente de la Asociación del</b>  <b>Juego de Estados Unidos.</b>  <i>Publicación América Latina,</i>  02/05/02</p>	<p>“Sin un reglamento firme, ningún estadounidense con licencia va a tomar el riesgo de poner juegos como en Estados Unidos en México”.</p>
<p><b>Arturo González Cruz</b>  <b>Presidente de la Confederación</b>  <b>de Cámaras Nacionales de</b>  <b>Comercio, Servicios y Turismo</b>  <b>(CONCANACO)</b></p>	<p>Dijo que en el sector comercio, servicios y turismo existe el pleno convencimiento de que por ahora no existen las condiciones propicias en México para aprobar la instalación de casinos.</p> <p>Consideró inadmisibles que los diputados logren ponerse de acuerdo en un asunto que sólo beneficia a unos cuantos grupos interesados en la instalación de casinos en México, donde operan cabilderos con recursos de empresas extranjeras, y hagan de lado temas de trascendental importancia para el desarrollo de la nación.</p> <p>Finalmente, sostuvo que la operación de casinos en las actuales circunstancias, no sólo provocaría agravar los problemas de inseguridad y delincuencia, sino que además daría paso a otros como incremento en los riesgos de fuga de divisas y daños en la economía de las clases menos favorecidas de la población.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<b>Arturo González,</b> <b>Presidente de la Concanaco</b> <i>El Universal,</i> 05/12/02	<p>Dijo que ante el fracaso del cabildeo en el Congreso, este sector buscará parar esa ley, si se aprueba, a través del veto presidencial. Acusó, sin dar nombres, a algunos legisladores que tienen una "sospechosa prisa" por aprobar ese proyecto que beneficia a unos cuantos, mientras asuntos más importantes y de mayor trascendencia para el país, como las reformas estructurales, siguen atoradas.</p>
<b>Empresas Desarrolladoras de Complejos Turísticos</b> <i>El Universal,</i> 05/12/02	<p>En la misma línea, 80 empresas desarrolladoras de complejos turísticos y servicios anunciaron a través de un desplegado en la prensa que de imponerse la ley se propiciará su impugnación por la vía del amparo, "lo que lejos de promover inhibirá las nuevas inversiones que requiere el país".</p> <p>Argumentan que la iniciativa es anticonstitucional, pues según un estudio de los juristas Ignacio Burgoa y Raúl Carrancá viola los artículos quinto, 28 y 134 de la Constitución, referentes a los procesos de licitación, al privilegiar la inversión extranjera y propiciar la creación de monopolios de facto.</p> <p>Complejos como el Cid Resorts y Mayan Palace Vacation Club, entre otros, demandaron una ley equitativa en la que los permisos para casinos se otorguen con base en metas preestablecidas, por altas que éstas sean o parezcan, con reglas claras, abiertas e iguales para todos".</p>
<b>Isaac Finkler,</b> <b>Director del Consejo Nacional del Sector Turístico</b> <i>El Universal,</i> 06/12/02	<p>El borrador de la propuesta, incluye que el operador de un establecimiento de ese tipo deberá tener experiencia como mínimo de cinco años. "Con lo que sentimos habrá conversión entre nacionales y extranjeros", dijo Finkler.</p>

## "Sector Público"

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Dip. Gustavo Sosa.</b> <i>Investigaciones. Especiales.</i> <i>Hechos,</i> <i>TV Azteca,</i> 14/08/01</p>	<p>Señaló: "Creo que no conviene instalar casinos, además muchas veces son mafias las que manejan los casinos, y no deberíamos permitir que entren. Tenemos que solucionar primero el narcotráfico y el problema del lavado de dinero".</p>
<p><b>Pedro Ruiz Higuera,</b> <b>Alcalde de Puerto Vallarta.</b> <i>Revista Quehacer Político,</i></p>	<p>Rechazó la apertura de casinos en ese puerto, y conminó a los Diputados Federales a buscar otro lugar para "experimentar", y después de ver los resultados, entonces los traigan aquí, –señaló–.</p>
<p><b>Alejandro Gertz Manero,</b> <b>Secretario de Seguridad Pública Federal.</b> <i>El Universal,</i> 04/09/02</p>	<p>Considera que es más conveniente reconocer y legislar, en primer lugar y correctamente, esos usos y costumbres del crimen organizado, ya que sólo así se impedirá "que penetre en el país otro tentáculo del crimen organizado con la instalación de casinos, porque ya con el narcotráfico tenemos más que suficiente".</p>
<p><b>Dip. Ricardo Torres Origel</b> <b>(PAN)</b> <i>El Economista,</i> 12/12/02</p>	<p>El panista Ricardo Torres presentó a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la propuesta de eliminar a los casinos de la Ley y manifestó que dicho tema se debe discutir aparte de los juegos y sorteos, porque "los casinos contaminan la discusión".</p> <p>Al respecto, el presidente de dicha Comisión, Armando Salinas Torre, explicó que la posición del PAN es reglamentar lo existente, y que el tema de casinos debe estudiarse en el futuro.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Jorge Medellín y Justo May, Columnistas.</b> <i>El Universal,</i> 26/04/01</p>	<p>El apoyo del presidente Vicente Fox a la apertura de casinos provocó reacciones opuestas en diversas autoridades estatales y judiciales. Bernardo Bátiz, procurador de justicia del Distrito Federal; su homólogo de Zacatecas, Aquiles González y Felipe González, gobernador de Aguascalientes, rechazaron su instalación y afirmaron que ésta propiciaría el “lavado” de dinero y su costo sería más alto que los beneficios. A esta oposición se sumaron los arzobispos de Acapulco y Guerrero.</p>
<p><b>Lic. Ramón Sosamontes, Secretario de Políticas y Alianzas del PRD.</b> <i>El Sol de México,</i> 02/06/01</p>	<p>Señaló que su partido político rechazaría cualquier iniciativa que tenga por objeto permitir este tipo de negocios que están asociados al narcotráfico y a la delincuencia. La instalación de casinos en México es un proyecto inviable, dado que en esta etapa de la vida nacional debe haber otras prioridades. Lo fundamental es fortalecer al sector turístico con otras opciones, ya que el ingreso de divisas por concepto de casinos, sería un recurso monetario “muy efímero” para la economía nacional.</p> <p>Puntualizó que la puesta en marcha de este tipo de negocios traería consigo a la delincuencia organizada e imperaría el lavado de dinero, lo cual repercutiría negativamente en el país.</p>
<p><b>Dip. Beatriz Paredes Rangel, (PRI), Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</b> <i>El Sol de México,</i> 02/06/01</p>	<p>Afirmó que no son necesarios los casinos y señaló que es necesario no confundir la trascendencia que pueda tener la instalación de casinos en México, con el impulso que se debe dar a la política turística. Además, reconoció que la <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i>, continúa generando posiciones encontradas, por lo que se requiere de mayores consensos en la materia.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Humberto Aguilar</b>  <b>Director General de</b>  <b>Gobierno de la Secretaría de</b>  <b>Gobernación.</b>  <i>Investigaciones Especiales.</i>  <i>Hechos, TV Azteca,</i>  14/08/01</p>	<p>"Si sólo encasillamos el asunto de: "¿debe haber casinos o no en nuestro país y dónde deben ponerse esos casinos?", me parece que estamos teniendo una visión muy corta de la problemática. Creo que debe considerarse: problemática social, económica o beneficio económico en su caso, política, inversiones, problemas de seguridad, respeto a garantías de ciudadanos, trabajo conjunto de la autoridad".</p> <p>"Al final, la autoridad sólo puede hacer lo que le permite la ley, en ese sentido nosotros lo que queremos es que el legislador se pronuncie en torno a este tema y que nos dé el marco jurídico para que nuestra actuación se pueda desarrollar de una manera muy transparente y muy profesional".</p>
<p><b>Dip. Víctor Hugo Cirigo,</b>  <b>(PRD).</b>  <i>Noticieros Televisa,</i>  21/08/01</p>	<p>Los casinos no son la solución para la economía de México. "La industria hotelera también tendría otras repercusiones, pues sería severamente lastimada, porque estas empresas, éstos casinos, regalan literalmente el costo de las habitaciones, porque el negocio de ellos, es el juego".</p>
<p><b>Dip. Mercedes Hernández</b>  <b>(PAN)</b>  <b>Integrante de la Comisión de</b>  <b>Turismo</b>  <b>Noticieros.</b>  <i>Televisa,</i>  21/08/01</p>	<p>Los casinos implican una gran inversión en el sistema de justicia para controlar su legalidad, aunque sobre el tema del lavado de dinero no se ha encontrado ninguna solución satisfactoria. Este año definitivamente no se aprobarán los casinos en México, "porque tenemos temas prioritarios nacionales, como lo es la reforma hacendaria y muchos otros aspectos del presupuesto".</p>
<p><b>Humberto Aguilar Coronado,</b>  <b>Director de Gobierno de la</b>  <b>SG.</b>  <i>La Jornada,</i>  08/01/02</p>	<p>Para la Secretaría de Gobernación son necesarias las reformas o la elaboración de una nueva <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> que defina claramente si se va a permitir o no el juego en el país y qué tipo de juego se va a legalizar, para que entonces se aplique la ley estrictamente.</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Lic. Jesús Silva Herzog,</b> <b>Ex Secretario de Turismo.</b> <i>Publicación Último Momento,</i> 29/06/02</p>	<p>Descartó que la instalación de casinos en el país eleve la recaudación fiscal, y afirmó que en cambio se incrementarían las prácticas asociadas a la delincuencia y el narcotráfico. “Creo que no está comprobado el incremento de los ingresos fiscales, creo que en México no sería importante el impacto fiscal del establecimiento de casinos”, opinó.</p>
<p><b>Lic. Jorge Barousse,</b> <b>Presidente Municipal de</b> <b>Chihuahua.</b> <i>Publicación Último Momento,</i> 29/06/02</p>	<p>Advirtió que la decisión de autorizar el establecimiento de casinos no debe tomarse a la ligera porque actualmente existen condiciones sociales difíciles.</p> <p>“No hay que irnos puramente por lo económico porque un casino normalmente viene acompañado de situaciones que pueden ser lesivas, por eso hay que hacer un balance serio sobre las cosas positivas contra las negativas para tomar una decisión al respecto”.</p>
<p><b>Sen. Silvia Hernández,</b> <b>Ex Secretaria de Turismo.</b> <i>Publicación Último Momento,</i> 29/06/02</p>	<p>Rechazó la propuesta que se evalúa en la Cámara de Diputados porque considera que se fomentaría la “casinización” de México.</p>
<p><b>Lic. Guillermo Flores,</b> <b>Asesor de la Secretaría</b> <b>de Gobernación.</b> <i>El Economista,</i> 22/07/02</p>	<p>Sostuvo que el juego finalmente no se puede ceñir sólo al tema de los casinos, sino que tiene una amplitud mucho más grande, como es una lotería ilegal, hasta los palenques, las carreras de caballos "los carriles", de las cuales existen más de dos mil 500 en el país.</p> <p>Puntualizó que se necesita tener un balance entre los beneficios económicos, así como tener la seguridad de que no va a estar radicado el tema ni el tráfico de drogas, prostitución, o lavado de dinero, y en ese sentido el Gobierno Federal buscarseguridad jurídica y evitar toda discrecionalidad en su aplicación.</p> <p>También refirió que en esta iniciativa se propone que la inversión extranjera en casinos llegue a ser de hasta un 70% de las acciones con derecho a voto, pero</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	necesariamente el restante 30% tendría que ser mexicano.
<b>Dip. Carlos Borunda Zaragoza</b> <b>Partido Acción Nacional.</b> <i>Diario de Juárez,</i> 29/07/02	<p>El Diputado Federal Carlos Borunda Zaragoza dijo este domingo que la fracción del Partido Acción Nacional continúa en contra de la autorización para instalar casinos en el país como una medida para reactivar la economía y promover el turismo.</p> <p>Indicó que la historia ha demostrado que esta actividad permite el lavado de dinero y el incremento de actividades ilícitas, por lo que no están de acuerdo en considerarla como una opción viable para el sector empresarial.</p> <p>El legislador insistió en que la fracción panista sigue unida en torno a la oposición a esta propuesta que se ha tratado de desempolvar en varias ocasiones por parte de los interesados.</p>
<b>Mercedes Hernández Rojas,</b> <b>Integrante de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.</b> <i>(No hay referencia)</i>	<p>Explicó que en el proyecto hay varios artículos que se encuentran “encarpetados” y requieren de una mayor discusión, pero negó que la iniciativa se encuentre “entrampada”. También dejó en claro que el Legislativo tuvo que redimensionar el documento porque tenía errores que procedían desde la LVI Legislatura.</p>
<b>Dip. Elba Capuchino Herrera,</b> <b>Secretaria de la Comisión de Turismo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolución Democrática</b> <b>Cámara de Diputados.</b> <i>Crónica,</i> Núm. 57	<p>“Si no hay un verdadero movimiento popular que reclame la existencia de estos negocios, si no existen garantías de vigilancia continua y a largo plazo por parte de las autoridades y, mientras la promoción sea fruto de intereses externos que sólo pretenden abrir nuevos mercados para incrementar sus ganancias, sería irresponsable y contra los intereses de desarrollo económico y social del país, aceptar modificaciones a la <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> que nos puedan llevar a escenarios que después, nadie sería capaz de justificar.</p>
<b>Pedro Ruiz Higuera,</b> <b>Alcalde de Puerto Vallarta.</b>	<p>Dejó entrever que con la instalación de casinos llegaría el narcotráfico, y con ello la inseguridad pública, por lo que, añadió, ello perjudicaría ese destino</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<i>Revista Quehacer Político,</i>	turístico. Subrayó no tener nada contra los casinos, pero la Secretaría de Turismo debería buscar otras ciudades donde exista más rezago, y ahí llevar a cabo sus experimentos.
<b>Rafael Servín Maldonado,</b> <b>Integrante del Partido de la Revolución Democrática (PRD).</b> <i>Boletín 0497 de la Cámara de Diputados,</i> 10/06/01	Reconoció que la iniciativa de ley que se propuso inicialmente, ya es obsoleta, que no reúne los requisitos actuales de una legislación moderna. Y sugirió hacer un comparativo para conocer la iniciativa original y las propuestas nuevas, así como una evaluación real y una presentación actual de la actualización de la iniciativa como una alternativa viable para la <i>Ley de Juegos, Sorteos y Casinos</i> .
<b>Diputada Mercedes Hernández Rojas,</b> <b>Integrante del Partido Acción Nacional (PAN).</b> <i>Siempre,</i> 14/08/02	Afirmó que hay que cuestionar los beneficios económicos acerca de la legalización de los casinos, porque no se tiene la experiencia necesaria en el país. De igual manera, comentó que las valoraciones que se han dado en otros países nos hacen afirmar que no son la panacea, la gran generación de empleos que están señalando los promotores que tratan de impulsar esta iniciativa.
<b>Alejandro Gertz Manero,</b> <b>Secretario de Seguridad Pública Federal.</b> <i>El Universal,</i> 04/09/02	Respecto a la instalación de casinos asegura que nuestro país es muy frágil en su estructura de seguridad y justicia y la corrupción nos asedia en condiciones muy desventajosas para todos.  Por tanto, afirma que si al contexto anterior se le agrega cualquier nuevo factor criminológico –como la apertura de casinos–, las consecuencias serán gravísimas e inmanejables.  No obstante, afirma que todos debemos apoyar los proyectos turísticos mexicanos, ya que dicha industria es fundamental para la economía del país, sus fuentes de trabajo y la obtención de divisas.

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Leticia Navarro Ochoa,</b>  <b>Secretaria de Turismo.</b>  <i>El Universal,</i>            26/09/02</p>	<p>Asegura que abrir casinos redundaría en un incremento del 10% de turistas que vendrían al país. Pero, de igual manera, afirmó que no ven en qué se basan los casinistas para suponerlo, dado que el turismo que viene a México lo hace buscando otras cosas (playas, arqueología, cultura, etc.), pues para jugar tienen desde Las Bahamas hasta Las Vegas, que son lugares bien conocidos y que funcionan excelente en ese terreno.</p> <p>También comentó que la Secretaría de Turismo no ve el por qué los turistas tendrían que cambiarlos por un sitio asolado por el crimen y la corrupción como es nuestro país.</p> <p>Por tanto, asegura que no vale la pena correr tanto riesgo por beneficios “tan mórdrigos” y, contrariamente, se pregunta si” ¿Convendría mejor abocarse a resolver las causas que hacen que México tenga una de las tasas más bajas de retorno de turistas de todo el mundo?.</p>
<p><b>Dip. Rafael Hernández Estrada</b>  <b>(PRD)</b>  <i>Crónica,</i>            12/12/02</p>	<p>Refirió que la operación de casinos se equiparará con delitos como el fraude, con penas administrativas, pecuniarias y penales, de hasta diez años de prisión.</p>
<p><b>Dip. David Augusto Sotelo</b>  <b>(PRD)</b>  <i>Diario de Yucatán,</i>            10/12/02</p>	<p>Expuso que los integrantes de la Comisión revisarán las propuestas conocidas hoy para tomar una decisión mañana; sin embargo, el PRD reiteró su rechazo a la inclusión de los casinos en el dictamen de la ley.</p>
<p><b>Dip. Rafael Hernández Estrada</b>  <b>(PRD)</b></p>	<p>El Diputado Rafael Hernández Estrada rechazó que integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara Baja hubieran sido beneficiados para que votaran en favor de la instalación de casinos.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><i>Notimex,</i> 06/12/02</p>	<p>Expresó su confianza en la honestidad de sus compañeros diputados porque asegura que “están dando el debate con argumentos y no con descalificaciones”. No obstante, según él los casinos, lejos de ser una fuente de divisas, generan índices de criminalidad mayores en lo referente a robo de vehículos, asalto a mano armada y violaciones.</p> <p>“El turismo mexicano se ha desarrollado sin necesidad de casinos como lo muestra el hecho de que Cancún es el destino de descanso principal en el Caribe y no hay ese tipo de centros de apuestas.” En su opinión, no es cierto que los casinos aumenten el turismo extranjero, ya que el sector de vacacionistas que viajan en familia no busca centros de apuestas sino que al contrario los eluden.</p> <p>En entrevista, indicó que el lunes próximo los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública continuarán la discusión sobre el dictamen de la <i>Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos</i>, que tiene un capítulo sobre casinos. Señaló que seguramente se dictaminará esa ley antes del 10 de diciembre, como lo solicitó la Mesa Directiva de la Cámara Baja, aunque insistió en que el tema de los casinos debería quedar fuera de esa normatividad.</p>
<p><b>Martí Batres Guadarrama,</b> <b>Coordinador de la Fracción del PRD en la Cámara de Diputados</b> <i>El Heraldo de México,</i> 06/12/02</p>	<p>Consideró que el "sentir social mayoritario" advierte que los casinos podrían constituirse en una extensión del crimen organizado, por lo que, dijo, no es una actividad económica productiva.</p>
<p><b>Leticia Navarro,</b> Secretaria de Turismo <i>El Universal,</i></p>	<p>Manifestó que esta es "responsabilidad exclusiva" del Poder Legislativo y aclaró que la instalación de casinos no es un "detonante" para el turismo del país. "En el caso de que se aprobara esta ley, estamos porque haya un reglamento que</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
06/12/02	<p>anticipe un verdadero beneficio para la comunidad", expuso Leticia Navarro ante legisladores, semanas atrás. En aquella ocasión expresó su deseo de que los recursos que se lleguen a generar sean devueltos en infraestructura, en servicios, en la mejora de calidad de vida de la población que sería la receptora de este producto turístico.</p> <p>La secretaria consideró que una eventual aprobación de dicha Ley significaría que el turismo cuenta con un producto adicional a la oferta turística que ofrece México a sus visitantes. Pero destacó que dicho producto tendría que ser de alta calidad. En este sentido advirtió que no se aceptará la instalación de "maquinitas" por todos lados, pues eso nada tiene que ver con el turismo.</p>

## "Otros Sectores"

<b>PROPUESTAS</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Lic. Rolando Tamariz,</b>  <b>Catedrático de la Escuela Superior de Turismo del IPN.</b>  <i>El Universal,</i>                      26/04/01</p>	<p>Afirma que los diputados se preocupan más por la supuesta contaminación "moral que pudiera producir la instalación de casinos en nuestro país que por la salud de los mexicanos, constantemente lastimada por todo tipo de alimentos chatarra, agresiones al medio ambiente, etc."</p> <p>Por ello, mencionó a manera de propuesta que, la instalación de casinos no debe verse como una medida individualizada, sino como parte de un contexto general que derive en una estrategia real para impulsar al turismo, teniendo en cuenta opciones como el turismo ecológico, el turismo para discapacitados con instalaciones y facilidades para ellos.</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Mons. Rafael Romo,</b>  <b>Obispo de Tijuana</b>  <b>Publicación.</b>  <i>La Cruz de California,</i>                      Abril de 2000</p>	<p>Se pronunció en contra de la instalación de casinos en México porque estas casas de juego generan una serie de problemas, como la prostitución y la delincuencia. A pesar de que las autoridades establezcan "candados" para dicha actividad, éstos no pueden brindar una seguridad de que los casinos no serán usados como "lavadoras de dinero" por grupos de narcotraficantes.</p> <p>Mencionó también que los beneficios de tener un casino en determinado centro turístico son contados, si se compara con número de problemas que generaría esta actividad. "Es conocido que donde hay un casino, también hay prostitución y delincuencia".</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
<p><b>Rafaelo Bello Ruiz y Felipe Aguirre Franco</b>  <b>Titular y coadjutor de la arquidiócesis de Acapulco.</b>  <i>El Universal,</i>  26/04/01</p>	<p>Se manifestaron en contra de la instalación de casinos o casas de juego porque éstos representan inmoralidad, perversión y el “espejismo del dinero fácil”, además de ser centros “desplumadores de ingenuos”.</p> <p>“Que la inmoralidad no venga a profanar la belleza de nuestras bahías, litorales y sierras con la implantación de centros de perversión que con el espejismo del dinero quisieran justificar la degradación de las costumbres y la dignidad del trabajo humano”.</p>
<p><b>Mario de Gasperín,</b>  <b>Obispo de Querétaro.</b>  <i>El Universal,</i>  26/04/01</p>	<p>Sostuvo que el Episcopado Mexicano emitió desde hace tres años un documento en el que no se avala su instalación y aseguró que éste sigue vigente, ya que “uno de los argumentos es que en los casinos se aplaude y se premia el dinero fácil, la ganancia sin esfuerzo en un contexto vulnerable a la prostitución y a la drogadicción”.</p>
<p><b>Genaro Alamilla Arteaga,</b>  <b>Obispo emérito de Papantla.</b>  <i>El Universal,</i>  07/05/01</p>	<p>“Es estúpido creer que con la legalización de los casinos clandestinos, que operan en el país, se van a solucionar los problemas que en ellos y por ellos se generan”. El obispo emérito recordó que la jerarquía católica del país se ha pronunciado en contra de la instalación de esta clase de negocios, y señaló que hasta hoy “no nos ha refutado las reflexiones que hemos hecho”.</p> <p>“El interés de la mafia extranjera considera a nuestro país como uno de los más atractivos, para establecer esos antros de fácil logro económico y, añadió, prometen financiar la construcción de diversas obras públicas”.</p>
<p><b>Donald Peck,</b>  <b>Investigador del FBI en Virginia, Estados Unidos.</b>  <i>El Universal,</i>  30/05/01</p>	<p>“Además de estimular la economía, los casinos favorecen la criminalidad, la corrupción, la drogadicción; y las comunidades que les abren la puerta deben estar preparadas para ello”.</p> <p>Sin ninguna duda, la llegada de un casino a cualquier ciudad es un favorable</p>



<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	detonante económico, pero también imán para el crimen organizado y otras actividades ilícitas, y ello reclama una planeación completa y ordenada. Una ciudad que vaya a recibir un casino, indicó, debe pensar que las demandas de seguridad en el área específica de ubicación y zonas aledañas al centro de juego se van a multiplicar y que sin preparación suficiente puede tener “terrible” impacto social.
<b>Thomas Moffett, Jefe de Policía de Biloxi, Mississippi, E.U.</b> <i>El Universal,</i> 30/05/01	<p>“Esta ciudad ha visto multiplicar sus ingresos fiscales en cada uno de los nueve años desde que se permitió la instalación de casinos. Once mil nuevos empleos se generaron en los primeros dos años de la llegada del primer centro de apuestas y juego, y 18 mil más estuvieron disponibles poco después de manera indirecta. La tasa de desempleo cayó de 8 por ciento a 3 por ciento de 1992 a marzo del 2001”.</p> <p>El reto es para la seguridad. “La decisión debe tomar en cuenta no sólo a la opinión pública, los legisladores y a otras voces civiles, sino también de manera predominante a las fuerzas de seguridad”.</p>
<b>Lic. Luis Rubio, Político y Analista.</b> <i>Noticieros Televisa,</i> 21/08/01	<p>Los casinos son un excelente negocio, pero sólo para los dueños. “Se destruye otro tipo de negocios que existían antes de los casinos, que atienden al turismo normal”.</p> <p>“El cuidado sólo se puede hacer con un sistema político y un sistema legal fuerte, las dos cosas son temas discutibles en México”.</p>
<b>Consejo de Presidencia de la Conferencia del Episcopado Mexicano.</b> <i>Reforma,</i> 10/03/02	Rechazó ayer tajantemente la iniciativa de ley que promueve la instalación de casinos, y advirtió que estos negocios suelen convertirse en centros de tráfico de droga, comercio sexual, lavado de dinero y campo propicio de corrupción entre políticos y empresarios. “Todo esto reviste especial gravedad para nosotros a causa del manejo inapropiado que suele darse a

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	<p>ese tipo de instituciones tan codiciadas, donde la convivencia entre algunos políticos entre algunos políticos y empresarios –fuente primaria de corrupción– encontraría un campo propicio y feroz”</p> <p>“No parecen ser los casinos elementos determinantes para la atracción de turistas, ni el número de empleos que prometen son significativos, ni logran retener a los migrantes, ni la generación de divisas es notable dado el costo de su administración, que suele pagarse a precios internacionales”.</p>
<p><b>Pbro. Roberto Ramos Godínez,</b>  <b>Licenciado en Teología Moral y</b>  <b>Profesor en el Instituto de</b>  <b>Ciencias Teológicas.</b></p>	<p>Creo que no es conveniente para nuestro país la instalación de dichas casas de juego, se debe de buscar que se cumpla la ley en lo clandestino del obrar actual o la simulación de las autoridades en permitirlos. Hay que fomentar el turismo verdadero, el que ennoblece y deja buenos recuerdos y experiencias, compartiendo lo que tenemos en demasía.</p>
<p><b>Jorge Serrano Limón,</b>  <b>Presidente de</b>  <b>Cultura por la Vida.</b>  <i>Siempre,</i>  21/08/02</p>	<p>Explicó que el programa de la instalación de casinos “no está aunado a un desarrollo turístico, sino que lo quieren dar como adicional al turismo que viene a nuestro país”.</p> <p>También defendió la postura con base en estudios realizados por su organización, señalando que el problema básico es que de la mano a los casinos irán automáticamente la proliferación de la prostitución, que no sería abierta o burda, pues se incrementaría en un 20% el lavado de dinero de las drogas y se fomentaría una adicción al juego, ya que es la manera más rápida y fácil de quitarle el dinero a los mexicanos.</p> <p>Argumentó que todo esto está planeado para darle la infraestructura a los cárteles del narcotráfico para que puedan operar sin problemas.</p> <p>Sin embargo, agregó que hay cosas en las que están de acuerdo, como son</p>

<b>OPINIONES</b>	
<b>NOMBRE, CARGO Y FUENTE</b>	<b>DECLARACIÓN</b>
	los juegos de la Lotería Nacional, los Pronósticos e incluso en que se regulen algunas atracciones, como: las carreras de caballos en el hipódromo o las peleas de gallos en palenques, pero de ahí a la instalación de casinos, es diferente.